

RV: Caso Paola Guzmán y otras Vs. Ecuador

De: Alvarez Maria Fernanda <maria.alvarez@pge.gob.ec>

Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 10:15

Para: Corteidh <Corteidh@corteidh.or.cr>

Asunto: Caso Paola Guzmán y otras Vs. Ecuador

Estimada
Secretaría
Corte Interamericana de Derechos Humanos

En archivo adjunto remito escrito del Estado ecuatoriano, con sus respectivos anexos, con relación al caso Paola Guzmán y otras vs. Ecuador.

Atentamente,

María Fernanda Álvarez Alcívar
Directora Nacional de Derechos Humanos
Procuraduría General del Estado

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.

Oficio No. 03191

D.M. Quito, 10 AGO 2023

Señor Doctor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Presente.-

Señor Secretario.

Me dirijo a usted en el marco del cumplimiento de la sentencia del caso *Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de junio de 2020 (en adelante “Corte IDH”).

Al respecto, cumplo con transmitir el Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0494-O de 08 de agosto de 2023¹ mediante la cual el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos presenta Informe de Cumplimiento respecto a las medidas de reparación pendientes determinadas en sentencia.

Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de alta estima.

Atentamente,



Anexos:

1. Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0494-O de 08 de agosto de 2023

¹ Anexo 1: Oficio Nro. MMDH-DPRIAC-2023-0494-O de 08 de agosto de 2023

**INFORME DE CUMPLIMIENTO ANTE
LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

CASO

PAOLA GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR

Agosto, 2023

ABREVIATURAS

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Secretaría de Derechos Humanos

Dirección de Política Integral y Promoción de los Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Ministerio de Salud Pública

Corte IDH

SDH

DPIPDH

PGE

MSP

CONTENIDO

1. Antecedentes.....	4
2. Medidas adoptadas.....	6
3. Conclusiones.....	12
4. Anexos.....	12

**INFORME DE CUMPLIMIENTO
PAOLA GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR**

1. ANTECEDENTES

El 02 de octubre de 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió una petición presentada por el Centro de Derechos Reproductivos y el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM-Guayaquil), en la que se alegó la responsabilidad internacional del Ecuador en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín, Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín.

El 05 de octubre de 2018, la CIDH aprobó el Informe de Fondo No. 110/18, en el cual concluyó la responsabilidad internacional del Estado; y, el 07 de febrero de 2019, la CIDH sometió el caso a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante Corte IDH.

El 24 de junio de 2020, la Corte IDH emitió sentencia, en la cual declaró la responsabilidad internacional del Ecuador por la violación de los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal) y 11 (derecho a la protección de la honra y de la dignidad) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y 13 del Protocolo de San Salvador (derecho a la educación), en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (respetar y garantizar los derechos sin discriminación) y 19 (derechos del niño) de la CADH, y el incumplimiento de las obligaciones de prevenir actos de violencia contra la mujer y abstenerse de realizarlos, conforme con los artículos 7.a, 7.b y 7.c de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Paola del Rosario Guzmán Albarracín.

Asimismo, el Tribunal concluyó que el Estado es responsable, en perjuicio de la madre y la hermana de la adolescente, por la violación de los derechos reconocidos en los artículos (derecho a la integridad personal), 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la CADH, en relación con el artículo 24 del mismo tratado (derecho a la igualdad ante

la ley), y con las obligaciones previstas en el artículo 1.1 de la misma Convención y en su artículo 2, que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno. También, el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará (obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer).

Mediante Nota CDH-03-2019/184 de 20 de octubre de 2021 la Corte IDH notificó al Estado ecuatoriano con la Resolución de Supervisión de Cumplimiento, en la cual declara el cumplimiento total de las siguientes medidas:

- 1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 231 de la presente Sentencia.*
- 2. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en los términos indicados en los párrafos 232 y 233 de esta Sentencia.*
- 3. El Estado, en acuerdo con las víctimas, otorgará, en forma póstuma, el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín, si así fuera aceptado por la señora Petita Paulina Albarracín Albán, en los términos del párrafo 231 de esta Sentencia.*
- 4. El Estado declarará un día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas, en los términos del párrafo 234 de esta Sentencia.*
- 5. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 256, 263 y 269 de la presente Sentencia por concepto de indemnización del daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 270 a 275 del Fallo.*

De igual manera dispuso mantener abierto el procedimiento de supervisión de las siguientes medidas:

- 1. El Estado brindará gratuitamente, y de forma inmediata, oportuna, adecuada y efectiva, tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a Petita Paulina Albarracín Albán y Denisse Selena Guzmán Albarracín, de conformidad con lo establecido en los párrafos 226 a 229 de esta Sentencia.*
- 2. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.*

En virtud del Decreto Ejecutivo Nro. 216 de 01 de octubre de 2021 otorga a la Secretaría de Derechos Humanos la competencia de coordinar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos de solución amistosa, recomendaciones y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos.

El Decreto Ejecutivo No. 609 de 29 de noviembre de 2022, en su artículo 1 establece que se cambie la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos a “Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos” como entidad de derecho público, con personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y financiera; en el artículo 2 se establece que ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos.

En tal virtud, en el presente documento se detallan las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento a la obligación internacional que el Estado ecuatoriano ha adquirido por la vulneración de derechos humanos en la Sentencia del caso Paola Guzmán Albarracín.

2. MEDIDAS ADOPTADAS

2.2. En cuanto a la medida sobre *identificar y adoptar medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo* se ha realizado lo siguiente:

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Dirección: General Robles E 3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3955840
www.derechoshumanos.gob.ec

El 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Derechos Humanos, actualmente Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en el marco de sus atribuciones, convocó a una reunión preliminar para la coordinación del cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte IDH en el Caso Guzmán Albarracín y Otras vs. Ecuador, en la que las instituciones participantes acordaron acciones inmediatas para articular el cumplimiento de la medida 11: *“El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia”*.

Para el efecto, el Estado ecuatoriano acordó la conformación de una *Mesa Interinstitucional para la construcción de una política integral para la prevención y la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo*, con la participación de la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, con el liderazgo del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. En ese sentido, el Estado ecuatoriano continúa trabajando en el proceso de la aprobación oficial de: *“Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030”*¹, la misma que, responde a toda la problemática identificada por la mesa interinstitucional y a lo establecido en el punto resolutivo 11 de la sentencia.

Desde el mes de febrero del 2022 hasta la fecha, se ha trabajado de manera coordinada para la creación de la política pública, la cual se encuentra en etapa final para observaciones previo a la aprobación por parte de las máximas autoridades. Es así que, a continuación se expone el trabajo realizado por el Estado ecuatoriano:

Mediante Memorando Nro. Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2022-0059-O de 21 de febrero se remitió oficialmente la convocatoria para la reunión de la Mesa Técnica

¹ Cambio de denominación de *“Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2021-2025”* a *“Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030”*, a pedido de las representantes de las víctimas.

Interinstitucional para la construcción de la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo para el día 24 de febrero de 2022.

Desde el 25 de febrero al 07 de marzo del 2022, se realizaron reuniones institucionales para la revisión de acciones, metas, indicadores, presupuesto para la estrategia acorde a observaciones de representantes de las víctimas.

Desde el 21 de marzo al 31 de mayo del 2022, se efectuaron reuniones institucionales para desarrollar y estructurar el eje de acceso a la justicia y protección integral. La versión final de dicha propuesta es compartida y nutrida por los representantes de las víctimas.

Desde el 06 al 14 de junio del 2022 se desarrolla la metodología de los talleres y se socializa con los representantes de las víctimas, obteniendo una versión final.

El 01 de julio se coordina fechas para los talleres para el desarrollo de la política pública y se acuerdan 5 talleres con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha tentativa
Taller 1 sensibilización	12/07/2022
Taller 2 eje prevención	19/07/2022
Taller 3 eje de atención	26/07/2022
Taller 4 eje de acceso a la justicia y reparación integral	02/08/2022
Taller 5 eje de generación de información	09/08/2022

Desde finales el mes de agosto hasta el mes de septiembre de 2022, los esfuerzos institucionales adaptan los documentos construidos con las recomendaciones emitidas por los representantes de la víctima y se realizan ajustes identificados para mejorar la política.

En el mes de octubre de 2022, los representantes de la Mesa Interinstitucional realizan reuniones para afinar las acciones respecto del eje de prevención, se socializa con las representantes de las víctimas y se incluyen sus observaciones.

En el mes de noviembre y diciembre de 2022 se obtiene una versión final del eje de prevención que es presentada a los representantes de las víctimas y por las máximas autoridades de las instituciones que conforman a Mesa. En el mes de marzo de 2023 se obtiene la aprobación por parte de las víctimas.

Paralelamente, en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023 se continúa trabajando para estructurar el eje de atención, acceso a la justicia y reparación integral y en el eje de generación de información a través de reuniones interinstitucionales se elabora la política pública y se incluyen las observaciones de las víctimas.

La propuesta de política pública, fue remitida de manera formal el 19 de junio de 2023 para consideración de las representantes de la víctima.

Con fecha 12 de julio de 2023, se llevó a cabo un taller presencial en la ciudad de Guayaquil donde participaron las instituciones del Estado a nivel político y técnico y personal del Centro de Derechos Reproductivos y del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer, CEPAM como representantes de las víctimas, el objetivo del taller fue recibir la retroalimentación de la versión actualizada de la propuesta de política pública. Este espacio fue de gran efectividad ya que permitió de manera concreta conocer las preocupaciones y observaciones de todas las partes involucradas llegando a acuerdos que fueron establecidos en acta². (Anexo 1)

Actualmente, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se encuentra coordinando el cumplimiento y atención a los acuerdos establecidos en el acta del taller del 12 de julio a fin de contar con la versión actual y final de la propuesta de política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo.

² Anexo 1. Reunión-Taller Mesa Interinstitucional 12.07.2023

Es importante informar sobre los cambios que más se destacan en la propuesta son:

- a) Cambio de denominación de “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2021-2025” a “Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030”;
- b) Ampliación del periodo de implementación de 2025 a 2030, acogiendo la solicitud de las representantes, en vista de que para ver cambios en la sociedad se necesita un mínimo de 7 años;
- c) Inclusión detallada de la priorización de implementación de la estrategia basada en la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025 (PIPENA);
- d) Se acogió formato de matriz para el establecimiento de acciones estratégicas considerando, responsables, fechas de ejecución, presupuesto, verificables y relación con otras políticas y los ODS;
- e) Inclusión detallada de la metodología de construcción de la política;
- f) Inclusión detallada de las acciones para la implementación responsabilidades de las institución generales y específicas en el marco de la política pública, así como las acciones que se realizarán para contar con la evaluación de la implementación de la política pública;
- g) Las acciones estratégicas cuentan actualmente con indicadores de impacto y de gestión.

La Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030, considera los siguientes enfoques: Derechos Humanos; igualdad y no discriminación en razón de género; igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional, Interculturalidad, Discapacidades y Movilidad Humana. Además, cuenta con los siguientes ejes:

3. CONCLUSIONES

- El Estado Ecuatoriano, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, continúa realizando las acciones respectivas que se adecúan a las recomendaciones establecidas en la Sentencia del caso Paola Guzmán Albarracín, emitido por la Corte IDH.
- En cuanto a la medida sobre identificar y adoptar medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, al momento se cuenta con una versión a fecha 26 de julio de la Política Pública para la erradicación de la Violencia Sexual en el ámbito educativo 2023 - 2030, la cual es el resultado del trabajo interinstitucional del Estado ecuatoriano.
- El Estado se encuentra fortaleciendo el abordaje integral de las distintas manifestaciones de violencia sexual en el Sistema Nacional de Educación, transversalizado diversos enfoques como el de derechos, de género, intergeneracional, entre otros.
- Ecuador trabaja de manera coordinada con las instituciones del Estado y los representantes de las víctimas en el proceso de aprobación de la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo.
- El Estado reitera su compromiso y voluntad con el cumplimiento de esta Sentencia a fin de avanzar en la reparación dispuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4. ANEXOS

ANEXO 1. Reunión - Taller Mesa Interinstitucional 12.07.2023

ANEXO 2. Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Alexandra Almeida Unda Especialista de Obligaciones Internacionales	María Luisa Morales Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central

ANEXO 1

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 12-07-2023

Tema: Reunión de la Mesa Técnica Interinstitucional para la construcción de la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo

Asistentes	
Nombre	Organización
Ximena Coello	Fiscalía General del Estado
Alejandro Baño Salcedo	Fiscalía General del Estado
Edward Pérez	Centro de Derechos de Reproductivos
Milagro Valverde	Centro de Derechos de Reproductivos
Lita Martínez	CEPAM
Camila Banda	Ministerio de Educación
Lorena Peñaherrera	Ministerio de Educación
Gabriela Zambrano	Ministerio de Salud Pública
Desiree Viteri	Ministerio de Salud Pública
Samia Mármol Conejo	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
Linda Briones	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
Viviana Bernal	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Mayra Vásquez	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Patricia Salazar	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Claudia Balseca	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
Daniela Hernández	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Nro.	Observaciones	Compromisos	Responsable
Observaciones Generales			
1	Existe un acuerdo que en lugar de estrategia se esté diseñando una política pública	Revisar cómo se solventa cada nudo crítico establecido en el diagnóstico en las acciones definidas en cada eje. Homologar todo el lenguaje a fin de que en todo el texto conste "política" y no "estrategia".	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Dirección: General Robles E 3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
Código postal: 170517 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 3955840
www.derechoshumanos.gob.ec

2	<p>Se expresó la preocupación sobre el presupuesto y quisieran que conste una propuesta por todos los años que cubre la política.</p> <p>Se explicó que el presupuesto en el Estado ecuatoriano se prepara anualmente y que en el mes de octubre de cada año se planifican los recursos del año siguiente.</p>	En la matriz se refleja el presupuesto estimado que una vez que la política sea aprobada se gestionará con el Ministerio de Economía y Finanzas.	Todas las instituciones
3	Se resalta que el eje de prevención se construyó de manera colaborativa entre la mesa interinstitucional y ambas organizaciones.	No hay acciones que realizar	
4	Se solicita que se incluyan indicadores de resultado.	Se debe establecer un indicador de resultado por eje: Prevención Atención Acceso a la Justicia	Prevención: MINEDUC Atención: MINEDUC Acceso a la Justicia: FGE-CJ
5	Se solicita que conste con claridad los responsables de cada actividad para que las organizaciones puedan acompañar en el seguimiento e implementación. Se aclara que si existe en cada acción el responsable y los corresponsables así como una matriz de responsabilidades	Actualizar la matriz de responsabilidades con las observaciones realizadas.	Todas las instituciones
6	Se solicita la inclusión de la investigación cualitativa de la problemática y la inclusión de estudios de casos.	Se incluirá este pedido en el diagnóstico	MINEDUC
7	Se solicita se visualice en la estructura de la política cómo se van a articular los actores.	Se incluirá la articulación en la sección de seguimiento y evaluación	MMDH
8	Se pone a disposición remitir un criterio técnico que sustancie la importancia de priorizar esta política frente a la Secretaría Nacional de Planificación.	El documento será elaborado por las representantes de las víctimas	Representantes de las víctimas
Eje de prevención			
9	Se solicita retomar el diálogo directo con el MINEDUC para iniciar las acciones relativas al eje de prevención.	La fecha y hora fueron definidos dentro del taller de trabajo directamente con MINEDUC para la implementación del eje de prevención	MINEDUC
10	Se requiere que exista una coordinación intersectorial con el Ministerio de Salud Pública y el MIES y de otros espacios interinstitucionales de políticas como la PIPENA. Solicitan que esta coordinación se refleje en el documento de la política.	Existe la propuesta del diseño de una ruta, se debe aclarar que incluye la participación de todas las instituciones y no solo de MINEDUC.	MMDH

11	Se solicita que en un acápite más general se plantee que en Ecuador no existe una cultura de evaluación de la política pública y que por este motivo en esta política se da una mayor importancia a la evaluación.	Se debe incluir en la parte de seguimiento y evaluación.	MMDH
Eje de Atención			
12	Se solicita que conste entre las acciones una ruta de articulación entre las instituciones que intervienen en la atención incluyendo a la Fiscalía General del Estado.	Se debe aclarar la acción del diseño de la ruta e incluir la derivación a justicia de manera específica.	MMDH e instituciones del eje de justicia
13	Se solicitó que se añada el análisis de condiciones predisponentes (factores de riesgo) para la violencia sexual pues consideran que a partir de este análisis contextual se puede organizar una atención más efectiva.	Se debe incluir en el diagnóstico	MINEDUC
14	Se solicita se añada una actividad vinculada al fortalecimiento de los sistemas cantonales de protección de derechos.	Se potenciará y aclarará la actividad de capacitación relativa a este punto.	MMDH (Subsecretaría de Erradicación de la violencia)
15	Se solicita que no se dupliquen las actividades de esta política con los de los comités interseccionales para la prevención del embarazo.	Se debe detallar la metodología.	MMDH
16	Se requiere que en este eje se evidencie la necesaria articulación con el sector justicia. En este marco, solicitan, por ejemplo y desde la FGE, que se trabaje en el fortalecimiento del DECE para la derivación de casos y que se haga explícita la necesidad de que se concedan medidas de protección que alejen a las víctimas del agresor para que la FGE pueda solicitar estas medidas al juez.	Se debe aclarar el objetivo 2.1 de la Política Pública sobre diseño de flujos incluyendo el argumento fáctico en la derivación para visibilizar de manera clara los distintos roles	MINEDUC FGE
17	Se requiere que se incluya una explicación de lo que se entiende por atención integral.	Se pondrá una nota al pie explicando el alcance de este término.	Instituciones del eje de atención
18	Se solicita que se incluya una explicación de qué se entiende por fortalecer el DECE.	Se pondrá una nota al pie explicando el alcance del fortalecimiento	MINEDUC
19	Como observación general adicional solicitan que se verifique la coherencia entre objetivos, actividades e indicadores.	Se revisará nuevamente la matriz.	MMDH
Eje de acceso a la justicia y reparación integral			

20	Se solicita aclarar si el 20% de aumento de personal es anual o para toda la política y si dentro de este rubro se incluyen equipos especializados, peritos, etc. Se hace nuevamente la mención a la necesidad de que conste el presupuesto pues señalan que esta información permite cumplir con la garantía de no repetición.	Desde la FGE se indicó que es necesario pedir un criterio técnico al CJ con relación al aumento del 20% de fiscales al 2030. Igualmente, indicaron que van a revisar este indicador con su equipo técnico.	CJ-FGE
21	Se solicita que se evidencie el problema de la capacidad del sistema de justicia así como de las barreras en el acceso, no solo desde términos económicos sino de falta de confianza en el mismo.	La problemática se incluirá dentro del diagnóstico y se planteará una acción dentro del eje de justicia para solventar.	CJ-FGE
22	Se solicita que se generen datos sobre el funcionamiento del sector justicia como son los números de casos, imputaciones, etc.	Se propuso que en el eje de acceso a la justicia se vea la posibilidad de un flujo en cuanto al seguimiento de los casos. La FGE y el MINEDUC deberán revisar como plantear una acción dentro del eje.	FGE-MINEDUC
23	Se requiere que, en la actividad relacionada con establecer criterios unificados para definir el alcance de la reparación integral en casos de delitos de violencia sexual en el ámbito educativo, se señale que estos criterios deben estar en conformidad con estándares internacionales y requerir la participación de la víctima.	Se realizará una aclaración en el OE3 sobre el concepto de reparación	MMDH
24	Solicitan que de manera similar al OE 2 relativo a fortalecer los procesos internos de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la emisión inmediata y oportuna de medidas de protección en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, incorpore otra fila relativa al fortalecimiento de los procedimientos internos para la emisión de medidas de protección judiciales.	Se incorporará una fila adicional a fin de fortalecer la coordinación del sector justicia para la emisión de medidas de protección desde este ámbito.	FGE - CJ
Eje de información			
25	Desde la FGE se solicita que en la actividad relativa activar la mesa estadística se haga constar la palabra "liderada" por el INEC para establecer el proceso de fortalecimiento de la información estadística relativa a violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.	Instar al INEC a que sea líder para la obtención de datos	MMDH

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

Dirección: General Robles E 3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre

Código postal: 170517 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 3955840

www.derechoshumanos.gob.ec



26	Se solicita que se aclaren los responsables de este eje cuando existen líneas en conjunto con el INEC	Revisión de los responsables	MMDH
27	En cuanto al RUV se nos consulta si es posible añadir los delitos vinculados a la violencia sexual en el ámbito educativo.	La implementación del RUV es progresiva por lo que se podrían incluir estos delitos en una siguiente fase de implementación de este registro.	MMDH (Subsecretaría de erradicación de la violencia)

ANEXO 2

Política Pública para erradicar la violencia sexual en el ámbito educativo

(2023-2030)

MESA INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CONSEJO PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL, CONSEJO DE LA JUDICATURA, CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS.

Contenido

1. Introducción	1
2. Antecedentes	1
3. Justificación	6
4. Metodología y Proceso de formulación	9
5. Marco Normativo	11
5.1 Marco Normativo Nacional.....	11
5.2 Marco Normativo Internacional.....	33
6. Principios rectores	39
7. Enfoques	42
8. Articulación de la Política Pública con la planificación nacional	46
9. Diagnóstico situacional	70
9.1 Eje de prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo.....	70
9.2 Eje de Atención a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.....	81
9.3 Eje de acceso a la justicia y reparación integral a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.....	99
9.4 Eje de generación de información sobre violencia sexual en el ámbito educativo.....	109
10. Propuesta:	111
10.1 Eje de prevención.....	112
10.2 Eje de atención.....	119
10.3 Eje de Acceso a la Justicia y reparación Integral.....	122
10.4 Eje Transversal: Generación de Información.....	126
11. Seguimiento y evaluación	131
11.1 Matriz de responsabilidades.....	135
11. Referencias	142

Tabla 1 Presuntos delitos dentro del sistema educativo, ocurridos entre el año 2018 a agosto 2021	5
Tabla 2 Capacitaciones Directas sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar	72
Tabla 3 Réplicas sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar	73

Tabla 4 Acciones de Oportunidades Curriculares de Educación Integral en Sexualidad	75
Tabla 5 Cobertura Programa Educando Familia	76
Tabla 6 Componentes, indicadores, actividades y presupuesto	77
Tabla 7 Coberturas Recorrido Participativo	78
Tabla 8 formación de líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual marzo a diciembre de 2019	80
Tabla 9 formación de líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual abril a junio de 2020	80
Tabla 10 Capacitaciones Directas 2020	82
Tabla 11 Replicas 2020	83
Tabla 12 Noticias de delito ART. 173 COIP, "Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos"	84
Tabla 13 ART. 174 COIP, "Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos"	85
Tabla 14 ART. 103 COIP, " Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes"	85
Tabla 15 ART. 156 COIP, " Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar"	85
Tabla 16 ART. 157 COIP, "Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar"	86
Tabla 17 ART. 158 COIP, " Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar"	87
Tabla 18 Capacitaciones por año	87
Tabla 19 Atención de niñas, niños y adolescentes de violencia sexual	90
Tabla 20 Atención de niñas, niños y adolescentes de violencia sexual	90
Tabla 21 Casos de acompañamiento y seguimiento	91
Tabla 22 Resumen Casos de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Educativo .	94
Tabla 23 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género Año 2020 (0 a 19 años)	95
Tabla 24 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género año 2021 (0 a 19 años)	95
Tabla 25 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género año 2022 (0 a 19 años)	96
Tabla 26 Estado del Proceso de Femicidios y Muertes Violentas	98
Tabla 27 Caracterización de las víctimas	99
Tabla 28 Ingreso al Sistema de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, periodo enero 2021 a mayo del 2023	101
Tabla 29 Capacitaciones sobre el abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual 2018-2020	103
Tabla 30 Capacitaciones de enero 2021 a mayo de 2023	105
Tabla 31 Tasa específica de fecundidad adolescente – 10 a 14 años	111

Lista de abreviaturas

CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CARE	Cooperativa para Asistencia y Alivio en Todas Partes
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJ	Consejo de la Judicatura
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CNJ	Corte Nacional de Justicia
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DECE	Departamentos de Consejería Estudiantil
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
ENVIGMU	Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres
ETS	Infecciones de transmisión sexual
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno autónomo descentralizado
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOIPEV	Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MMDH	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
MSP	Ministerio de Salud Pública
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU mujeres	Organismo de la Organización de las Naciones Unidas destinada a fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIPENA	Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes

PRAS	Plataforma de Registro de Atenciones en Salud
RDACAA	Registro Diario Automatizado de Consultas y Atención Ambulatoria
REDEVI	Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional
RUV	Registro único de violencia
SAIAA	Servicios de Atención Integrales y Amigables
SATJE	Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SIAF	Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos, Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales
SNPEVM	Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SNP	Secretaría Nacional de Planificación
SPAVT	Sistema de Protección a Víctimas y Testigos
SPI	del Servicio de Protección Integral
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia
VII	Virus de la inmunodeficiencia humana

1. Introducción

Las políticas públicas constituyen el medio para garantizar derechos de la población y promover el desarrollo, ya que encaminan decisiones, esfuerzos, acciones y recursos del Estado hacia la consecución de estos objetivos. No obstante, para que las políticas públicas respondan de manera efectiva a necesidades u oportunidades reales de desarrollo, las mismas deben contar con una planeación rigurosa, que permita la toma de decisiones eficientes, reducción de brechas y la optimización de recursos públicos.¹

La Constitución de la República del Ecuador -CRE establece en el artículo 85, numerales 1, 2 y 3 que *“las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos los derechos, se formularán a partir del principio de solidaridad, sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular (...); y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas y la prestación de bienes y servicios públicos”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPyFP en su artículo 15, establece que *“la definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*.

El presente documento define la Política Pública Nacional para la erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo, abordando 4 dimensiones:

- a) Prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo;
- b) Atención de víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y sus familias;
- c) Acceso a la justicia y reparación integral a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo; y
- d) Generación de información sobre violencia sexual en el ámbito educativo

2. Antecedentes

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.²

Acorde a la Observación General Nro. 13 del Comité de Derechos del Niño, sobre el Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, se entiende por violencia "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual" según se define en el artículo 19, párrafo 1, de la Convención.

Entre los tipos de violencias que existen, la violencia de género es una de las más prominentes a nivel mundial; ONU mujeres define a la violencia de género como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad

de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones, se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o las normas de género³.

De igual manera, otro tipo de violencia que predomina es la violencia sexual que es definida por la OMS como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Así mismo se resalta el concepto de abuso sexual establecido en el Art. 68 del Código de la Niñez y adolescencia que indica: “*Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio*”.

Por otro lado, la Ley Orgánica Integral para la Prevención y erradicación de la violencia contra las Mujeres-LOIPEV- define a la violencia sexual como: toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas. También la violencia sexual constituye la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza.

En este contexto, la violencia sexual, acorde a la publicación de la Organización Panamericana de la Salud denominada “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres”⁴ de manera específica, tiene efectos severos en la salud, particularmente en la salud mental debido a que las víctimas desarrollan síntomas que van desde la ansiedad hasta síntomas psicóticos. Estos síntomas no solo atentan contra la integridad de las víctimas, sino que producen un impacto múltiple y de carácter radial en la vida de las víctimas de estas agresiones: lesiona la afectividad y la vida relacional, a la vez que atenta contra el derecho humano a la salud integral y el derecho al goce de condiciones que posibiliten el pleno desarrollo de una vida digna.

Por otro lado, es importante mencionar que el embarazo en niñas y adolescentes es una problemática directamente relacionada con la violencia sexual, en especial aquella generada hacia niñas y adolescentes menores de 14 años. Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en el año 2021 la Tasa Específica de Fecundidad en Adolescentes (TEFA) de 10 a 14 años fue de 2.2 nacidos vivos por cada 1.000 adolescentes en este rango de edad, que equivale a un total de 1.843 recién nacidos, producto de violación. Esta realidad resulta más compleja cuando se considera que la mayor parte de agresores se encuentran dentro del círculo cercano de la niña o adolescente, siendo padres, hermanos, tíos, amigos, vecinos y conocidos, los más frecuentes.

En términos generales, la violencia basada en género y, de manera específica, la violencia sexual persiste debido a la existencia de patrones culturales y normas sociales, que representan una de las principales causas de los episodios de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes, donde el entorno familiar y escolar son los principales ámbitos en los que se produce. El afianzamiento de roles y estereotipos de género está latente en la sociedad ecuatoriana, esto se puede ver reflejado en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres⁵ –en la que indica que 65 de cada 100 mujeres han sido víctimas de violencia en algún ámbito a lo largo de su vida y 27 de cada 100 mujeres creen que una buena esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordene, y de ellas, el 16.2% corresponde a adolescentes entre 15 y 17 años, lo que evidencia aún más la persistencia de patrones culturales y normas sociales que causan episodios de violencia a lo largo de la vida de niñas, niños y adolescentes.

De forma general, se debe mencionar que según el estudio: “estado de situación y análisis del ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, 2014-2015”⁶ en el año 2012, existieron 17.370 casos reportados de niñas, niños y adolescentes que sufrieron algún tipo de violencia entre física, psicológica, negligencia y abuso sexual. Como consecuencia, el 56% de niños, niñas y adolescentes que han ingresado a instituciones de acogimiento lo han hecho por causa y efectos de violencia.

En Ecuador, la naturalización de la violencia y los delitos sexuales son un tema recurrente cuya incidencia ha aumentado; a esto contribuye el silencio y la tolerancia frente a estos hechos puesto que la educación para la sexualidad sigue siendo un tabú, tomando en cuenta el silencio y la falta de denuncia que existe en la mayoría de los casos. Según datos del Servicio de Atención Integral de la Fiscalía General del Estado, las niñas y adolescentes menores de 14 años son las principales víctimas de abuso sexual, casi siempre en entornos familiares o conocidos. De cada 10 víctimas de violación, 6 corresponden a niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la gran mayoría de los casos no se denuncian. De hecho, solo el 10,8% de todas las mujeres víctimas de violencia sexual logran efectuar la denuncia y el 40% de niñas y adolescentes abusadas no dieron a conocer el hecho a ninguna persona; esto debido a que al 28% de las que avisaron no les creyeron, y al 16,3% les pidieron que no digan nada de lo sucedido. El resultado es que solo una tercera parte del total de niñas y adolescentes abusadas fueron atendidas o recibieron alguna respuesta.⁷

Violencia sexual en el ámbito educativo

Uno de los ámbitos en los que se produce la violencia sexual es el ámbito educativo. De acuerdo con la UNESCO, la violencia en el entorno escolar contempla todas las formas de violencia que se manifiestan en la escuela y alrededor de esta, padecidas por los alumnos y perpetradas por otros alumnos, docentes y demás miembros del personal docente. Según encuestas internacionales que recopilan datos sobre la violencia en la escuela⁸, la UNESCO reconoce varias formas de violencia en el entorno escolar entre ellas la violencia sexual, que incluye la intimidación con carácter sexual, el acoso sexual, los toqueteos no deseados, la coerción sexual y la violación perpetrada por un docente, un miembro del personal escolar o un compañero de clase.

La CIDH señala que algunos factores que determinan la violencia sexual en las instituciones educativas son: las relaciones de confianza y de poder que se construyen entre docentes y estudiantes, la tolerancia y el silencio sostenido por parte del personal educativo que refuerza que sigan sucediendo estas situaciones, la débil articulación con el sistema de justicia, la persistencia de patrones socioculturales y estereotipos y factores individuales como las condiciones de vida o el desarrollo de habilidades y competencias.

La violencia sexual y de género es un problema endémico y de larga data en el sistema educativo ecuatoriano, desde preescolar hasta el bachillerato. Dentro del sistema educativo confluyen problemáticas sociales que constituyen factores de riesgo para la manifestación de violencia; es un problema que puede prevenirse y que no debe ser tolerado. Sin embargo, se ha evidenciado que muchos niños, niñas y adolescentes sufren maltrato al interior de las instituciones educativas, y muchas de las veces no cuentan con el apoyo de los adultos que están a cargo de ellos/as para pedir ayuda y protección. Esta situación afecta a su capacidad para aprender, su motivación para acudir a clases, dificultades para establecer relaciones sociales – afectivas, culminar su proceso educativo, beneficiarse de la educación. De igual manera, su salud física y psicológica se pueden verse afectadas ya que los niños, niñas y adolescentes pueden tener depresión, pensamientos suicidas, problemas para comer o dormir, dolores de cabeza o de estómago⁹.

Partiendo de datos oficiales, en la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU-(2019) se señala que, en el ámbito educativo, el 97% de las víctimas que sufrió de violencia física y sexual, y el 98% de las víctimas de violencia psicológica, no denunciaron a sus agresores.

Las graves consecuencias que tiene la violencia sexual en el ámbito educativo y en la salud de las niñas y adolescentes ya las menciona las estadísticas del INEC (2014), entre ellas se tiene las relacionadas con el embarazo y el parto en niñas menores de 14 años: patologías gravísimas, desde la presencia de tumores placentarios, embarazos ectópicos, embarazos múltiples y complicaciones derivadas de alteraciones en la labor de parto, aborto riesgoso, parto prematuro, bajo peso al nacer, enfermedades de transmisión sexual (ITS) como el VIH, entre otras. En cuanto a las consecuencias emocionales, las niñas viven rechazo de la sociedad y de las instituciones públicas de salud y educación. Igualmente, la imposición de un embarazo y maternidad no deseada ponen en riesgo su vida ya que su cuerpo no se ha desarrollado completamente.¹⁰

La investigación “Embarazo Adolescente y Oportunidades” del Banco Mundial (2012) destaca que el 49% de las madres adolescentes se vieron obligadas a abandonar sus estudios debido a que en el sistema educativo, las adolescentes han sido objeto de maltrato por su condición, además se señala que el 26% sufrió humillaciones y juicios de valor de sus profesores.

De igual manera, los datos de la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres realizada en el Ecuador en el año 2019, muestran la magnitud y persistencia¹¹ de este problema, donde se concluye que el 19,2% de mujeres experimentaron algún tipo de violencia en el ámbito educativo a lo largo de sus vidas. Según esta encuesta, la mayor cantidad de actos de violencia a lo largo de la vida, en el ámbito educativo, son de tipo psicológico (13,7%). Además informa que en los casos de violencia psicológica, el 50% contó el incidente a un conocido y casi en su totalidad (98,1%) no denunció lo ocurrido. En los casos en los que mujeres fueron víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo, el 55,9% contó el incidente a un conocido, pero en un 96,6% al igual que en la violencia física no denunció el hecho¹².

Entre las acciones que el Estado ha implementado con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia en el ámbito educativo se encuentra el Acuerdo Ministerial No. 340-11 del Ministerio de Educación de 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se expidió el “Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo”, el cual plantea 4 ejes:

- 1) Eje de seguridad humana, inclusión social y prevención;
- 2) Eje de Atención Prioritaria e Integral;
- 3) Eje de Protección especial, justicia y restitución de derechos; y
- 4) Eje de Participación.

Así mismo, el Sistema Nacional de Educación¹³ en su búsqueda de fortalecimiento el Eje de Participación en el año 2018 crea el “Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional” (REDEVI).

Por otro lado, el fortalecimiento de las acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes debido a la articulación del Ministerio de Educación con las diferentes instancias de protección de derechos, ha permitido robustecer el sistema de justicia y la cultura de denuncia, lo que se evidencia en el aumento de noticias de delito. Es así que, entre el año 2012 y el año 2014, de acuerdo con información proporcionada por la FGE, el ingreso de noticias de delitos sexuales detectados o cometidos en el ámbito educativo dio como promedio anual 114 noticias del delito y un total de 343 en los tres años.

Desde el año 2014 hasta mayo de 2023, el Sistema REDEVI, reporta un total de 19.409 casos de violencia sexual detectadas o cometidas en el Sistema Educativo. El 26% (5.057), ocurrieron dentro del Sistema Educativo. De los casos de violencia sexual cometidos dentro del Sistema Educativo, el 53,3% de casos fueron cometidos por docentes o autoridades educativas (2696). En porcentajes menores, se identifica en el reporte que la violencia sexual entre pares representa un 42,5% de los casos (2.147) y el personal administrativo y de limpieza un 4.2% (214).

Adicionalmente, datos de la Dirección de Estadísticas y Sistemas de la Información de la Fiscalía General del Estado sobre presuntos delitos dentro del sistema educativo, ocurridos entre el año 2018 a agosto 2021, dan cuenta de 2.249 noticias del delito. Según información de la FGE, del total de denuncias diarias de violación, el 7,5% corresponde a niñas menores de 9 años, el 40% entre 10 y 14 años, el 41,5% entre 15 y 24 años, el 4% de 21 a 29 años y un 7% a personas mayores. No obstante, los casos denunciados únicamente constituyen el 10% de los casos ocurridos conforme a sus propias estimaciones. Además, indica que las niñas y adolescentes menores de 14 años son las principales víctimas de abuso sexual.

Tabla 1 Presuntos delitos dentro del sistema educativo, ocurridos entre el año 2018 a agosto 2021

Presunto delito	2018	2019	2020	Enero-agosto 2021	Total general
Abuso sexual	627	480	126	12	1245
Acoso sexual	503	162	42	6	713
Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos	13	0	1	3	17
Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes	23	0	0	0	23
Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes	7	1	0	0	8
Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual	1	0	0	0	1
Violación	137	76	25	4	242
Total general	1311	719	194	25	2249

Fuente: Dirección de Estadísticas y Sistemas de la Información – FGE

Human Rights Watch, en su estudio de diciembre de 2020: “la violencia sexual en instituciones educativas y los esfuerzos de jóvenes sobrevivientes por obtener justicia en Ecuador¹⁴”, señala que en la gran mayoría de los casos, los responsables de los abusos eran hombres: 3.480 frente a 95 agresoras. Desde enero de 2015 hasta diciembre de 2019, la Fiscalía registró 3.229 denuncias contra docentes, estudiantes, personal administrativo y otro personal escolar y conductores de transporte escolar. Los datos también revelan que las niñas generalmente sufren la gran mayoría de los delitos sexuales, alrededor del 90%, particularmente las niñas de 8 a 18 años. El mismo estudio señala a los docentes como agresores en el 62% de estas denuncias. En 29% de los casos se relacionan con estudiantes y el resto señalan a otros miembros del personal escolar. Las personas adultas fueron responsables de la gran mayoría de los casos de violencia sexual en el entorno educativo. De hecho, en el 60% de los casos, la persona agresora tenía más de 30 años, y en casi una cuarta parte de las denuncias, tenía más de 50 años.

Finalmente, el Ministerio de Salud Pública cuenta con información recopilada de sus sistemas de Registros de atenciones vinculada con las atenciones que se realizan en los establecimientos públicos por las y los profesionales de la salud de todos los niveles de atención. En general se ha registrado 127.403 atenciones en violencia de género (física, sexual y psicológica) en todo el ciclo de vida y sexo, desde 2018 a 2022 (enero-diciembre) (2018/ 33.773, 2019/32.313, 2020/23861, 2021/19.962, 2022/17.494)¹⁵. Así mismo, se ha brindado un total de 12.431 atenciones a víctimas de violencia de género a niñas, niños y adolescentes (2020/9450, 2021/4702, 2022/ 7.729)¹⁶.

3. Justificación

En el contexto ecuatoriano, en las últimas décadas se ha vivido de manera sistemática diferentes manifestaciones de violencia en el sistema educativo. Esta problemática ha sido consecuencia de la desigualdad social, la falta de justicia social y las relaciones de poder inequitativas. Pese a que en los últimos años las investigaciones académicas han dado aportes significativos, todavía no se cuenta con herramientas educativas que respalden y guíen a profesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Los y las profesionales de las instituciones responsables de la prevención, atención, acceso a la justicia y protección integral no tienen formación específica en el ámbito de los derechos humanos, derechos de la niñez y adolescencia, y género, así como tampoco respecto al abordaje especializado de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

El Estado ecuatoriano en su compromiso de responder a las necesidades que tienen los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia, trabaja a través de sus diferentes entidades proponiendo herramientas y construyendo estrategias enmarcadas en la prevención, atención integral y garantía de derechos humanos en el marco de las competencias de las instituciones responsables de la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral, y en el Sistema Nacional de Educación.

Por otro lado, en el país existe una arraigada naturalización de la violencia y una alta tolerancia frente a la misma, lo que demuestra la indiferencia de la sociedad ecuatoriana frente a temáticas de violencia que a su vez se refleja en el Sistema Nacional de Educación. La falta de investigación de los determinantes de la violencia en el sistema educativo dificulta la visibilización de esta problemática. La inexistencia de indicadores en las instituciones educativas impide dar cuenta de la

magnitud de la problemática y dificulta medir el impacto de las estrategias preventivas que se han implementado a nivel nacional.

Mientras tanto, en las instituciones educativas a nivel nacional hay un déficit de profesionales en los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE). Los profesionales contratados tienen una abrumadora carga laboral e incluso realizan otro tipo de actividades fuera de sus funciones. Las dificultades en el abordaje integral de las situaciones de violencia, la carencia de directrices, la inexistencia de espacios para el encuentro de Redes de Consejería Estudiantil en donde se compartan las problemáticas, las buenas prácticas y la información necesaria para la atención, impide que se pueda afrontar los nudos críticos en la aplicación de protocolos de actuación y estrategias puntuales de atención y protección en casos de violencia. A esto se suma la inexistencia de espacios de contención emocional para profesionales que abordan la temática de violencia y que trabajan de manera directa con personas en situación de vulnerabilidad por lo que esta política pública busca solventar estos nudos críticos.

El Ministerio de Educación, como ente rector de la política educativa, tiene la obligación de responder con acciones y estrategias concretas frente a situaciones de vulneración de derechos que afecten a los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo. En este sentido, a través de la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir se diseñan e implementan programas de protección integral de casos de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, incluyendo la prevención y atención de situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación, conforme al acuerdo Ministerial MINEDUC-ME-2016-00015-M que señala como su misión:

“(…) proponer políticas para la implementación de la cultura de paz y la convivencia armónica de los actores del Sistema Nacional de Educación con la participación activa de otras instituciones que traten esta temática”.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados ante los temas de vulneración de derechos, se identifica como problema central, la carencia de investigación especializada e información estratégica sobre temáticas relacionadas con las diferentes formas de violencia en el Sistema Nacional de Educación, lo que dificulta el abordaje integral de situaciones de violencia detectadas o cometidas en contextos educativos.

La violencia sexual en las instituciones educativas configura graves violaciones a los derechos de integridad y libertad personal de niñas, niños y adolescentes¹⁷. Esta problemática afecta de manera desproporcionada a las niñas y jóvenes¹⁸, quienes son las principales víctimas de abuso y acoso sexual por parte de sus compañeros y profesores¹⁹. En el Ecuador, el caso de Paola Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador, refleja las debilidades del sistema para atender y prevenir la violencia sexual en el ámbito educativo, así como la situación de acoso y abuso sexual en las instituciones educativas públicas y la discriminación contra las víctimas de tales violaciones en el sistema de justicia ecuatoriano, además de las violaciones sistemáticas de Ecuador respecto a sus obligaciones internacionales de derechos humanos de respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas y adolescentes a estar libres de violencia sexual.

El caso evidencia que la violencia sexual en el sistema educativo convierte este tipo de situaciones, en una conducta sistemática e institucional que compromete la responsabilidad internacional del

Estado como perpetrador de dichas violaciones. Esta violencia institucional va en detrimento de los derechos sexuales y reproductivos, y perpetúa los roles tradicionales de género que deniegan el goce de los derechos humanos de manera igualitaria entre mujeres y hombres²⁰. El caso de Paola Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador brindó la oportunidad a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de profundizar en el alcance de la obligación que tienen los Estados para prevenir, investigar, sancionar y reparar, en el marco de la debida diligencia, los casos de violencia sexual de niñas y adolescentes que ocurran en instituciones educativas, tanto privadas como públicas.

Por otro lado, y a pesar de que la violencia en contra de la niñez y adolescencia ha sido recurrente en la historia del Ecuador, esta ha quedado encubierta y sin una respuesta real por parte del Estado para su prevención, atención y sanción. A pesar de las propuestas de políticas y campañas en contra de la violencia, cuyos resultados no son conocidos, en la práctica, el balance “muestra una dura realidad: los niños y niñas siguen siendo violentados sexualmente en los hogares, comunidades y escuelas”²¹.

Considerando lo descrito en los párrafos anteriores y en vista de que la violencia sexual es una problema de salud pública, y además en base de las cifras alarmantes respecto del número de víctimas mujeres, específicamente niñas, niños y adolescentes, que es un grupo de atención prioritaria como lo manda la Constitución; el Estado, en cumplimiento con su obligación de garantizar los derechos básicos y fundamentales, a través de la Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos como ente rector del Sistema Nacional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, bajo el liderazgo de la Dirección de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, así como el acompañamiento de la Dirección del Sistema Nacional de Erradicación Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo y la Dirección de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central, estableció una mesa interinstitucional de trabajo, conformada por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Corte Nacional de Justicia, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, cuyo objetivo es aunar esfuerzos institucionales para prevenir y erradicar la violencia sexual en el ámbito educativo.

En este sentido, el Estado ecuatoriano en atención a la problemática descrita en los párrafos anteriores, a través de la Mesa Interinstitucional resuelve la creación de una política pública para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030. Este será la base para el establecimiento de objetivos y acciones estratégicas en los ejes de prevención, atención, acceso a la justicia y protección integral y como eje transversal: la generación de información. Con este documento se dará cumplimiento al punto resolutivo décimo primero de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se ratifica el compromiso del Estado en erradicar la violencia sexual con particular énfasis en el ámbito educativo.

4. Metodología y Proceso de formulación

La estrategia metodológica y proceso de formulación de la política pública nacional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo integró los siguientes pasos:

- a) Creación de la Mesa Interinstitucional para la construcción de la política integral para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, conformada por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Corte Nacional de Justicia, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, el Consejo para la Igualdad de Género y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, anteriormente Secretaría de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Paola Guzmán Albarracín vs Ecuador, que dio inicio al proceso de construcción de la política pública a partir del 24 de junio de 2020²²;
- b) De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que norma el ciclo de la política pública y menciona que los actores responsables deberán cumplir con la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación, la Mesa Interinstitucional ha trabajado en la construcción de la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, siguiendo el ciclo de la política pública, considerando principalmente la participación no sólo de gobierno, sino la de actores públicos, privados, representantes de la sociedad civil en cada una de las fases de su ciclo, es así que se resalta la participación de las instituciones del Estado sobre todo la del Consejo para la Igualdad de Género quien garantiza y vela por que las políticas cuenten con el enfoque de género, la participación de la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos encargada del cumplimiento de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres-LOIPEV-, así como la participación de las niñas, niños y adolescentes a través de los Consejos Consultivos del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. De igual manera, se contó con el asesoramiento del Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF-, con el fin de contar con su experiencia y aportes respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sobre todo la aplicación del interés superior y su participación en el desarrollo de política pública. Este aporte ha sido fundamental en la construcción de la propuesta, toda vez que es importante tener la mirada de una institución especializada en los derechos de la niñez;
- c) Designación formal de puntos focales de las diversas instituciones parte de la mesa asegurando la participación del conjunto de institucionalidad pública que conforme a sus competencias son responsables de la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral y generación de información estadística;
- d) Proceso de revisión de planes, programas, proyectos y normativa existente, relacionada con violencia sexual en el ámbito educativo, en temas como prevención, atención, acceso a la justicia, protección integral y generación de información estadística. Este mapeo inicial permitió a las instituciones levantar información sobre la normativa existente y evaluar al interno la eficacia de las mismas para valorar los nuevos instrumentos que se deben generar

para responder a la problemática. Este diagnóstico inicial incluye las recomendaciones y observaciones realizadas por los Consejos Consultivos Nacionales y Cantonales de niñas, niños y adolescentes que se llevaron a cabo el 26 de febrero de 2021 (virtual) con la participación de 21 niñas, niños y adolescentes y la consulta a los consejos consultivos cantonales del 11 al 22 de marzo de 2021 (virtual), con la participación de 363 niñas, niños y adolescentes;

- e) Inclusión formal de las representantes de las víctimas en la construcción de la política a partir del 1 de febrero de 2022;
- f) Finalmente, desde la creación de la Mesa Interinstitucional hasta la fecha se han efectuado 73 reuniones de trabajo que, además de establecer el diagnóstico y reconocer los nudos críticos a resolverse, permitieron concretar la respuesta del Estado a través de la creación de la “Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo” que tiene los siguientes ejes principales:
 - Eje de prevención;
 - Eje de atención;
 - Eje acceso a la justicia y protección integral;
 - Eje de generación de información.

Los cuatro ejes fueron planteados con el fin de dar una respuesta específica a los literales establecidos en el párrafo 245 de la sentencia:

- a) contar en forma permanente con información estadística actualizada sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo;
- b) la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia;
- c) la capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual, y;
- d) la provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares.

En este sentido, se presenta a continuación la propuesta del Estado a través de la “Política Pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo 2023-2030” para dar cumplimiento al punto resolutivo 11 de la sentencia de Paola Guzmán Albarracín y Otros Vs Ecuador que señala:

“11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia”.

“245. Por lo expuesto, esta Corte ordena al Estado que, en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, identifique medidas adicionales a las que ya está implementando, para lograr corregir y subsanar las insuficiencias identificadas, en relación con: a) contar en forma permanente con información estadística actualizada sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo; b) la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia, c) la capacitación a personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual, y d) la provisión de

orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares. De considerarlo conveniente el Estado podrá acudir a organizaciones como la Comisión Interamericana de Mujeres o el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a fin de que tales entidades brinden asesoramiento o asistencia que pudiere resultar de utilidad en el cumplimiento de la medida ordenada. Asimismo, en concordancia con señalamientos del Comité de los Derechos del Niño, la Corte destaca la importancia de la participación de las niñas y niños en la formulación de las políticas públicas de prevención”.

“246. El Estado deberá informar a la Corte, en el plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia, las medidas que identifique necesario adoptar. Dicha información será puesta en conocimiento de las representantes, quienes podrán presentar sus observaciones. Ecuador deberá comenzar a implementar las medidas aludidas a más tardar seis meses después de que presente a este Tribunal la información sobre las mismas, sin perjuicio de lo que esta Corte pudiera disponer en el curso de la supervisión de la presente Sentencia, considerando la información y observaciones que se le remitan. El Estado debe adoptar las acciones normativas, institucionales y presupuestarias para la efectiva implementación de las medidas que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto. La Corte supervisará que la medida ordenada, en los términos señalados, comience a ejecutarse en forma efectiva”.

5. Marco Normativo

5.1 Marco Normativo Nacional

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

La Constitución de la República²³, en el artículo 3, establece dentro de los deberes primordiales del Estado, en el numeral 1: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

El artículo 11 de la misma norma determina que, el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...);

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. (...);

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata

el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso. Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos. (...);

Por otra parte, en el artículo 32 de la CRE establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y, el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva;

En el artículo 35 se destaca los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y se contempla que las niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulneración;

Más adelante, en el artículo 44 de la CRE se determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior”;

En el artículo 45 de la CRE se garantiza que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, destacando el derecho a la integridad física y psíquica;

En el artículo 46 de la CRE se detalla que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

(...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles.”

Por otro lado, el artículo 66, reconoce y garantizará a las personas:

(...) 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...);

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras;
10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuantas hijas e hijos tener;
11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica. (...).

El artículo 75 determina que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley;

El artículo 76 señala:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes;
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada;
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento;
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria;
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento;
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento;
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto;
- f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento;
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor;
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra;
- i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto;
- j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo;
- k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto;
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida.

En el artículo 81 de la norma constitucional se señala:

La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley;

En el artículo 175 de la CRE, además, se estipula que:

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores;

El artículo 226 de la CRE establece que:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

El artículo 227 de la misma norma se estipula que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Por otro lado, en el artículo 341 de la CRE se señala que:

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social;

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”

El artículo 347 de la CRE, estipula como responsabilidad del Estado:

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales;
3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación;
4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos;
5. Garantizar el respeto del desarrollo psicosocial de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo;
6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes (...).

El artículo 417 de la CRE indica lo siguiente:

Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.

El artículo 424 de la CRE determina:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Código de la Niñez y Adolescencia

Respecto a las demás normas nacionales, en el caso del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), el artículo 6 determina que:

Niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares;

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

El artículo 8 del CNA establece como deber del Estado, la sociedad y la familia “adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes”;

El artículo 11 del CNA²⁴, por su parte, define que el interés superior del niño “(...) es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”;

El Artículo 12 del CNA, menciona que “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”;

El artículo 16 del CNA también indica que “(...) los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransmisibles, salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley”;

Así mismo, el artículo 17 del CNA señala que “Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tengan conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”;

El artículo 27 del CNA establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual”;

Respecto a las obligaciones de los establecimientos de salud, el artículo 30 del CNA, establece que los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a:

11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;

12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual...;

Por otro lado, en el artículo 40 del CNA, se ordena que, respecto a las medidas disciplinarias, la práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes;

En el último inciso del artículo 41 del CNA refiere que “(...) cualquier forma de atentado sexual, en los planteles educativos, será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los

efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo;

El artículo 50 del CNA hace énfasis en que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”;

En el artículo 52 del CNA se establece la expresa prohibición de la publicación o exhibición de “(...) imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan”.

En el artículo 67 del CNA, se conceptualiza al maltrato:

Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad;

Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado;

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata;

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece;

En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

En el artículo 68 del CNA se define el abuso sexual:

Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio;

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesta en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

El artículo 73 del CNA indica que “es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial”;

En el artículo 190 del CNA establece que “El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.”

Además, en el artículo 206 del CNA se define la función de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, entre ellas:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h) Las demás que señale la ley.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece en el artículo 6, literal h, (...) erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad educativa, con particular énfasis en las y los estudiantes; (...).

El artículo 7 literal “h” de la normativa citada, establece como derechos de las y los estudiantes, entre otros: (...) h) ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección (...);

El artículo 11 de la LOEI determina que son obligaciones de los/as docente: “**a.** cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos inherentes a la educación; **b.** ser actores fundamentales en una educación pertinente, de calidad y calidez con las y los estudiantes a su cargo; (...) **e.** respetar el derecho de las y los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa, a expresar sus opiniones fundamentadas y promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos; **f.** fomentar una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa; (...) **l.** promover en los espacios educativos una cultura de respeto a la diversidad y de erradicación de concepciones y prácticas de las distintas manifestaciones de discriminación así como de violencia contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa, preservando además el interés de quienes aprenden sin anteponer sus intereses particulares; (...) **n.** cuidar la privacidad e intimidad propias y respetar la de sus estudiantes y de los demás actores de la comunidad educativa; (...) **s.** respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes; (...) **t.** llevar a conocimiento de la máxima autoridad del establecimiento educativo, Zonal o Distrito Educativo, de actos o hechos que impliquen cualquier forma de violencia, en especial de naturaleza sexual, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la obligación de denuncia ante los órganos jurisdiccionales correspondientes”.

El artículo 58 de la Ley determina: “deberes y obligaciones de los establecimientos educativos particulares.- Son deberes y obligaciones de los establecimientos educativos particulares: (...) **c.** apoyar y proteger a las y los estudiantes u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido víctimas de abusos o delitos que atenten contra su integridad física, psicológica o sexual, dictando la suspensión inmediata de funciones o actividades de el/los implicados, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo, penal o civil que correspondan; (...) **h)** poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, en forma inmediata, cualquier forma de abuso sexual o de cualquier otra naturaleza penal, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo”.

El artículo 63.4 de la LOEI sobre la debida diligencia señala: “la inmediatez será proporcionalmente aplicada a la gravedad del bien jurídico protegido considerando principalmente en casos de violencia sexual, acoso escolar o discriminación”.

El artículo 64.1 de la LOEI define violencia escolar de la siguiente manera: “se entiende por violencia escolar aquellas conductas deliberadas que se suscitan en el seno de la comunidad educativa y que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, emocional o psicológico al o los estudiantes en el marco de las relaciones que se dan al interior de la institución educativa. Para efectos de esta Ley, se reconoce como formas de violencia la física, psico-emocional, simbólica, sexual, social, de género, a través de medios digitales o cibernéticos. Ésta puede desarrollarse dentro o fuera de la institución”.

Además, en el Artículo 132 la LOEI establece como infracciones muy graves para representantes legales, directivos y docentes la siguientes: “(...) e. Ejercer violencia escolar, hostigamiento académico o cualquier acto que afecte la integridad física, sexual, psicológica o emocional de los estudiantes; h). Promover actos o manifestaciones de carácter público de apoyo a personas involucradas en procedimientos administrativos o procesos judiciales para identificar y sancionar infracciones y delitos de violencia sexual; j) Mantener en los establecimientos educativos a personas que hubieren sido sancionadas en sede administrativa o jurisdiccional, por su participación en la comisión de actos de violencia física, psicológica o sexual”.

Literal c) del artículo 133 de la Ley prescribe que la sanción para violencia sexual es la siguiente:

c) destitución a quienes incurran en las infracciones catalogadas como muy graves, así como a las relacionadas con actos o delitos de violencia sexual previstos en el artículo precedente, si la institución educativa pertenece al sistema nacional de educación pública, y su imposición estará a cargo de la autoridad nominadora de la Autoridad Educativa Nacional.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las siguientes definiciones en su Artículo 5 determina que:

(...) el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Artículo 6: la corresponsabilidad del Estado junto con la sociedad, la familia y la comunidad en la garantía del derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia.

Artículo 9: las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:

1. A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar;
2. Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura;
3. A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad;
4. A recibir información clara, accesible, completa, veraz, oportuna, en castellano o en su idioma propio, adecuada a su edad y contexto socio cultural, en relación con sus derechos, incluyendo su salud sexual y reproductiva; a conocer los mecanismos de protección; el lugar de prestación de los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral; y demás procedimientos contemplados en la presente Ley y demás normativas concordantes;
5. A contar con interpretación, adaptación del lenguaje y comunicación aumentativa, así como apoyo adicional ajustado a sus necesidades, que permitan garantizar sus derechos, cuando tengan una condición de discapacidad;
6. A que se le garanticen la confidencialidad y la privacidad de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquier otra persona que esté bajo su tenencia o cuidado;
7. A recibir protección y atención integral a través de servicios adecuados y eficaces, de manera inmediata y gratuita para la víctima y sus dependientes con cobertura suficiente, accesible y de calidad;
8. A recibir orientación, asesoramiento, patrocinio jurídico o asistencia consular, de manera gratuita, inmediata, especializada e integral sobre las diversas materias y procesos que requiera su situación;
9. A dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales que se practiquen en los casos de violencia sexual y, dentro de lo posible, escoger el sexo del profesional para la práctica de los mismos;
10. A ser escuchadas en todos los casos personalmente por la autoridad administrativa o judicial competente, y a que su opinión sea considerada al momento de tomar una decisión que la afecte. Se tomará especial atención a la edad de las víctimas, al contexto de violencia e intimidación en el que puedan encontrarse;
11. A recibir un trato sensibilizado, evitando la revictimización, teniendo en cuenta su edad, su situación de discapacidad u otras condiciones o circunstancias que requieran especial atención;
12. A no ser confrontadas, ni ellas ni sus núcleos familiares con los agresores. Queda prohibida la imposición de métodos alternativos de resolución de conflictos en los procesos de atención, protección o penales;

13. A la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, ante las instancias administrativas y judiciales competentes; (...)

15. Al auxilio inmediato de la fuerza pública en el momento que las víctimas lo soliciten; (...)

17. A una comunicación y publicidad sin sexismo, violencia y discriminación; (...)

20. A recibir protección frente a situaciones de amenaza, intimidación o humillaciones; (...)

Artículo 10: los tipos de violencia:

c) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

También es violencia sexual la implicación de niñas y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a ellas, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une a la niña o adolescente, por su ubicación de autoridad o poder; el embarazo temprano en niñas y adolescentes, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y la utilización de la imagen de las niñas y adolescentes en pornografía”.

(...)

g) Violencia gineco-obstétrica. - Se considera a toda acción u omisión que limite el derecho de las mujeres embarazadas o no, a recibir servicios de salud gineco-obstétricos. Se expresa a través del maltrato, de la imposición de prácticas culturales y científicas no consentidas o la violación del secreto profesional, el abuso de medicalización, y la no establecida en protocolos, guías o normas; las acciones que consideren los procesos naturales de embarazo, parto y posparto como patologías, la esterilización forzada, la pérdida de autonomía y capacidad para decidir libremente sobre sus cuerpos y su sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida y salud sexual y reproductiva de mujeres en toda su diversidad y a lo largo de su vida, cuando esta se realiza con prácticas invasivas o maltrato físico o psicológico.

(...)

h) Violencia Sexual Digital.- Es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la

utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio. Se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación, al conjunto de recursos tecnológicos, utilizados de manera integrada, para el procesamiento, administración y difusión de la información a través de soportes diseñados para ello.

El artículo 15 indica que:

El Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, se soporta entre otros, en los siguientes principios:

1. No criminalización.- Las autoridades, de conformidad con lo que establece el ordenamiento jurídico, no tratarán a la víctima sobreviviente como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.
2. No revictimización.- Ninguna mujer será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de atención, protección y reparación, tales como: retardo injustificado en los procesos, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas por parte de instituciones públicas y privadas. Las mujeres no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención, protección o reparación.
3. Confidencialidad.- Nadie podrá utilizar públicamente la información, antecedentes personales o el pasado judicial de la víctima para responsabilizarse por la vulneración de sus derechos. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo quedan prohibidos. Se deberá guardar confidencialidad sobre los asuntos que se someten a su conocimiento. Las mujeres, en consideración a su propio interés, pueden hacer público su caso. Este principio no impedirá que servidores públicos denuncien los actos de violencia de los que lleguen a tener conocimiento, y tampoco, impedirá la generación de estadísticas e información desagregada. (...)

Es importante también señalar que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, señala en su artículo 20 que, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva norma vigente, los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus funciones:

Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas” (artículo 38 literal c). En relación al fortalecimiento y criterio de especialidad en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, el artículo 50 ibídem, estipula que estos organismos: “contarán con personal especializado en protección de derechos y sus respectivos suplentes para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de las medidas administrativas inmediatas de protección.

Adicionalmente, el artículo 24 se establece:

El ente rector de Educación, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñar la política pública de educación con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;

b) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación, materiales educativos dirigidos a la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes;

(...)

d) Establecer rutas y protocolos especializados para abordar casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo; difundirlos en la comunidad educativa; y, evaluarlos permanentemente en cuanto a su cumplimiento y efectividad;

e) Fortalecer en todas las modalidades y niveles educativos la enseñanza de los derechos humanos de las mujeres, con eliminación de los mitos, hábitos y estereotipos que legitiman la violencia;

g) Establecer mecanismos para la detección de los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en los centros educativos, la investigación multidisciplinaria y su derivación a las instituciones que conforman el Sistema;

h) Desarrollar programas de formación dirigidos a docentes, al personal de los departamentos de consejería estudiantil y personal administrativo de las instituciones educativas en derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, derechos sexuales y reproductivos, entre otros, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres;

i) Implementar en la malla curricular, contenidos sobre el enfoque de género respecto de los derechos de las mujeres; nuevos patrones socioculturales y masculinidades, que deconstruyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres; la prevención del acoso y abuso sexual; la prevención del embarazo adolescente; y los derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros;

j) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las niñas, adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres a la educación, con énfasis en la violencia sexual cometida dentro del sistema educativo, que permitan la actualización permanente del RUV;

k) Coordinar con las entidades de Justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito educativo;

l) Establecer como un requisito de contratación y permanencia a todo el personal docente el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres o abuso sexual;

m) Generar programas y proyectos como becas y apoyo económico para garantizar el derecho de las niñas, adolescentes, madres adolescentes, dependientes de víctimas de femicidios, y mujeres, a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y culminación de sus estudios en todos los niveles y modalidades de educación;

n) Diseñar e implementar medidas de prevención y protección, con énfasis en el ámbito rural, para evitar la deserción escolar de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y favorecer la continuidad de su proyecto de vida;

o) Denunciar los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes ante el sistema de administración de justicia, así como ponerlo en conocimiento de las instituciones que forman parte del Sistema, para el respectivo seguimiento, conforme con su competencia; (...).

El artículo 45 estipula que:

La protección como parte del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, buscará garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y de las víctimas indirectas, así como su dignidad, autonomía, integridad y bienestar, considerando los factores de vulnerabilidad y de riesgo y soporte a las medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia o generación de medidas administrativas necesarias a favor de las víctimas de violencia, cuyos casos no se judicializan.

Las medidas de protección impuestas por la autoridad competente son de aplicación inmediata, para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual; y, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El COOTAD, de acuerdo al artículo 41 y 64, asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales la función de promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y de los Distritos Metropolitanos el implementar dichos sistemas, que incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria, según artículo 54, literal j y 84, literal j.

Código Orgánico de la Función Judicial

El artículo 22 de este cuerpo normativo menciona:

Principio de acceso a la justicia.- Los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las personas y colectividades a la

justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.

En el artículo 23, se indica la descripción del principio de tutela judicial efectiva de los derechos:

La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. La desestimación por vicios de forma únicamente podrá producirse cuando los mismos hayan ocasionado nulidad insanable o provocado indefensión en el proceso. Para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos, y evitar que las reclamaciones queden sin decisión sobre lo principal, por el reiterado pronunciamiento de la falta de competencia de las juezas y jueces que previnieron en el conocimiento en la situación permitida por la ley, las juezas y jueces están obligados a dictar fallo sin que les sea permitido excusarse o inhibirse por no corresponderles.

El artículo 24 describe al principio de interculturalidad:

En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscarán el verdadero sentido de las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante.

El principio de seguridad jurídica se encuentra contemplado en el artículo 25 del COFJ:

Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas.

El artículo 28 detalla el principio de la obligatoriedad de administrar justicia:

Las juezas y jueces, en el ejercicio de sus funciones, se limitarán a juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, con arreglo a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes de la República. No podrán excusarse de ejercer su autoridad o de fallar en los asuntos de su competencia por falta de norma u oscuridad de las mismas, y deberán hacerlo con arreglo al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la materia. Los principios generales del derecho, así como la doctrina y la jurisprudencia, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento legal, así como también para suplir la ausencia o insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia.

Se considera importante resaltar que, según el artículo 89, “la aplicación de instrumentos y herramientas de justicia especializada para mujeres, adolescentes infractores, niñas, niños y

adolescentes víctimas de violencia, será valorada, de manera prioritaria, en el diseño de parámetros y metodologías cuando corresponda”.

Además, que el artículo 232 estipula que:

En cada cantón, tomando en cuenta criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, funcionará el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia;

El Consejo de la Judicatura fortalecerá las oficinas técnicas, con profesionales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral;

Los jueces y las juezas especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar e infracciones contra la integridad sexual y reproductiva serán competentes para:

1. Conocer y sustanciar los delitos de femicidio y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;
2. Conocer y sustanciar los delitos que atenten a la integridad sexual y reproductiva;
3. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;
4. Dictar las medidas cautelares y de protección. Realizar el control judicial a través de la ratificación, modificación o revocatoria de las medidas administrativas inmediatas de protección;
5. De conformidad con la ley penal, cuando se apliquen medidas de protección para las víctimas de violencia, simultáneamente la o el juzgador fijará una pensión que le permita la subsistencia. En caso de incumplimiento la o el juez procederá de conformidad con la ley penal;
6. Garantizar los derechos de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme con las facultades y deberes que le otorga la ley;
7. Ordenar y practicar los actos probatorios urgentes que requieran autorización;
8. Aplicar el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar;
9. Aplicar el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos que corresponda;
10. Sustanciar y resolver los procedimientos abreviados cuando la ley lo permita;
11. Sustanciar y resolver el procedimiento de ejercicio privado de la acción penal para el delito de estupro, conforme lo determine la ley; y,
12. Ejercer las demás atribuciones que establezca la Ley.

En las circunscripciones territoriales donde no existan unidades judiciales especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, estas competencias serán asumidas por los jueces y juezas de garantías penales, según lo determine el Consejo de la Judicatura.

Sobre las juezas y jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el artículo 234, numeral 4 del precitado Código define que estos conocerán y resolverán, en primera instancia, “todo lo relativo a los derechos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con la Constitución de la República, los convenios internacionales, el Código de la Niñez y la Adolescencia y más disposiciones legales vigentes, excepto lo relativo a adolescentes infractores.” En el caso de las juezas y jueces de paz, según el artículo 253, numeral 3, en ningún caso conocerán ni resolverán sobre casos de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes, los expedientes de estos deberán ser remitidos al juez o autoridad competente de su respectiva jurisdicción.

Es competencia de la Defensoría Pública, de acuerdo con el artículo 286, numeral 6 “garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas”.

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

En el artículo 5 se establecen los principios procesales en el ámbito penal:

El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: (...)

Numeral 20. Privacidad y confidencialidad: las víctimas de delitos contra la integridad sexual, así como toda niña, niño o adolescente que participe en un proceso penal, tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia.

Se prohíbe divulgar fotografías o cualquier otro dato que posibilite su identificación en actuaciones judiciales, policiales o administrativas y referirse a documentación, nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia o antecedentes penales. (...).

El artículo 11 determina los siguientes derechos de las víctimas de las infracciones penales:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer;
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso;
3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización;
4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos;

5. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos;
6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral;
7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento así como a recibir asistencia especializada;
8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley;
9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal;
10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación preprocesal y de la instrucción;
11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce;
12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana;

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal;

El artículo 16 estipula que los sujetos del proceso penal y las o los juzgadores observarán las siguientes reglas:

Numeral 4. Las infracciones de agresión a un Estado, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, las acciones legales por daños ambientales; y, los delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, son imprescriptibles tanto en la acción como en la pena.

Por su parte, el artículo 48 prescribe las circunstancias agravantes en las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal y para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, además de las previstas en el artículo precedente, son circunstancias agravantes específicas las siguientes:

1. Encontrarse la víctima al momento de la comisión de la infracción, al cuidado o atención en establecimientos públicos o privados, tales como los de salud, educación u otros similares. (...);
3. Haber contagiado a la víctima con una enfermedad grave, incurable o mortal;
4. Si la víctima está o resulta embarazada, se halla en la etapa de puerperio o si aborta como consecuencia de la comisión de la infracción;

5. Compartir o ser parte del núcleo familiar de la víctima;
6. Aprovecharse de que la víctima atraviesa por una situación de vulnerabilidad, de extrema necesidad económica o de abandono;
7. Si la infracción sexual ha sido cometida como forma de tortura, o con fines de intimidación, explotación, degradación, humillación, discriminación, venganza o castigo;
8. Tener la infractora o el infractor algún tipo de relación de poder o autoridad sobre la víctima, tal como ser: funcionaria o funcionario público, docente, ministras o ministros de algún culto, funcionarios o funcionarias de la salud o personas responsables en la atención del cuidado del paciente; por cualquier otra clase de profesional o persona que haya abusado de su posición, función o cargo para cometer la infracción;
9. Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción.

El artículo 75 establece la prescripción de las penas:

Las o los juzgadores, además de las penas privativas de libertad previstas en cada caso, impondrán, de manera obligatoria, el tratamiento, capacitación, programa o curso a la persona que haya cometido algún delito contra la integridad sexual y reproductiva en el que la víctima sea una mujer, niña, niño o adolescente.

No prescriben las penas determinadas en las infracciones de agresión, genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas, crímenes de agresión a un estado, peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, daños ambientales y, contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes.

El artículo 77 de este cuerpo normativo determina la reparación integral de los daños:

La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. (...)

El artículo 78 señala los mecanismos de reparación integral:

Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son:

(...)

2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines;

3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente;

4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica;

5. Las garantías de no repetición: se orientan a la prevención de infracciones penales y a la creación de condiciones suficientes para evitar la repetición de las mismas. Se identifican con la adopción de las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos delitos del mismo género;

El artículo 175, numeral 5, determina que para los delitos previstos en esta Sección se observará que en los delitos sexuales, el consentimiento dado por la víctima menor de dieciocho años de edad es irrelevante.”

El artículo 622 menciona los requisitos de la sentencia, entre los cuales en el numeral 6 se señala:

La condena a reparar integralmente los daños ocasionados por la infracción con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima y demás mecanismos necesarios para la reparación integral, con determinación de las pruebas que hayan servido para la cuantificación de los perjuicios cuando corresponda.

En este sentido, en el artículo 628 se indican las reglas sobre la reparación integral en la sentencia:

Toda sentencia condenatoria deberá contemplar la reparación integral de la víctima, con la determinación de las medidas por aplicarse, los tiempos de ejecución y las personas o entidades públicas o privadas obligadas a ejecutarlas, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Si hay más de un responsable penal, la o el juzgador determinará la modalidad de la reparación en función de las circunstancias de la infracción y del grado de participación en la infracción como autora, autor o cómplice;
2. En los casos en los que las víctimas han sido reparadas por acciones de carácter constitucional, la o el juzgador se abstendrá de aplicar las formas de reparación determinadas judicialmente;
3. La obligación de reparar monetariamente a la víctima tendrá prelación frente a la multa, comiso y a otras obligaciones de la persona responsable penalmente;
4. Si la publicación de la sentencia condenatoria es el medio idóneo para reparar a la víctima, correrá a costa de la persona condenada.

El artículo 276 establece que: la o el profesional o la o el auxiliar en medicina u otras ramas relacionadas con la salud que reciba a una persona con signos de haber sufrido graves violaciones a los derechos humanos, a la integridad sexual y reproductiva o muerte violenta y no denuncie el hecho, será sancionado con pena privativa de libertad de dos a seis meses.

El artículo 277 establece que: la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.

Ley Orgánica de Salud

El artículo 1 establece:

La presente Ley tiene como finalidad regular las acciones que permitan efectivizar el derecho universal a la salud consagrado en la Constitución Política de la República y la ley. Se rige por los principios de equidad, integralidad, solidaridad, universalidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia; con enfoque de derechos, intercultural, de género, generacional y bioético.

5.2 Marco Normativo Internacional

Convención de Viena

El Estado Ecuatoriano depositó el instrumento de ratificación de la Convención de Viena en la Secretaría General de la ONU, el 11 de febrero de 2005; y entró en vigencia para el Ecuador el 11 de marzo de 2005, y en el artículo 27 de este Instrumento sobre el Derecho de los Tratados de 1969, señala: “El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

El artículo 19 indica que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”;

El artículo 61.1 establece: “sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte”;

El artículo 63.1 determina:

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada;

El artículo 67 estipula que:

“El fallo de la Corte será definitivo e inapelable. En caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte lo interpretará a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que dicha solicitud se presente dentro de los noventa días a partir de la fecha de la notificación del fallo”; y;

El artículo 68 establece:

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes; y,
2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

Convención sobre los Derechos del Niño

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño²⁵ en su artículo 3 establece que:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Adicionalmente, el artículo 19 de la Convención señala la obligación del Estado de proteger a los niños “(...) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁶, en su artículo 16, numeral 2, establece que:

Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer²⁷ establece en el artículo 2 que:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

Mientras que en el artículo 10, se dispone que:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (...) f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente (...).

La Recomendación General N° 35 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, establece en el numeral 9: *“el concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la recomendación general núm. 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.*

Numeral 10. *El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención.*

Protocolo de San Salvador

Artículo 13: derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación;
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz;
3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)²⁸ en su artículo 1 establece que “para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Así mismo su artículo 2 establece:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

El artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; (...)

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; (...)

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otras, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Así también, la Convención de Belem Do Pará, estipula en el artículo 8 que: “los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: “(...)

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; (...)”.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones²⁹ ordena en el artículo 4 que:

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas que procedan para que las personas sujetas a su jurisdicción no sean objeto de ninguna violación de sus derechos humanos, maltrato o intimidación como consecuencia de haberse comunicado con el Comité o de haber cooperado con él de conformidad con el presente Protocolo;
2. No se revelará públicamente la identidad de ninguna persona o grupo de personas interesadas sin su consentimiento expreso (...).

Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño sobre los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados del Ecuador (2017)

Para terminar, es importante mencionar las Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño sobre los Informes Periódicos Quinto y Sexto combinados del Ecuador (2017), el 26 de octubre de 2017, en su 76º periodo de sesiones, en su acápite sobre violencia, malos tratos y descuido, en el que se indica que:

(...) sigue profundamente preocupado por:

a) La prevalencia de diversas formas de violencia, entre ellas la violencia física, sexual y psicológica, y los malos tratos contra niños de todas las edades en el hogar, la escuela, el transporte público y los espacios públicos infligidos por padres, docentes, parejas, cuidadores y/o compañeros de clase, así como su incidencia desproporcionada en niños con edades comprendidas entre los 5 y los 11 años, y entre niños de pueblos y nacionalidades

indígenas y niños afroecuatorianos. (...)” (Comité de los Derechos del Niño, 2017, parr. 24).

Por lo que se recomienda al Estado que adopte una estrategia integral para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, malos tratos y descuido contra los niños en todos los entornos, teniendo en cuenta particularmente las medidas para prevenir y eliminar la violencia contra los niños de pueblos y nacionalidades indígenas y los niños afroecuatorianos, con un plazo y asignaciones presupuestarias y recursos humanos y técnicos suficientes para alcanzar los objetivos” (Comité de los Derechos del Niño, 2017, parr. 25).

Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño

La Observación General 13, sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, estipula en el párrafo 5:

Obligaciones de los Estados y responsabilidades de la familia y otros agentes. La referencia a los "Estados partes" abarca las obligaciones de esos Estados de asumir sus responsabilidades para con los niños a nivel no solo nacional, sino también provincial y municipal. Estas obligaciones especiales son las siguientes: actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia o las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y castigar a los culpables, y ofrecer vías de reparación de las violaciones de los derechos humanos. Con independencia del lugar en que se produzca la violencia, los Estados partes tienen la obligación positiva y activa de apoyar y ayudar a los padres y otros cuidadores a proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos y en consonancia con la evolución de las facultades del niño, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo óptimo (arts. 18 y 27). Asimismo, los Estados partes se asegurarán de que todas las personas que sean responsables de prevenir y combatir la violencia y de brindar protección frente a esta, en su trabajo y en los sistemas judiciales, respondan a las necesidades de los niños y respeten sus derechos.

La Observación General 14, en su párrafo 37, determina que:

La expresión "consideración primordial" significa que el interés superior del niño no puede estar al mismo nivel que todas las demás consideraciones. La firmeza de esta posición se justifica por la situación especial de los niños (dependencia, madurez, condición jurídica y, a menudo, carencia de voz). Los niños tienen menos posibilidades que los adultos de defender con fuerza sus propios intereses, y las personas que intervienen en las decisiones que les afectan deben tener en cuenta explícitamente sus intereses. Si los intereses del niño no se ponen de relieve, se suelen descuidar.

De igual manera, la Observación General 14, al hablar sobre el cuidado, protección y seguridad del niño, manifiesta que:

Párrafo 71. Al evaluar y determinar el interés superior de un niño o de los niños en general, debe tenerse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño la protección y el

cuidado que sean necesarios para su bienestar ³⁰(...)”. Los términos "protección" y "cuidado" también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo no se expresa con una fórmula limitada o negativa (por ejemplo, "para proteger al niño de daños"), sino en relación con el ideal amplio de garantizar el "bienestar" y el desarrollo del niño. El bienestar del niño, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.

Párrafo 72. El cuidado emocional es una necesidad básica de los niños; si los padres o tutores no satisfacen las necesidades emocionales del niño, se deben tomar medidas para que el niño cree lazos afectivos seguros. Los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores a una edad muy temprana, y ese vínculo, si es adecuado, debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecer al niño un entorno estable. (...)

Párrafo 83. Puede haber situaciones en las que factores de "protección" que afectan al niño (que pueden implicar, por ejemplo, limitaciones o restricciones de derechos) hayan de valorarse en relación con medidas de "empoderamiento" (que implican el ejercicio pleno de los derechos sin restricciones). En esas situaciones, la edad y madurez del niño deben guiar la ponderación de los elementos. Debe tenerse en cuenta el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social del niño para evaluar su nivel de madurez (...).

6. Principios rectores

Es responsabilidad del Estado Ecuatoriano respetar, proteger y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos de todas las personas. Esta obligación se fundamenta en la doctrina de derechos humanos y en el derecho internacional de los derechos humanos, que definen el alcance de estas responsabilidades de la siguiente forma:

- 1) Respetar los derechos humanos implica una obligación dirigida al propio Estado de abstenerse de violentarlos, así como una prohibición de regresividad;
- 2) El deber de proteger a todas las personas frente a las amenazas o violaciones a los derechos humanos implica establecer instancias y mecanismo de protección y justicia, investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos, castigar a los autores de violaciones de los derechos humanos, proporcionar recursos eficaces a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y el derecho a la reparación oportuna e integral de las víctimas. Por regla general, la norma de la "devida diligencia" se ha aceptado como medida para evaluar la responsabilidad del Estado. Este principio es fundamental porque se materializa en la lucha contra la impunidad; y;
- 3) El deber de garantizar implica hacer efectivos los derechos a través del establecimiento de políticas públicas, servicios y recursos necesarios para el ejercicio pleno de los derechos humanos por parte de sus titulares.

Estas obligaciones del Estado deben ser aseguradas a través de la aplicación de principios básicos que rigen el ejercicio de los derechos humanos, los cuales han sido reconocidos en diferentes tratados e instrumentos internacionales, así como en la Constitución de la República en su artículo 11, los cuales se entienden como parte fundamental de esta Política Pública, en la cual deberán tomarse en consideración de manera particular:

El principio de igualdad y no discriminación, que supone por un lado la garantía de igual tratamiento a todas las personas ante la ley, y por otro lado hace referencia a la igualdad material, entendida como aquella que permite superar las desigualdades reales para el ejercicio efectivo de los derechos, para lo cual la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 ha establecido la obligación de asegurar medidas de acción afirmativa que “promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” formal y material.

El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes que impone, en Ecuador, a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para asegurar el cumplimiento efectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes y la protección frente a toda forma de violencia. En la aplicación de este principio se deberán tomar en consideraciones las orientaciones establecidas por el Comité de los Derechos del Niño en el literal A, párrafo 6 de la Observación general N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1 de la Convención):

“6. El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple:

a) *Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.*

b) *Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.*

c) *Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.”*

El principio de prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos en el país.

El principio de participación libre y democrática de personas y actores de los diferentes sectores de la sociedad civil, en el debate y construcción de propuestas y políticas nacionales.

El principio de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, que establece el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, de adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena

vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El principio de ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes, que se harán de manera progresiva, de acuerdo con su grado de desarrollo y madurez.

El principio de las niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión y ser escuchados establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y reconocido como derecho en la legislación ecuatoriana, para cuya aplicación se deberán seguir las directrices establecidas en la Observación General Nro. 12 (2009) del Comité de los Derechos del niño, entre ellas sobre las Medidas para garantizar la observancia del derecho del niño a ser escuchado, establecidas en su numeral 2 y que son aplicables a todos los ámbitos de la gestión pública:

a) Preparación

Párrafo 41. Los responsables de escuchar al niño deben asegurarse de que el niño esté informado sobre su derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten y, en particular, en todo procedimiento judicial y administrativo de adopción de decisiones y sobre los efectos que tendrán en el resultado las opiniones que exprese. Además, el niño debe recibir información sobre la opción de comunicar su opinión directamente o por medio de un representante. Debe ser consciente de las posibles consecuencias de esa elección. El responsable de adoptar decisiones debe preparar debidamente al niño antes de que este sea escuchado, explicándole cómo, cuándo y dónde se lo escuchará y quiénes serán los participantes, y tiene que tener en cuenta las opiniones del niño a ese respecto.

b) Audiencia

Párrafo 42. El contexto en que el niño ejerza su derecho a ser escuchado tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que el niño pueda estar seguro de que el adulto responsable de la audiencia está dispuesto a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que el niño haya decidido comunicar. La persona que escuchará las opiniones del niño puede ser un adulto que intervenga en los asuntos que afectan al niño (por ejemplo, un maestro, un trabajador social o un CRC/C/GC/12 página 14 cuidador), un encargado de adoptar decisiones en una institución (por ejemplo, un director, un administrador o un juez) o un especialista (por ejemplo, un psicólogo o un médico).

Párrafo 43. La experiencia indica que la situación puede adoptar forma de conversación en lugar de examen unilateral. Es preferible que el niño no sea escuchado en audiencia pública, sino en condiciones de confidencialidad.

c) Evaluación de la capacidad del niño

Párrafo 44. Las opiniones del niño deben tenerse debidamente en cuenta, siempre que un análisis caso por caso indique que el niño es capaz de formarse un juicio propio. Si el niño está en condiciones de formarse un juicio propio de manera razonable e independiente, el encargado de adoptar decisiones debe tener en cuenta las opiniones del niño como factor destacado en la resolución de la cuestión. Deben establecerse buenas prácticas para evaluar la capacidad del niño.

d) Información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño (comunicación de los resultados al niño)

Párrafo 45. Dado que el niño tiene derecho a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, el encargado de adoptar decisiones debe informar al niño del resultado del proceso y explicar cómo se tuvieron en consideración sus opiniones. La comunicación de los resultados al niño es una garantía de que las opiniones del niño no se escuchan solamente como mera formalidad, sino que se toman en serio. La información puede mover al niño a insistir, mostrarse de acuerdo o hacer otra propuesta o, en el caso de un procedimiento judicial o administrativo, presentar una apelación o una denuncia.

e) Quejas, vías de recurso y desagravio

Párrafo 46. Es necesario disponer de legislación para ofrecer a los niños procedimientos de denuncia y vías de recurso cuando su derecho a ser escuchados y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones sea pasado por alto y violado³¹. Los niños deben tener la posibilidad de dirigirse a un defensor o una persona con funciones comparables en todas las instituciones dedicadas a los niños, como las escuelas y las guarderías, para expresar sus quejas. Los niños deben saber quiénes son esas personas y cómo pueden acceder a ellas. En el caso de los conflictos familiares sobre la consideración de las opiniones de los niños, el niño debe tener la posibilidad de recurrir a una persona de los servicios de juventud de la comunidad.

Párrafo 47. Si el derecho del niño a ser escuchado se vulnera en relación con procedimientos judiciales y administrativos (art. 12, párr. 2), el niño debe tener acceso a procedimientos de apelación y denuncia que ofrezcan vías de recurso para las violaciones de derechos. Los procedimientos de denuncia deben proporcionar mecanismos solventes para garantizar que los niños confíen en que al utilizarlos no se exponen a un riesgo de violencia o castigo.

Principio de especialidad, que supone asegurar la formación y especialidad en materia de niñez y adolescencia de las autoridades, servidoras y servidores y toda persona responsable de la aplicación de la presente política pública, conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. Enfoques

El enfoque es el punto de vista que se toma a la hora de realizar un análisis, una investigación, una teorización, el desarrollo de política pública etc. Su importancia recae en que se puede contar con una orientación temática específica para el desarrollo de una propuesta, que puede contener diversas aristas a considerar, distintas valoraciones y marcos que deben privilegiarse en función de otros por distintas circunstancias para dar solución a un problema.

La política pública para la prevención y erradicación de violencia sexual en el ámbito educativo deberá considerar los siguientes enfoques:

1. **Enfoque basado en Derechos Humanos:** Un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH), contempla prestar atención consciente y sistemáticamente a los derechos humanos, en todos los aspectos del desarrollo programático. Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, cuya base normativa son los estándares internacionales de derechos humanos y que operativamente está dirigido a promover y protegerlos.

El objetivo del EBDH es empoderar a las personas (titulares) para que ejerzan sus derechos y fortalecer al Estado (garante), para que cumpla con sus deberes y obligaciones. Las obligaciones de

los Estados con respecto a los derechos humanos requieren que respeten, protejan y cumplan con los derechos de las mujeres y las niñas, junto con los derechos de los hombres y los niños.

Un enfoque basado en los derechos humanos aplicado a las cuestiones de género revela cómo estos temas, afectan a las mujeres y los hombres de diferente manera y, cómo las relaciones de poder y las discriminaciones de género, afectan el disfrute efectivo de los derechos por parte de los seres humanos (Glosario Feminista, 2017).

La elaboración e implementación de políticas y estrategias de desarrollo requiere incorporar el enfoque basado en derechos ya que considera al derecho internacional sobre derechos humanos “como un marco conceptual que es aceptado por la comunidad internacional y que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo” (Ivánovich, 2006, p. 36). En otras palabras, los derechos inciden en la orientación de las políticas cuyo punto de partida ya no son las necesidades insatisfechas sino el reconocimiento de que las personas tienen derechos que pueden exigir, lo que da origen a las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos (Van Hoof, 1984, citado en Abramovich, 2006).

2. Enfoque de igualdad y no discriminación en razón de género

Es una herramienta teórico-metodológica desarrollada para analizar los significados, prácticas, símbolos, representaciones y normas que las sociedades establecen a partir de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, dentro de una matriz heterosexual. Se enfoca en las relaciones sociales y las estructuras de poder. Reconoce que el género es una construcción social y cultural que se produce históricamente y, por lo tanto, es factible de cambiar. Pone en evidencia que los roles sociales y culturales asignados a mujeres y hombres, no son naturales.

Este enfoque toma además en cuenta las diferencias étnicas, de clase, generacional, religiosa, geográfica, por orientación sexual, entre otras. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y desiguales entre las personas, cuya consecuencia es la existencia de brechas sociales (Glosario Feminista, 2017).

1. Permite valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles, con la finalidad de avanzar en la igualdad de género y la garantía de derechos de mujeres y personas LGBTI.

3. Enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional

El enfoque generacional implica, el reconocimiento a la protección integral estatal de los derechos humanos de todas las personas a lo largo de su vida; (Dávila y Sáenz, 2014, citados en Planifica Ecuador, 2019). Mientras que, el enfoque intergeneracional, identifica las interrelaciones existentes entre cada generación y marca la importancia dentro del proceso evolutivo; por tanto, reconoce la protección facilitando el reconocimiento de los otros, lo cual posibilita la convivencia y el esfuerzo compartido. (Dávila y Sáenz, 2014, citados en Planifica Ecuador, 2019, 11).

El enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional centra su accionar en la noción de igualdad que proviene de la naturaleza del género humano y se conecta directamente con la dignidad humana, la cual es incompatible con toda situación que, por considerar superior a

un determinado grupo lo trate con privilegio o que, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o lo discrimine (Corte IDH, 2003).

A través de este enfoque se puede reconocer que la Educación Integral de la Sexualidad es relevante para cada persona a lo largo de toda su vida, analizando cómo cambian las perspectivas individuales en lo que se refiere a los factores biológicos, sociales y de comportamiento. El modo en que cada persona transita las diferentes etapas de la vida está condicionado, a su vez, no solo por aspectos del desarrollo biológico, sino también por los condicionantes socioculturales de lo que implica ser de una determinada edad en cierto contexto social.

El adultocentrismo establece condiciones para pensar, actuar y decidir en nombre de quienes no son considerados como personas adultas, pudiendo provocar abusos y excesos en contra de niñas, niños, adolescentes y personas mayores, bajo una dinámica de relaciones de poder inequitativas.

Por tanto, este enfoque permite reconocer las diferencias y las necesidades que existen en cada una de las etapas vitales, poniendo en diálogo a personas de distintas edades y reconociendo las aportaciones que cada una de ellas realiza a la construcción de una sociedad más justa y equitativa (Ministerio de Educación, 2019).

Enfoque Intercultural

La interculturalidad abarca el reconocimiento, la aceptación, la valoración, el aprendizaje y el respeto de culturas diferentes, así como de la diversidad de las cosmovisiones, opciones, concepciones y prácticas de vida existentes, aspectos que permiten ampliar la visión frente a las diferentes formas de vivir según la edad, la etnia, el género, la religión, la orientación sexual, la ideología o la posición política.

Por tanto, el diálogo intercultural se centra en el reconocimiento de las personas de diferentes culturas como sujetos de derechos, sin ninguna barrera ni jerarquía social. La adecuada contextualización étnica y cultural de la vivencia de la sexualidad apoyará en la definición de aquellos mecanismos de prevención que se implementarán en el contexto educativo, promoviendo el diálogo entre diferentes saberes culturales para la construcción de relaciones equitativas (Ministerio de Educación, 2019).

4. Discapacidades

A través de este enfoque deberá entenderse que desde el modelo social, la discapacidad es el resultado de la existencia de barreras físicas y actitudinales en el entorno, no así de la deficiencia de la persona.

Se reconoce a las personas con discapacidad como sujetas de derechos, como un elemento más de la diversidad humana, con el potencial necesario para contribuir a la sociedad.

El enfoque de discapacidades se deberá entender como la construcción participativa entre el Estado y la sociedad civil, para definir orientaciones que permitan avanzar hacia el desarrollo de la autonomía y potencialidades de las personas con discapacidad, para asegurar su efectiva integración y participación en los bienes y servicios sociales³².

5. Movilidad Humana

Comprende a la movilidad humana como una dimensión del desarrollo. Este enfoque permite brindar atenciones complementarias a todas las personas, independientemente de su origen nacional o condición migratoria, en función de sus necesidades específicas a fin de fomentar el desarrollo humano integral. Este enfoque asume las diferentes dinámicas de Movilidad Humana, es decir, la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen, residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria.

Finalmente, es importante resaltar la importancia de la transversalización de enfoques de igualdad, lo cual implica un proceso orientado a la identificación e implementación de acciones específicas que permitan disminuir o cerrar las brechas existentes respecto a la garantía de derechos de mujeres y personas con identidad de género y orientación sexual diversa; de las personas con discapacidad; pueblos y nacionalidades; de personas en situación de movilidad humana; y de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Este proceso, es constante en las diferentes fases del ciclo de la política pública³³.

8. Articulación de la Política Pública con la planificación nacional

Eje de Prevención

Objetivos específicos	Acciones Estratégicas	Plan Nacional De Desarrollo			ODS	PIPENA	Plan Nacional de Erradicación de la violencia	Agendas de Igualdad
		Objetivo PND	Política PND	Meta PND	Meta ODS			
OE 1 Contribuir a la operativización de los enfoques de derechos humanos y género en el currículo nacional y la implementación de la educación sexual integral en todas las modalidades, niveles y sostenimientos educativos para la prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo	1.1. Realizar un diagnóstico situacional de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y su operativización en el aula.	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia		5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	ANIG: Educación y conocimiento 2.1; Una vida libre de violencia de género 1.8, 1.9 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.

	<p>1.2 Elaborar una propuesta para la transversalización y operativización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y la implementación la educación integral en sexualidad en el aula.</p>	<p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>	<p>Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia</p>		<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo</p> <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p> <p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.1; Una vida libre de violencia de género 1.8, 1.9</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>
	<p>1.3. Fortalecer las capacidades de docentes en la herramienta Oportunidades Curriculares de educación integral en sexualidad construida con UNESCO bajo estándares internacional.</p>	<p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>	<p>Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia</p>		<p>4.c De aquí a 2030, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.1, 2.3</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>

	1.4. Emitir la normativa para la obligatoriedad de la implementación de la educación integral en sexualidad en el aula	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	<p>Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.</p> <p>Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia</p>		<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo</p> <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p> <p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina</p>	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.1, 2.3</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>
	1.5. Desarrollar una Política Pública Nacional de Educación integral en sexualidad	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	<p>Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios.</p> <p>Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia</p>		<p>5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo</p> <p>5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p> <p>5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina</p>	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	<p>ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>

OE 2 Promover la participación de la comunidad educativa en la prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	2.1 Desarrollar una evaluación del programa educando en familia para el desarrollo de una metodología actualizada que incluya estándares internacionales para fortalecer la corresponsabilidad de las familias en la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y fortalecer los conocimientos en derechos humanos, género y educación integral en sexualidad.	Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Política 5.2. Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia		5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	Lineamiento estratégico 2: Fortalecer los espacios de participación de la Comunidad en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes Lineamiento estratégico 4: Desarrollar entornos favorables en familia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	ANIG: Educación y conocimiento 2.4 ANI: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.
	2.2. Desarrollar acciones de sensibilización autónomas dirigidas a la comunidad educativa orientada al cambio de patrones socioculturales que normalizan la violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad independiente de las metodologías establecidas por el Ministerio de Educación.	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia	7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia, para que cuenten con un plan de acompañamiento, pasando de 67,6% a 95%	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	Lineamiento estratégico 2: Fortalecer los espacios de participación de la Comunidad en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes Lineamiento estratégico 4: Desarrollar entornos favorables en familia para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	ANIG: Educación y conocimiento 2.6; Una vida libre de violencia de género 1.2; Comunicación 2.2 ANI: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.

	2.3 Implementar metodologías participativas en torno a la educación sexual integral, derechos sexuales y los derechos reproductivos y prevención de la violencia sexual dirigida a estudiantes.	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Política 7.1. Garantizar el acceso universal, inclusivo y de calidad a la educación en los niveles inicial, básico y bachillerato, promoviendo la permanencia y culminación de los estudios. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia	7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia, para que cuenten con un plan de acompañamiento, pasando de 67,6% a 95%	5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina	Lineamiento estratégico 5: Fortalecer los mecanismos de participación de adolescentes	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	ANIG: Educación y conocimiento 2.3, 2.4, 2.7 ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.
OE 3 Promover la formación continua de las y los funcionarios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo y educación sexual integral.	3.1. Realizar el levantamiento de línea base sobre conocimientos y actitudes de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades, en cuanto a género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual.	Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia	5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Eje de fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Eje de Prevención, en reacción a las actividades de capacitación comprometidas por todas las instituciones para eliminar la VCM	ANIG: Educación y conocimiento 2.2, 2.3, 2.5; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.5, 1.10 ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.

	<p>3.2. Construir contenidos especializados para la formación continua de las y los funcionarios, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos y educación sexual, para fortalecer sus conocimientos, actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo; en coordinación con la academia y organismos de cooperación</p>	<p>Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>						<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.5; Una vida libre de violencia de género 1.5</p> <p>ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>
	<p>3.3. Realizar la capacitación de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo, incluyendo a instancias de protección de Derechos en territorio</p>	<p>Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>						<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.5; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.5,1.10</p> <p>ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>

	3.4. Realizar seguimiento y evaluación de los conocimientos, actitudes y prácticas de servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables de la Política Pública, en los temas de derechos humanos, género y educación sexual integral.	Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles						ANIG: Educación y conocimiento 2.5; Una vida libre de violencia de género 1.5 ANII: Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso a los servicios de desarrollo infantil integral y de educación inicial y Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.
OE 4 Generar espacios seguros y libres de violencia en el marco de la prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo, especializados para niños, niñas y adolescentes.	4.1. Establecer e implementar lineamientos y mecanismos de monitoreo participativos con niñas, niños y adolescentes, familias y personal educativo para la construcción de espacios seguros y libres de violencia con el fin de eliminar situaciones de riesgo con énfasis en la supervisión permanente.	Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	5.2. Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad. Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia		16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños	Lineamiento estratégico 2: Fortalecer los espacios de participación de la Comunidad en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes Lineamiento estratégico 5: Fortalecer los mecanismos de participación de adolescentes	Eje de Prevención y Promoción de Derechos de las Mujeres	ANIG: Educación y conocimiento 2.7, 2.8 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.

<p>OE5 Sensibilizar a actores diversos de la comunidad sobre género, derechos humanos, y la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo</p>	<p>5.1. Planificar y diseñar la estrategia comunicacional Nacional, interinstitucional en las temáticas en género, derechos humanos, prevención de violencia sexual en el ámbito educativo a través de medios digitales y tradicionales, que incluya la articulación con la PINENA</p>	<p>Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social</p> <p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Política 7.3. Erradicar toda forma de discriminación, negligencia, y violencia en todos los niveles del ámbito educativo, con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y adolescencia</p>	<p>5.2.1. Disminuir la tasa de femicidios por cada 100.000 mujeres de 0,87 a 0,80</p>	<p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo</p> <p>16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Eje de fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres</p> <p>Eje de Prevención, en reacción a las actividades de capacitación comprometidas por todas las instituciones para eliminar la VCM</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.6; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.6; Comunicación 2.2</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>
	<p>5.2. Implementar la estrategia comunicacional</p>							<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.6; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.6; Comunicación 2.2</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>

<p>5.3. Articular marcos conceptuales y metodológicos de las instituciones integrantes de la mesa, para la implementación de estrategias de sensibilización comunitaria.</p>						<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.6; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.6; Comunicación 2.2</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>
<p>5.4 Desarrollar y potenciar estrategias de sensibilización para la prevención de la violencia sexual, derechos sexuales reproductivos, educación integral en sexualidad, promoviendo la articulación con otras instancias (sociedad civil o academia, ONGS, instituciones públicas, privadas, etc.).</p>						<p>ANIG: Educación y conocimiento 2.6; Una vida libre de violencia de género 1.2, 1.6; Comunicación 2.2</p> <p>ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos. Prevalencia total de violencia contra las adolescentes de 15 a 17 años en los últimos 12 meses. Eje: Educación, Ciencia y Cultura: Promover el acceso, permanencia y culminación de la educación general básica.</p>

Eje de Atención

Objetivos específicos	Acciones Estratégicas	Plan Nacional De Desarrollo			ODS	PIPENA	Plan Nacional De Erradicación De La Violencia	Agendas De Igualdad
		Objetivo PND	Política PND	Meta PND	Meta ODS			
<p>OE 1 Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE a fin de que puedan dar un acompañamiento integral especializado a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y derivación a los servicios especializados de atención.</p>	<p>1.1. Contratar profesionales para los Departamentos de Consejería Estudiantil conforme a LOEI y modelo de funcionamiento emitido por la Máxima Autoridad Educativa.</p>	<p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>	<p>7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia</p>	<p>7.3.1 Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención a víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento, pasando de 67% a 95%</p>	<p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección</p> <p>Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1:</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento, 2.2</p>

							Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres	
	1.2. Fortalecer de las capacidades de los profesionales los Departamentos de Consejería Estudiantil a través de procesos de formación continua en primera respuesta especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y derivación y seguimiento a los servicios especializados de atención.	Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles	7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia	7.3.1 Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención a víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento, pasando de 67% a 95%	4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia	ANIG: Educación y conocimiento, 2.2

						<p>contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres</p>	
<p>1.3 Actualizar el modelo de atención de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE de conformidad con estándares internacionales.</p>	<p>Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles</p>	<p>7.3 Erradicar toda forma de discriminación, negligencia y violencia en todos los niveles del ámbito educativo con énfasis en la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia</p>	<p>7.3.1 Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención a víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento, pasando de 67% a 95%</p>	<p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>	<p>Líneaamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento, 2.2</p>

						<p>la provisión de servicios especializados y medidas de protección</p> <p>Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>OE 2 Promover e implementar acciones articuladas interinstitucionales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.</p>	<p>2.1. Diseñar de un flujo de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas.</p>		<p>completar</p>	<p>completar</p>	<p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección</p> <p>Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento, 2.4 Una vida libre de violencia de género, 1.4, 1.6</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

						para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres	
2.2. Georreferenciación de servicios de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas a nivel nacional.		completar	completar	4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al MARCO INSTITUCIONAL.	Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema	ANIG: Educación y conocimiento, 2.4 Una vida libre de violencia de género, 1.4, 1.6

							Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres
2.3. Formar continuamente sobre el flujo de atención integral y especializada en casos de violencia sexual en el ámbito educativo a personal de Ministerio de Educación, Salud Pública, Inclusión Económica y Social, Gobierno, Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Juntas Cantonales de Protección de Derechos y demás instituciones que proporcionen servicios de atención integral.		completar	completar	4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de	ANIG: Educación y conocimiento, 2.4, 2.6 Una vida libre de violencia de género, 1.4, 1.6

protección

**Cuarto Eje del
Plan Nacional
para Prevenir y
Erradicar la
Violencia
contra las
Mujeres:**

Fortalecimiento
institucional del
Sistema
Nacional Integral
para Prevenir y
Erradicar la
Violencia Contra
las Mujeres.

* Objetivo 1:
Fortalecer la
gestión
institucional y
coordinación
interinstitucional
para la
prevención de la
violencia contra
las mujeres, la
atención y
protección
integral y la
promoción y
reparación de los
derechos de las
mujeres

	<p>2.4 Articular con ONGS y Organismos Internacionales, Instituciones de Educación superior para el fortalecimiento de una atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.</p>		<p>completar</p>	<p>completar</p>	<p>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación</p>	<p>Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.</p>	<p>Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección</p> <p>Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional</p>	<p>ANIG: Educación y conocimiento, 2.4 Una vida libre de violencia de género, 1.15, 1.20</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------

							para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres	
OE 3 Fortalecer los servicios de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.	3.1 Articular con Instituciones de Educación Superior y otros aliados estratégicos en procesos de cuidado a los equipos que brindan servicios de atención a víctimas de violencia sexual		completar	completar	4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de las niñas y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación	Lineamiento estratégico 1: Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional.	Segundo Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Atender de forma integral y proteger los derechos de mujeres víctimas de violencia. * Objetivo 1: Garantizar atención y protección integral a víctimas de VCM a través de la provisión de servicios especializados y medidas de protección Cuarto Eje del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:	Una vida libre de violencia de género, 1.19

							Fortalecimiento institucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. * Objetivo 1: Fortalecer la gestión institucional y coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia contra las mujeres, la atención y protección integral y la promoción y reparación de los derechos de las mujeres
3.1. Implementación de 24 centros violetas a nivel nacional, a fin de fortalecer los procesos de prevención, promoción, atención, reparación y monitoreo enfocado a mujeres, niñas, niños y adolescentes y demás víctimas de violencia basada en género a través de la operatividad y funcionamiento articulado con las instituciones del sistema integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas lgbti+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad	Meta 5,2,1 Disminuir la tasa de femicidios por cada 100000 mujeres de 0,87 a 0,80.		1. Fortalecimiento de la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas, adolescentes de acuerdo al marco institucional.	10.2 .Ejes de atención y protección a víctimas de violencia de género contra niñas, mujeres adolescentes, de la tercera edad y pertenecientes a los distintos pueblos y nacionalidades	

	3.2. Realizar un análisis de la situación actual de los Servicio de Protección Integral-SPI a nivel nacional para establecer un plan de fortalecimiento, mediante la gestión de cooperación técnica no reembolsable.	Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	Política 5.2 Combatir toda forma de discriminación y promover una vida libre de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas lgbti+ y todos aquellos en situación de vulnerabilidad	Meta 5,2,1 Disminuir la tasa de femicidios por cada 100000 mujeres de 0,87 a 0,80.		1. Fortalecimiento de la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas, adolescentes de acuerdo al marco institucional.	10.2 .Ejes de atención y protección a víctimas de violencia de género contra niñas, mujeres adolescentes, de la tercera edad y pertenecientes a los distintos pueblos y nacionalidades	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Eje de acceso a la justicia y reparación integral

Objetivos específicos	Acciones Estratégicas	Plan Nacional De Desarrollo			ODS	PIPENA	Plan Nacional De Erradicación De La Violencia	Agendas De Igualdad
		Objetivo PND	Política PND	Meta PND	Meta ODS			
OE 1 Fortalecer las capacidades de respuesta los servidores administrativos y judiciales que conozcan sobre violencia sexual en niñas niños y adolescentes para garantizar la especialidad y evitar revictimización.	1.1 Aumentar el personal y cobertura de equipos fiscales de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a las competencias de la institución.	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía	14.1 Garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y transparente.	14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia	1. Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional. Objetivo: Institucionalizar políticas públicas sectoriales e intersectoriales para prevenir el embarazo y la violencia basada en género en niñas y adolescentes	5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numeral 9. Trabajar en procesos de planificación territorial para garantizar una cobertura y accesibilidad a servicios de atención y protección en zonas rurales y lugares remotos en coordinación entre JCPD, Tenencias Políticas	ANIG Ámbito: Una vida libre de violencia de género, líneas de acción 1.5, 2.2 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.

	<p>1.2 Diseñar una estrategia de formación continua para equipos fiscales de la Fiscalía General del Estado, defensores públicos, equipos jurisdiccionales, técnicos y auxiliares (peritos internos y externos) del Consejo de la Judicatura, por medio de la Escuela de la Función Judicial; miembros de las juntas distritales de resolución de conflictos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con enfoque de género, derechos humanos, interés superior del niño, reparación integral, normativa sobre violencia sexual en niñas, niños y adolescentes para su aplicación durante los procesos administrativos y judiciales.</p>	<p>Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad. 14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.</p>	<p>14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.</p>	<p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p>	<p>1. Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional. Objetivo: Institucionalizar políticas públicas sectoriales e intersectoriales para prevenir el embarazo y la violencia basada en género en niñas y adolescentes</p>	<p>5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numeral 1. Mejorar la eficiencia de la gestión judicial</p>	<p>ANIG Ámbito: Una vida libre de violencia de género, líneas de acción 1.5, 2.2 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.</p>
	<p>1.3 Incluir en la evaluación a jueces, fiscales, defensores públicos y equipos técnicos de las unidades judiciales, criterios relacionados con enfoque de Derechos Humanos y Género, Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes y violencias.</p>	<p>Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.</p>	<p>14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06 14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.</p>	<p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas</p>	<p>1. Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional. Objetivo: Institucionalizar políticas públicas sectoriales e intersectoriales para prevenir el embarazo y la violencia basada en género en niñas y adolescentes</p>	<p>5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numeral 1. Mejorar la eficiencia de la gestión judicial</p>	<p>ANIG Ámbito: Una vida libre de violencia de género, líneas de acción 1.5, 2.2 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.</p>

OE 2 Fortalecer los procesos internos de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la emisión inmediata y oportuna de medidas de protección en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	<p>2.1 Desarrollo de un instrumento único especializado sobre protección de Niñas, Niños y Adolescentes frente a casos de amenaza o violencia sexual que garanticen la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes, para para las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que incluya mecanismos efectivos de referencia con Jueces y Juezas.</p>	<p>Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.</p>	<p>14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.</p>	<p>16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos</p>	<p>1. Fortalecer la actuación sectorial y la coordinación intersectorial para abordar la prevención del embarazo en niñas y adolescentes de acuerdo al marco institucional. Objetivo: Institucionalizar políticas públicas sectoriales e intersectoriales para prevenir el embarazo y la violencia basada en género en niñas y adolescentes</p>	<p>5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numeral 1. Mejorar la eficiencia de la gestión judicial</p>	<p>ANIG Ámbito: Una vida libre de violencia de género, líneas de acción 1.21, 2.2 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.</p>
	<p>2.2 Capacitar a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos sobre el instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.</p>	<p>Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía</p>	<p>14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad. 14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.</p>	<p>14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.</p>	<p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p>	<p>1.3 Proteger y restituir los derechos de niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidades especialmente embarazadas menores de 14 años, víctimas de violencia y discapacidad</p>	<p>5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numerales 2. Mejorar la eficiencia de medidas administrativas de protección a víctimas; 3. Dotar a la víctima de manera oportuna medidas de protección inmediata; 11. Garantizar y observar el cumplimiento de medidas administrativas</p>	<p>ANIG Ámbito: Una vida libre de violencia de género líneas de acción 2.3, 2. ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.</p>

	2.3 Seguimiento a la aplicación del instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que garanticen la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía	14.3 Fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo	1.3 Proteger y restituir los derechos de niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidades especialmente embarazadas menores de 14 años, víctimas de violencia y discapacidad	5.6.2.3 Eje de protección a las víctimas de violencia contra las mujeres, numeral 1. Mejorar la eficiencia de la gestión judicial	Ámbito: Una vida libre de violencia de género, línea de acción 2.3 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.
OE 3 Fortalecer la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo	3.1 Establecer criterios unificados para definir el alcance de la reparación integral en casos de delitos de violencia sexual en el ámbito educativo.	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía	14.1 Garantizar a los ciudadanos el derecho pleno a la justicia sin impunidad, con un sistema de administración de justicia independiente, eficiente y transparente.	14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,06	16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos	1.3 Proteger y restituir los derechos de niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidades especialmente embarazadas menores de 14 años, víctimas de violencia y discapacidad	5.6.2.4 Eje de reparación integral de derechos a las víctimas de violencia contra las mujeres, numerales 1. Mejorar la eficiencia del sistema de investigación y judicialización de actos de violencia de género contra las mujeres con la finalidad de lograr sentencias tendientes a la reparación integral por el daño material e inmaterial causado tras un acto de violencia de género contra las mujeres 7. Coordinar interinstitucionalmente las medidas de reparación integral de derechos (LOIPEVCM, Art. 63, núm. 4);	Ámbito: Una vida libre de violencia de género, línea de acción 2.6 ANII: Eje Seguridad, no violencia y acceso a la justicia: Prevenir y erradicar la violencia asegurando mecanismos integrales de restitución de derechos.

9. Diagnóstico situacional

En junio de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) determinó que Ecuador era responsable de la violación de los derechos a la vida, a estudiar, a una vida libre de violencia sexual, a la salud sexual y reproductiva y a la autonomía corporal de la adolescente Paola del Rosario Guzmán Albarracín; del incumplimiento de las obligaciones del Estado de prevenir los actos de violencia contra las mujeres y las niñas; así como del derecho de su familia a un juicio justo y al respeto de su integridad moral y psicológica.

La respuesta de Ecuador a esta sentencia es una oportunidad clave para cumplir plenamente con su obligación de proteger integralmente a las y los estudiantes de la violencia sexual y establecer un precedente importante para las medidas de reparación.

Como parte del cumplimiento al fallo de la Corte IDH, el gobierno del Ecuador el 9 de diciembre de 2020 realizó un evento solemne para reconocer públicamente su responsabilidad internacional, declaró oficialmente el 14 de agosto como "Día oficial de lucha contra la violencia sexual en las aulas" y otorgó en forma póstuma el grado de Bachiller a Paola del Rosario Guzmán Albarracín.

Adicionalmente, el Estado ecuatoriano realizó el pago de indemnizaciones por daño material e inmaterial a las víctimas (USD 145.000 a Petita Albarracín, madre de Paola y USD 135.000 a la hermana, Denisse Guzmán).

Conforme el punto resolutivo 11 y ratificando el compromiso del Ecuador por luchar frente a la violencia sexual en el ámbito educativo en agosto del 2020 se conformó la *Mesa Interinstitucional para la construcción de la política pública para la prevención y erradicación de la violencia en el ámbito educativo*, con el fin de cumplir a cabalidad las medidas necesarias para garantizar que el Sistema Educativo de Ecuador aborde integralmente la problemática y tome medidas de prevención, atención, protección y reparación de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

El abordaje y la erradicación de la violencia sexual endémica en las instituciones educativas, requiere una agenda ejecutable a largo plazo que cuente con el respaldo suficiente de todos los responsables de formular políticas, incluyendo la Asamblea Nacional y el ente rector de finanzas públicas. Esta agenda nacional debe mantenerse a pesar de los cambios en el gobierno. En esta línea se describe a continuación los avances, desafíos y problemáticas encontradas por la *Mesa Interinstitucional para la construcción política pública para la prevención y erradicación de la violencia en el ámbito educativo* en los ejes de prevención, atención, acceso a la justicia y protección integral y generación de información:

9.1 Eje de prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo

La prevención es una obligación primordial de los Estados para impedir que se violen los derechos humanos dentro de su jurisdicción, lo cual incluye anticipar, evitar o imposibilitar que se cometan actos en contra del ejercicio pleno de los derechos³⁴.

La prevención se realiza a través de mecanismos de sensibilización, concientización y capacitación dirigidas a miembros de la comunidad educativa, miembros del sistema nacional de protección de niñas y adolescencia y sociedad, para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y

estereotipos que justifican o naturalizan la violencia sexual en el sistema educativo, con el fin de erradicar esta problemática.

NUDOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS:

Los nudos críticos presentados a continuación fueron levantados a través del análisis de las instituciones parte de la mesa, respecto de los servicios que brindan para la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo:

- Falta de un mecanismo de articulación interinstitucional para el abordaje integral de la violencia sexual cometida o detectada en contra de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo;
- Falta de capacitación permanente y obligatoria al personal del ámbito educativo respecto al abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual;
- Falta de mecanismos efectivos y permanentes para la participación de las niñas y niños en la formulación de las políticas públicas de prevención;
- Falta alcanzar una mayor comprensión sobre los factores que contribuyen a la normalización y naturalización de la violencia en el ámbito educativo;
- Falta un entendimiento claro de los diferentes tipos de violencia de género que se pueden presentar en el ámbito educativo por parte de madres, padres o cuidadores de los niños;
- Falta de socialización de mecanismos, protocolos y rutas de protección para saber cómo actuar frente a situaciones de abuso sexual para identificar actitudes discriminatorias, prejuicios y sesgos de género, en el contexto y comunidad educativa;
- Falta de espacios (baños, canchas) e infraestructura (iluminación) de la escuela que generen seguridad, privacidad, pero también modos de supervisión.

La erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo requiere de una transformación estructural que vaya acompañada no solo de reformas puntuales sino que vincule el aprendizaje académico con el desarrollo crítico sobre el tema de violencia sexual. Igualmente, requiere la capacitación del cuerpo docente, administrativo y un acompañamiento que dé seguimiento al desarrollo integral de los estudiantes, mismos que en el desarrollo de su vida sean capaces de identificar diferentes escenarios de violencia sexual, actores y herramientas que les permitan comunicar los problemas dentro de un entorno seguro.

AVANCES:

En cuanto a los avances en materia de prevención tenemos en primer lugar:

Estudios e investigaciones:

El Ministerio de Salud Pública, con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas y UNICEF, elaboró el mapeo del embarazo en niñas y adolescentes en el Ecuador, que se constituye como una potente herramienta que permitirá la toma de decisiones respecto a la focalización de acciones sectoriales e intersectoriales para la reducción y prevención del embarazo en niñas y adolescentes; especialmente aquellas dispuestas en la actual Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018 – 2025.

Esta herramienta informática permite hacer actualizaciones de datos para visibilizar e identificar zonas y cantones con altos índices de embarazos en niñas y adolescentes, con el fin de focalizar intervenciones sectoriales e intersectoriales. En el año 2020 se contó con una primera versión que se

fue actualizando manualmente, cada año. Finalmente, en julio del 2023 se realizará el lanzamiento oficial de esta herramienta en la que se han incorporado un total de 15 variables, además de la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 10 a 14 y de 15 a 19 años; su actualización será semestral.

Política Pública:

Emisión de la Política Nacional de Convivencia Escolar, mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2021-00011-A, de 12 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación, que tiene como finalidad fortalecer los mecanismos de protección integral y convivencia armónica en el espacio escolar, mediante procesos educativos estructurados y participativos, encaminados al buen trato, a la resolución pacífica de conflictos y la implementación de prácticas ciudadanas y respetuosas, en las relaciones interpersonales.

A continuación, se detalla las capacitaciones realizadas sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar:

Tabla 2 Capacitaciones Directas sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar

CAPACITACIONES DIRECTAS ABRIL - NOVIEMBRE							
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE INSTITUCIONALES	Suma de # PROFESIONALES DECE APOYO DISTRITAL	Suma de # PERSONAL DE COORDINACIONE S ZONALES	Suma de # OTROS PARTICIPANTES	Suma de # DOCENTES	TOTAL
AZUAY	636	162	8	4	106	905	1821
BOUVAR	79	58	4	0	1	48	190
CARCHI	158	161	0	0	3	0	322
CHIMBORAZO	325	198	3	0	56	325	907
COTOPAXI	37	31	7	0	19	7	101
EL ORO	184	126	43	2	25	182	562
GUAYAS	195	107	26	6	0	22	356
IMBABURA	293	146	0	0	6	0	445
LOJA	221	99	31	2	125	637	1115
MANABÍ	1109	741	92	26	419	1763	4150
STO. DOMINGO	15	12	17	0	20	11	75
TUNGURAHUA	39	61	9	0	5	0	114
TOTAL	3291	1902	240	40	785	3900	10158

Fuente: Ministerio de Educación abril a noviembre de 2021

Tabla 3 Réplicas sobre la Política Nacional de Convivencia Escolar

RÉPLICAS ABRIL - NOVIEMBRE					
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE	Suma de # DOCENTES	Suma de # PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
AZUAY	225	10	5338	41	5614
BOLIVAR	43	1	555	0	599
CHIMBORAZO	142	5	1574	5	1726
COTOPAXI	29	95	586	2	712
EL ORO	276	125	4223	81	4705
GUAYAS	262	557	16665	226	17710
IMBABURA	0	0	4384	0	4384
LOJA	564	185	4784	91	5624
MANABÍ	976	460	6140	215	7791
TUNGURAHUA	106	85	875	9	1075
STO. DOMINGO	15	14	316	29	374
Total general	2085	702	34461	388	50314

Fuente: Ministerio de Educación abril a noviembre de 2021

Mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00020-A de 19 de mayo de 2023 se derogó la Política Nacional de Convivencia Escolar. Con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00022-A, de 1 de junio de 2023, se emitió el Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo.

El Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo se construye como una respuesta a la presencia de diversas problemáticas de la sociedad que se manifiestan en las instituciones educativas, afectado a todos sus miembros, especialmente a niñas niños y adolescentes. El espacio educativo es un reflejo de la comunidad, sin embargo, también constituye un espacio de protección y una herramienta de transformación de los factores socioculturales, comunitarios, familiares e individuales que amenazan el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Para la construcción del Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo durante el año 2022 se realizó un proceso de levantamiento de información en dos momentos:

- 1) Se solicitó información cuantitativa a través de los datos administrativos de las Carteras de Estado del Sector Social y de Seguridad, los mismos que fueron sistematizados, analizados y contrastados.
- 2) Para la obtención de información cualitativa y levantamiento de acciones estratégicas, se entrevistó a expertas y expertos en prevención de riesgos psicosociales dentro del ámbito educativo y se desarrolló un diagnóstico participativo con las y los miembros de la comunidad educativa para conocer sus percepciones, necesidades y propuestas. Este proceso se llevó a cabo a través de talleres en 15 cantones priorizados a nivel nacional por la prevalencia de riesgos psicosociales. Se convocó a un total de 1.344 miembros de la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes, autoridades y profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil).

Este instrumento de política pública se construyó con base en el modelo ecológico, el mismo que permitirá abordar todas las variables que inciden directa o indirectamente en la presencia de riesgos psicosociales. Se plantean acciones desde las y los estudiantes, instituciones educativas, familias, comunidades y Estado, a través de los distintos Niveles Desconcentrados del Ministerio de

Educación. Se considera que la prevención es un compromiso y responsabilidad de todas las personas que conforman el Sistema Educativo.

Finalmente, para la implementación del Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales en el ámbito educativo se plantean las siguientes acciones estratégicas:

- Estudiantes: reforzar el empoderamiento estudiantil sobre sus derechos y sus proyectos de vida
- Familias: propiciar la participación y vinculación de madres, padres y representantes legales con el proceso educativo
- Institución educativa: fortalecer las capacidades y recursos de los funcionarios del sistema educativo para la implementación de estrategias preventivas.
- Comunidad: propiciar la participación y vinculación de la comunidad con el proceso educativo, así como la articulación intersectorial local
- Estados: propiciar cambios en los patrones socioculturales a través de estrategias de incidencia Política.

El documento final del Plan Nacional de Prevención de Riesgos Psicosociales a su vez fue revisado y validado por miembros de la comunidad educativa de las 9 Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación a Nivel Nacional. Participaron en el proceso 297 estudiantes, 146 madres, padres y otros representantes legales y 372 rectores/as, docentes y profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil.

Así mismo, en vista de la vital importancia de implementar la educación sexual en los currículos escolares el Ecuador cuenta con la metodología Oportunidades Curriculares para Educación Integral de la Sexualidad que proponen actividades específicas en las que se articula la prevención de violencia sexual, violencia de género y el embarazo en edades tempranas con los objetivos de generales de área y las destrezas con criterio de desempeño estipuladas en el Currículo de cada nivel, en los ejes de desarrollo y aprendizaje y las 4 materias de tronco común: matemática, lengua, ciencias sociales y ciencias naturales o matemática, lengua, historia y biología en Bachillerato. En el primer año de implementación (2021), se realizará una evaluación de resultados que permitirá identificar si se requieren ajustes metodológicos, de manera que se defina la estrategia para institucionalizar este proceso, el cual aporta a la prevención e identificación de situaciones de violencia sexual; así como a la denuncia de estos hechos. La institucionalización de la Metodología de Oportunidades Curriculares en Educación Integral en Sexualidad (EIS), corresponde a una estrategia para garantizar la implementación de la EIS de manera transversal en el Sistema Nacional de Educación.

Para su construcción se recogieron las percepciones y experiencias de personal docente de varias zonas y distritos educativos, así como de la zona rural y urbana, para su posterior articulación con la experiencia de la asistencia técnica de UNFPA y UNESCO, la cual ha permitido realizar esta construcción de forma participativa y aterrizada a la realidad del contexto ecuatoriano.

Del proceso se obtuvieron 2 cuadernillos divididos por niveles educativos y agencia de cooperación³⁵, los cuales contienen:

- a) parte conceptual: encaminada a sensibilizar al personal y encuadrar el trabajo en los enfoques, conceptos necesarios, así como brindar datos de la importancia de la IES;
- b) parte práctica: consiste en la propuesta didáctica compuesta por el entretendido curricular, orientaciones conceptuales para docentes, conceptos clave, tiempo y materiales, bibliografía y las actividades planteadas.

Desde su lanzamiento en febrero de 2021, se han realizado las siguientes acciones:

Tabla 4 Acciones de Oportunidades Curriculares de Educación Integral en Sexualidad

Año	Tipo de gasto	Estrategia	Alcance
2021	Gasto corriente (POA)	Formación de tipo cascada	99 profesionales DECE 6.025 docentes 120.320 estudiantes
2021	Cooperación internacional	Desarrollo y pilotaje del curso en línea RECONOCE	400 docentes
2022	Gasto corriente	Ejecución del curso en línea RECONOCE	10200 docentes
2022	Gasto de inversión	Proyecto de inversión “Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes en el Ámbito Educativo” (componente de fortalecimiento de capacidades)	2.356 profesionales DECE 8.605 docentes 133.161 estudiantes
2022	Cooperación internacional	Adaptación y traducción al español de 50 videos desarrollados por AMAZE, con traducción al kichwa, al shuar chicham e interpretados a lengua de señas ecuatoriana, además de adaptación a comic	50 videos 50 000 ejemplares impresos de comic
2023	Gasto corriente	Ejecución del curso en línea RECONOCE (corte marzo 2023)	813 docentes

Así también, el Ministerio de Educación implementó el Programa Educando en Familia del Ministerio de Educación que busca fortalecer y potencializar la relación entre el Sistema Nacional de Educación y las familias, como estrategia para mejorar la calidad de educación y la vida de los ecuatorianos; previniendo los problemas escolares, familiares y sociales que son cada vez más recurrentes y agudos. Tiene un enfoque en el Buen Vivir que posibilita la articulación, coordinación y ejecución de acciones integrales, acorde a los principios de una convivencia basada en derechos y con responsabilidad ciudadana. El programa cuenta con varios módulos, entre los que se encuentra el Módulo de Prevención de la Violencia Sexual en Familias que, responde específicamente la detección de casos de violencia sexual contra niñas o niños en ese ámbito y su denuncia. El enfoque del módulo está basado en el análisis de las distintas formas y situaciones de violencia que ocurren en los contextos familiares y escolares como una realidad devastadora que afecta a niñas, niños, adolescentes y mujeres a nivel nacional. Además, se busca fortalecer los espacios seguros dentro de la familia y escuela con garantía de derechos, a fin de promover la corresponsabilidad de las familias, docentes, directivos y DECE en la protección y prevención orientadas a la práctica del Buen Vivir. Desde junio del 2019 hasta marzo 2022, se han ejecutado a nivel nacional los siguientes módulos:

Tabla 5 Cobertura Programa Educando Familia

Módulo	Nro. IE	Nro. DECE	Nro. Docentes	Nro. Familias
Prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas desde las familias	3.152	3.004	65.461	1.280.694
Comunicación en familia para la prevención de riesgos psicosociales	3.305	2.970	70.229	1.456.599
Organización y Autoridad para la convivencia armónica en el hogar	5.317	3.244	107.350	1.342.588
Prevención de la violencia sexual en familia	6.246	3.283	101.276	1.498.303
Contención emocional a las familias en situación de crisis	6.144	3.192	101.735	1.780.912
Promoción de derechos en el uso seguro de internet desde las familias	5.503	2.192	96.778	1.721.989

Fuente: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2022

Por otro lado, se destaca el trabajo del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en ese entonces Secretaría de Derechos Humanos en la coordinación con los GAD cantonales y provinciales, para la implementación de estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, niñas y adolescentes, así como en el acompañamiento y creación de: ordenanzas, lineamientos y articulación de sistemas locales, respuestas de servicios, en conjunto con las coordinaciones zonales de la SDH. Como resultados de la asistencia técnica en cantones y provincias priorizados a nivel nacional que aplican el Modelo de Ordenanza establecido por la SDH para la construcción de sistemas locales de prevención y erradicación, se tiene a: Pedro Moncayo, Tena, El Chaco, Imbabura, Sucumbios, Tulcán.

Proyectos:

Durante el año 2022 el Ministerio de Educación implementó el proyecto para la Prevención del embarazo en niñas y adolescentes en el ámbito educativo, que tiene como objetivo general Contribuir a prevenir y acompañar las situaciones de embarazo, maternidad y paternidad de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Nacional de Educación, a través de los siguientes objetivos específicos:

- Institucionalizar la Educación Integral en Sexualidad contextualizada a las realidades del territorio nacional.
- Fortalecer la implementación de rutas y protocolos vigentes para la actuación frente a situaciones de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes en el sistema educativo.
- Desarrollar recursos educativos digitales para la comunidad educativa vinculados a la Educación Integral en Sexualidad.

Para ello, plantea los siguientes componentes, indicadores, actividades y presupuesto:

Tabla 6 Componentes, indicadores, actividades y presupuesto

Componentes	Actividades	Presupuesto
Componente 1. Dotación de recursos y fortalecimiento de capacidades de docentes para la implementación de educación integral en sexualidad	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de impresión y distribución de la guía de prevención del embarazo adolescente y cuadernillos de oportunidades curriculares Contratación de servicios profesionales para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes a nivel nacional. 	\$536.351,34
Componente 2. Dotación de rutas y protocolos para la atención frente a casos de embarazo, maternidad y paternidad en niñas, niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de impresión y distribución de rutas y protocolos para la atención frente a casos de embarazo, maternidad y paternidad en niñas, niños y adolescentes 	\$263.692,00
Componente 3. Sensibilización a través de material digital referente a educación integral en sexualidad que promueva el empoderamiento para la toma de decisiones informadas y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de recursos educativos digitales educación integral en sexualidad y prevención de embarazo en niñas y adolescentes 	\$100.000,00
TOTAL		\$900.043,58

Fuente: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2022

Las actividades estarán centradas en alcanzar a diez y ocho (18) cantones priorizados en función de las problemáticas de desnutrición crónica infantil y embarazo en niñas y adolescentes: Pucara, Sigchos, Archidona, Aguarico, Loreto, Arajuno, Huamboya, Logroño, Pablo Sexto, Taisha, Tiwintza, Muisne, Paján, La Libertad, Santa Elena, Guaranda, Alausi y Guamote.

En este sentido, hasta el mes de octubre de 2022, se han alcanzado los siguientes resultados: 8134 docentes, 1764 DECES y 102455 estudiantes.

Adicionalmente, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0529-O, de 24 de diciembre de 2022, se emitió el dictamen de prioridad del proyecto “prevención y abordaje de riesgos psicosociales en el entorno educativo”, CUP No. 91400000.0000.388016, construido por el Ministerio de Educación. El período de duración es 2023-2025 y su presupuesto es de 1.497.368,18 USD. Dentro de los riesgos psicosociales se encuentra la violencia sexual.

Metodologías:

Un elemento importante para fortalecer la prevención es hablar abiertamente sobre sexualidad. Por esto, el Ministerio de Educación implementó la metodología del Recorrido Participativo, que busca desarrollar capacidades en las y los estudiantes para establecer diálogos sobre sexualidad y brinda información para la prevención de la violencia de género y violencia sexual, y de este modo, generar debates sobre estas problemáticas. Durante el año 2019, se contrataron nueve profesionales encargados de la formación directa a estudiantes y docentes en esta metodología para cada una de

las coordinaciones zonales. La metodología está concebida para ser utilizada en la implementación de programas de información, educación y comunicación (IEC) con diferentes grupos meta (personas de 12 años en adelante), centrados en instituciones educativas, organizaciones comunitarias, etc. Se aplicará con estudiantes de bachillerato de las instituciones públicas. Sin embargo, se ha probado su utilidad con otros grupos como padres, madres, educadores.

La metodología se ha implementado a nivel nacional, de acuerdo con la planificación del régimen escolar. En ese sentido, durante el año 2021 y 2022 se tuvo la siguiente cobertura:

Tabla 7 Coberturas Recorrido Participativo

AÑO	NÚMERO ESTUDIANTES FORMADOS	NÚMERO DE DOCENTES
2021	11685	1489
2022	64.488	1598
2023	9095	247

Fuente: Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir, 2023

Cooperación Internacional:

Se destaca la cooperación con UNESCO para la construcción de un Curso MOOC en Oportunidades Curriculares en Educación Integral en Sexualidad: “RECONOCE”. El curso está dirigido a fortalecer las competencias del personal docente enfocado en la utilización de las Oportunidades Curriculares para la Educación Integral de la Sexualidad, las cuales constituyen actividades específicas en las que se articula la prevención de violencia sexual, violencia de género y el embarazo en edades tempranas, con los objetivos generales de área y las destrezas con criterio de desempeño estipuladas en el Currículo de cada nivel, en los ejes de desarrollo y aprendizaje y las cuatro materias de tronco común: matemática, lengua, ciencias sociales y ciencias naturales o matemática, lengua, historia y biología en Bachillerato.) El curso se encuentra vigente y desde 2021 hasta marzo de 2023 se han beneficiado 11,933 docentes.

Adicionalmente es importante mencionar que del 17 marzo de 2021 al 17 de marzo de 2022 se ejecutó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Organización Internacional Cooperative for Assistance and Relief Everywhere (CARE) , que tiene como objeto establecer vínculos de cooperación para la ejecución del proyecto “Educación libre de violencia” en los cantones: Cañar, Guayaquil, Quinindé y Lago Agrio para mejorar el acceso a los servicios y la respuesta ante la violencia sexual y violencia de género en el Sistema Educativo y plantea tres objetivos y productos específicos:

- a) Fortalecer la respuesta del sistema educativo para garantizar que las niñas y las mujeres tengan acceso a mecanismos efectivos de denuncia frente a la violencia sexual;
- b) Fortalecer las capacidades de la comunidad educativa (docentes, autoridades, profesionales del DECE, estudiantes, personal administrativo, familias) de los cantones seleccionados en abordaje de la violencia de género y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes;
- c) Implementar actividades de sensibilización a nivel local y fortalecer las alianzas de las organizaciones de la sociedad civil y el Ministerio de Educación en territorio para una

prestación transparente de servicios que apoye la reducción de la incidencia de violencia sexual y de género.

Finalmente, se resalta que el Ministerio de Educación además participó y ganó la adjudicación de fondos de la organización AMAZE para la traducción de 50 videos de educación integral en sexualidad y la elaboración de 50 comics de los videos para su difusión a la comunidad educativa durante el 2023.

Protocolos y rutas de actuación

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir ha realizado la revisión, actualización y validación del documento denominado “protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Nacional”, a fin de brindar una herramienta que guíe la actuación de las autoridades, personal docente, profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) y de la comunidad educativa en general frente a casos de violencia. Este instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, a fin de orientar al profesional en la detección de estas situaciones dentro y fuera de la institución educativa.

El documento de “Protocolos y rutas” aborda diferentes tipos de violencia con énfasis en violencia sexual. Así mismo, brinda estrategias de detección temprana y actuación frente a situaciones de violencia, desde diversos escenarios, incluyendo información necesaria para el trabajo con población vulnerable como niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Para lograr que el documento llegue a la comunidad educativa es necesaria su impresión y distribución. Razón por la cual, en el año 2022 se realizó la entrega de 27.000 ejemplares de este insumo a todas las Instituciones Educativas de todos los sostenimientos, Direcciones Distritales y Coordinaciones Zonales de Educación a nivel nacional. Así mismo, en enero de 2023, se elaboró una metodología de formación en el Instrumento y se realizó talleres con las 9 Coordinaciones Zonales, quienes a su vez han realizado planes de acción para la difusión de los Protocolos y Rutas de Actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Nacional a las Direcciones Distritales y comunidad educativa.

A su vez, desde el año 2022, el Ministerio de Educación elaboró el “protocolo de actuación frente a situaciones de violencia digital detectadas o cometidas en el sistema educativo”, que se construye en cumplimiento de la misión y visión del Ministerio de Educación de garantizar una educación integral, inclusiva y de calidad, así como en respuesta a la Sentencia No. 456-20-JP/21 de la Corte Constitucional³⁶. Este documento aborda varios tipos de violencia sexual a través de medios virtuales.

El protocolo ha sido desarrollado a través de un proceso colectivo que involucra a diversos actores y contó con la participación activa de niños, niñas y adolescentes, quienes han desempeñado un papel fundamental en la identificación de estrategias de prevención y protección. Contó con el apoyo técnico de ChildFund, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN - OEA).

En la formulación del protocolo se acogieron los aportes de niñas, niños y adolescentes representantes de los Consejos Consultivos, representantes de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y Etnoeducación, la comunidad educativa, incluyendo autoridades, docentes, profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y familias.

Formación y Capacitación a docentes, niñas, niños y adolescentes:

En cuanto a formación y capacitación se destaca el proceso de formación a líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual entre abril de 2019 y marzo de 2020. A través de la implementación de esta metodología, se incorporó la participación de las y los estudiantes en la prevención de la violencia de género y sexual porque se desarrolla desde estudiantes hacia sus compañeros y compañeras, permitiendo establecer experiencias de aprendizaje significativas. El alcance de la metodología, permite que estudiantes de los 140 distritos, aborden temáticas de derechos, roles de género, rutas y protocolos de actuación, violencia sexual y realizar una reflexión sobre su proyecto de vida.

Tabla 8 formación de líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual marzo a diciembre de 2019

Zona	Número de Instituciones	Número de Estudiantes Formados	Número de Docentes formados
1	52	529	98
2	31	326	136
3	41	3608	327
4	38	1864	112
5	50	3976	116
6	35	1581	125
7	11	6990	38
8	62	541	396
9	44	12335	64
TOTAL	364	31750	1412

Fuente: Ministerio de Educación

Tabla 9 formación de líderes estudiantiles del régimen Sierra-Amazonía y régimen Costa para la prevención de la violencia sexual abril a junio de 2020

Zona	Número de Instituciones	Número de Estudiantes Formados	Número de Docentes formados
1	45	477	416
2	36	175	80
3	68	128	541
6	16	158	51
7	26	100	51
9	13	78	0
TOTAL	204	1116	1139

Fuente: Ministerio de Educación

El 31 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación realizó el lanzamiento de la actualización del Curso MOOC de Prevención y Abordaje de la Violencia en el Sistema Educativo: Educación Libre de Violencia, mismo que aborda la violencia sexual. El primer proceso de capacitación de este curso inicia el 20 de junio de 2023, se realizarán 5 procesos durante lo que queda del 2023 y se continuarán realizando 9 cohortes anuales.

Finalmente, la Secretaría de Derechos Humanos, hoy Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en el marco de la prevención y en conmemoración del “Día Oficial de Lucha contra la Violencia Sexual en las Aulas”, desarrolló dentro del ámbito de sus competencias institucionales, la capacitación específica sobre Erradicación de la Violencia en el ámbito educativo. Como resultados se obtuvo la participación de 4480 funcionarios públicos y se desarrolló del 16 al 31 de agosto de 2021, con un total de 12 horas académicas.

Objetivo del eje de prevención:

Fortalecer las estrategias de respuesta del sistema educativo en la prevención de violencia sexual a través de la educación integral en sexualidad, el fortalecimiento de las capacidades del personal educativo y la sensibilización de la comunidad educativa.

Líneas de acción:

1. Fortalecer la transversalización del enfoque de derechos humanos, de género y de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en los currículos nacionales de todas las modalidades, niveles y sostenimientos educativos;
2. Promover la participación de la comunidad educativa³⁷ en la prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes;
3. Garantizar el acceso a la información sobre la sexualidad integral, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para la prevención de la violencia sexual en niñas, niños y adolescentes que forman parte del sistema educativo;
4. Promover la formación continua de las y los docentes y autoridades educativas en género, derechos humanos para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo;
5. Generar espacios seguros y libres de violencia en el marco de la prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo, especializados para niños, niñas y adolescentes.

9.2 Eje de Atención a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo

La atención a víctimas se refiere a orientar acciones eficaces y efectivas que aseguren una respuesta adecuada, oportuna y de calidad, con enfoque de género, intercultural, de igualdad generacional e intergeneracional, inclusivo, de todos los organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia, para un abordaje, tratamiento y rehabilitación psicosocial garantizando las necesidades y confidencialidad de las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo, y evitando en todo momento la revictimización secundaria

El Estado tiene la obligación de prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica de manera prioritaria, especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y a sus familias.

NUDOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS:

Comentado [CM1]: Observación 17

Los nudos críticos presentados a continuación fueron levantados a través del análisis de las instituciones parte de la mesa, respecto de los servicios que brindan para la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo:

- Falta de espacios efectivos y permanentes para garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes para identificar medidas especiales que son requeridas para dotar de efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas de delitos de violencia sexual;
- Falta de provisión de orientación, asistencia y atención a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y/o a sus familiares;
- Falta de atención prioritaria y específica a niñas, niños y adolescentes que han vivido violencia sexual en el ámbito educativo, sobre todo en la administración de justicia;
- Falta de medidas para asegurar accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de violencia sexual en ámbitos escolares y sus familiares.

AVANCES:

En cuanto a los avances en materia de atención se cuenta con:

Política pública:

Suscripción del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A, del Ministerio de Educación que emite la tercera edición de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia en el Sistema Nacional de Educación. Las rutas y protocolos que constan en esta edición fueron sometidos a un proceso de revisión por parte de organizaciones de la sociedad civil. Esto con el propósito de contar con observaciones de distintos contextos y realidades a nivel territorial, ya que son las organizaciones de la sociedad civil (OSC) las que conocen y actúan ante casos específicos de vulneraciones de derechos.

Estos protocolos y rutas incluyen un enfoque preventivo, donde se resalta la obligación de toda la comunidad educativa de convertir y preservar al espacio educativo como un entorno seguro, en el que se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, se reconozcan las diferencias individuales y todo tipo de diversidades, y, se propicie una convivencia armónica y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. La prevención integral es entendida como toda acción que evite que los eventos riesgosos se presenten y la generación de acciones que puedan informar a la comunidad educativa para tomar decisiones de manera responsable.

En el marco de reforzar la implementación de estos protocolos durante el año 2020, se contrataron 9 profesionales a nivel provincial, quienes realizan formaciones en el documento dirigidas a profesionales del DECE institucionales y distritales, autoridades educativas institucionales y docentes tutores. Es así como, durante el año 2020 se capacitó directamente a 10.158 profesionales.

Tabla 10 Capacitaciones Directas 2020

CAPACITACIONES DIRECTAS ABRIL - NOVIEMBRE							
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE INSTITUCIONALES	Suma de # PROFESIONALES DECE APOYO DISTRITAL	Suma de # PERSONAL DE COORDINACIONE S ZONALES	Suma de # OTROS PARTICIPANTES	Suma de # DOCENTES	TOTAL
AZUAY	636	162	8	4	106	905	1821
BOLIVAR	79	58	4	0	1	48	190
CARCHI	158	161	0	0	3	0	322
CHIMBORAZO	325	198	3	0	56	325	907
COTOPAXI	37	31	7	0	19	7	101
EL ORO	184	126	43	2	25	182	562
GUAYAS	195	107	26	6	0	22	356
IMBABURA	293	146	0	0	6	0	445
LOJA	221	99	31	2	125	637	1115
MANABÍ	1109	741	92	26	419	1763	4150
STO. DOMINGO	15	12	17	0	20	11	75
TUNGURAHUA	39	61	9	0	5	0	114
TOTAL	3291	1902	240	40	785	3900	10158

Fuente: Ministerio de Educación

El proceso de formación conlleva a su vez, la desconcentración de la información, a fin de realizar un proceso de réplica. Es así como, en el mismo periodo de tiempo se capacitaron mediante réplica a 50314 miembros de la comunidad educativa.

Tabla 11 Réplicas 2020

RÉPLICAS ABRIL - NOVIEMBRE					
PROVINCIA	Suma de # AUTORIDADES	Suma de # PROFESIONALES DECE	Suma de # DOCENTES	Suma de # PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
AZUAY	225	10	5338	41	5614
BOLIVAR	43	1	555	0	599
CHIMBORAZO	142	5	1574	5	1726
COTOPAXI	29	95	586	2	712
EL ORO	276	125	4223	81	4705
GUAYAS	262	557	16665	226	17710
IMBABURA	0	0	4384	0	4384
LOJA	564	185	4784	91	5624
MANABÍ	976	460	6140	215	7791
TUNGURAHUA	106	85	875	9	1075
STO. DOMINGO	15	14	316	29	374
Total general	2085	702	34461	388	50314

Fuente: Ministerio de Educación

Por otro lado, el Ministerio de Salud Pública implementó el Formulario Obligatorio de Notificación de Casos de Presunta Violencia de Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos (Formulario 094), expedido mediante Acuerdo No. 267, publicado mediante Registro Oficial No. 598 de fecha 26 de octubre de 2018. El Formulario 094 cuenta con su Modelo de Gestión de la Información con el objetivo de ser utilizado en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y articular el acceso al Sistema Nacional de Justicia a las víctimas de violencia basada en género; así como las acciones necesarias que aseguren la detección oportuna, notificación y seguimiento de casos se lo aplica desde el 01 de marzo de 2021 a nivel nacional, como principales resultados se tiene:

1. Estandarización de instrumento de notificación obligatoria de casos de presunta violencia de género;

2. Elaboración de Informe médico clínico complementario al Formulario 094 de notificación obligatoria para aportar al proceso legal;
3. Coordinación con la Fiscalía General de Estado para su recepción y debido proceso;
4. Elaboración y socialización de lineamientos de actuación para la aplicación del Formulario 094, en todos los establecimientos de salud.
5. Gestión con cooperantes internacionales para la impresión de infografías de Primera Atención en violencia sexual 5.000 y afiches para personas víctimas de violencia de género en situación de Movilidad Humana 5.000 a nivel nacional en el año 2022.
6. Reproducción de 1000 Normas Técnicas en violencia basada en género con el fin de entregar a todos los establecimientos de Salud del MSP.

De igual manera la Fiscalía General del Estado implementó el formulario de denuncia online sobre hechos de violencia de género e intrafamiliar, mediante Resolución Nro. 050-FGE-2019 de 4 de octubre de 2019. El módulo de servicio de denuncias se encuentra habilitado en la página web de la institución (www.fiscalia.gob.ec). Este servicio, cuenta con la posibilidad de denunciar los delitos de: contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos, oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos, (Grooming) comprendidos en los artículos 173 y 174 del COIP, así como el delito de pornografía infantil tipificado en el artículo 103 del COIP. La Fiscalía General del Estado cuenta con data estadística de noticias del delito que ingresan por violencia física, sexual o psicológica, la misma que se determina por la circunstancia modificatoria del tipo penal, la información referente a niños y niñas. Además la Fiscalía General del Estado acepta denuncias de violencia de género de forma presencial a través del Servicio de Atención Integral SAI a escala nacional y Unidades de Flagrancia.

Al respecto, a través del módulo de denuncia virtual desde su creación en abril 2020 hasta mayo de 2023, se detalla a continuación las noticias del delito conforme tipificación del Código Orgánico Integral Penal (COIP):

Tabla 12 Noticias de delito ART. 173 COIP, "Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
AZUAY	2	0	2	4
BOLIVAR	0	0	1	1
COTOPAXI	0	1	0	1
EL ORO	0	2	0	2
GUAYAS	6	5	2	13
IMBABURA	1	0	0	1
LOJA	2	0	0	2
LOS RIOS	0	2	1	3
PICHINCHA	11	7	0	18

TOTAL	22	17	6	45
--------------	-----------	-----------	----------	-----------

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Tabla 13 ART. 174 COIP, "Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
AZUAY	0	1	0	1
BOLIVAR	0	3	1	4
CARCHI	1	0	0	1
EL ORO	0	1	1	2
LOS RIOS	0	4	0	4
PICHINCHA	3	2	0	5
TOTAL	4	11	2	17

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Tabla 14 ART. 103 COIP, " Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
BOLIVAR	0	0	1	1
COTOPAXI	0	1	0	1
EL ORO	0	1	0	1
GUAYAS	1	1	0	2
LOJA	2	1	0	3
MORONA SANTIAGO	1	0	0	1
PICHINCHA	10	3	1	14
SANTA ELENA	2	0	1	3
TUNGURAHUA	0	0	1	1
TOTAL	16	7	4	27

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Tabla 15 ART. 156 COIP, " Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
AZUAY	18	12	1	31
BOLIVAR	1	11	4	16
CANAR	1	1	0	2
CARCHI	0	2	0	2
CHIMBORAZO	0	1	0	1
COTOPAXI	3	4	0	7
EL ORO	8	13	15	36
ESMERALDAS	2	0	0	2
GUAYAS	33	44	16	93

IMBABURA	1	0	0	1
LOJA	2	1	0	3
LOS RIOS	23	23	4	50
MORONA SANTIAGO	10	3	0	13
NAPO	0	2	0	2
ORELLANA	3	6	4	13
PASTAZA	1	1	0	2
PICHINCHA	229	177	26	432
SANTA ELENA	13	19	5	37
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	15	9	0	24
SUCUMBIOS	1	1	0	2
TUNGURAHUA	7	13	1	21
ZAMORA CHINCHIPE	3	0	1	4
TOTAL	374	343	77	794

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Tabla 16 ART. 157 COIP, "Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
AZUAY	62	60	32	154
BOLIVAR	9	8	2	19
CANAR	16	27	6	49
CARCHI	6	8		14
CHIMBORAZO	19	21	11	51
COTOPAXI	17	24	10	51
EL ORO	63	61	29	153
ESMERALDAS	20	12	10	42
GALAPAGOS	2	3	1	6
GUAYAS	268	288	106	662
IMBABURA	62	33	10	105
LOJA	40	49	5	94
LOS RIOS	41	33	18	92
MANABI	108	106	46	260
MORONA SANTIAGO	11	7	2	20
NAPO	11	4	5	20
ORELLANA	10	12	4	26
PASTAZA	3	12	5	20
PICHINCHA	860	938	325	2123
SANTA ELENA	78	79	15	172
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	191	186	24	401
SUCUMBIOS	9	11	2	22

TUNGURAHUA	112	91	35	238
ZAMORA CHINCHIPE	7	2	4	13
TOTAL	2025	2075	707	4807

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Tabla 17 ART. 158 COIP, " Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar"

PROVINCIA	2021	2022	2023	TOTAL
AZUAY	0	2	0	2
BOLIVAR	0	2	0	2
CANAR	1	0	0	1
CARCHI	0	1	0	1
EL ORO	0	1	0	1
GUAYAS	6	8	4	18
IMBABURA	1	0	0	1
LOJA	0	3	0	3
ORELLANA	0	2	0	2
PICHINCHA	15	14	0	29
SANTA ELENA	1	0	0	1
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	2	1	0	3
TOTAL	26	34	4	64

Fuente: Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Fiscalía General del Estado 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2023

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública expidió la Norma Técnica de Atención a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos, mediante Acuerdo Ministerial No. 00040 publicado mediante Registro Oficial No. 82 de fecha 25 de septiembre de 2019, que tiene como objetivo establecer lineamientos operativos que permiten garantizar la atención integral en salud a personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. Estas capacitaciones están dirigidas a profesionales de la salud, personal administrativo y técnico en las 9 Coordinaciones Zonales para mejorar la calidad y calidez de la atención a través de la Norma Técnica.

Tabla 18 Capacitaciones por año

AÑO	Número de capacitados/as
2020 (Enero-diciembre)	11.548
2021 (Enero-diciembre)	12.605
2022 (Enero - diciembre)	15.763
TOTAL	39.916

Fuente: Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión, Informes Zonales, MSP, 2020-2022.

En lo que respecta a la atención a adolescentes, considerando la necesidad de fortalecer la atención especializada, el Ministerio de Salud Pública expidió el Manual de atención integral a niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años. El objetivo del Manual es proveer a las y los

profesionales de la salud un instrumento para la atención oportuna, integral y de calidad a niñas y adolescentes embarazadas menores de 15 años de edad, acorde al marco normativo vigente. Se expidió también el Instructivo del tamizaje de prevención y detección de violencia física, psicológica y sexual a niñas y adolescentes, que tiene por objeto proporcionar directrices específicas a los y las profesionales de la salud para la identificación temprana, de los casos de presunta violencia, a fin de garantizar una atención integral y oportuna.

De igual manera, el Ministerio de Salud Pública implementó el Modelo de Atención Integral en Salud en Contextos Educativos que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población estudiantil a través de una gestión en salud integral y sostenible, orientada al óptimo desarrollo de sus capacidades y a la promoción y prevención de salud en el entorno escolar, con los resultados que se detallan a continuación:

- Implementación de la adscripción por georreferenciación de instituciones educativas a establecimientos de salud;
- Fortalecimiento de capacidades de promoción de la salud dirigida a docentes de Educación Inicial subnivel 2 (3 y 4 años) y 1er año de Educación General Básica (5 años) y docentes del Servicio de Atención Familiar;
- 10.700 docentes de Educación Inicial subnivel 2 (3 y 4 años) y 1er año de Educación General Básica (5 años) y docentes del Servicio de Atención fueron capacitados en "Asesoría en Educación integral para la sexualidad basada en derechos";
- Intervención Emblemática Campaña Todos ABC: técnicos territoriales y docentes de las ofertas educativas post alfabetización, básica superior y bachillerato intensivo asistieron a las jornadas informativas virtuales en "Salud sexual y salud reproductiva en el marco del COVID-19" cuya finalidad es realizar las réplicas a los estudiantes que están a su cargo.
 - Año 2018: 2.686 técnicos, analistas y docentes de las ofertas educativas de post alfabetización – básica superior y bachillerato intensivo capacitados en salud sexual salud reproductiva.
 - Año 2019: 579 técnicos, analistas y docentes de la oferta educativa de post alfabetización capacitados en salud sexual salud reproductiva.
 - Año 2020: 2.532 técnicos territoriales y docentes de las ofertas educativas de post alfabetización, básica superior y bachillerato intensivo asistieron a las jornadas informativas de salud sexual y salud reproductiva en el marco del COVID-19.
 - Año 2021: 2.568 docentes de educación general básica y bachillerato capacitados de manera virtual en las Guías Alimentarias basadas en Alimentos (GABAS) en Ecuador.
 - 3.537 estudiantes (15 a 19 años) de educación general básica capacitados de manera virtual en el fortalecimiento de capacidades de promoción de salud (Derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo niñas y adolescentes y proyecto de vida.
 - 34.477 estudiantes (20 años a más) de los servicios educativos de educación general básica y bachillerato capacitados de manera virtual en planificación familiar
 - 20.068 estudiantes (18 años a más) de los servicios educativos del nivel de bachillerato capacitados de manera virtual en violencia de género
 - Guía de implementación del MAIS-CE aprobada y en proceso de implementación.
 - 2022: Se realizan capacitaciones a docentes y estudiantes de los servicios educativos de educación general básica y bachillerato. En proceso de consolidación.

En el marco de la implementación de la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025, el Ministerio de Salud Pública implementó el Proyecto de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2019-2022 cuyo objetivo fue “garantizar una atención integral y amigable a las y los adolescentes que asisten a los establecimientos de salud, contribuyendo en la prevención del embarazo adolescente, uniones tempranas y violencia sexual hacia niñas y adolescentes”. El PPENA tuvo tres componentes macro enfocados al fortalecimiento de los servicios de atención integral y amigable para adolescentes, el fortalecimiento de los espacios de participación de adolescentes y el fomento del cambio de patrones socioculturales negativos vinculados con el embarazo adolescente, la maternidad temprana y la violencia de género.

Los principales resultados alcanzados por el Proyecto, durante sus tres años de ejecución fueron:

- 1515 establecimientos de salud del primer nivel de atención, precalificados como Servicios de Atención Integral y Amigable para Adolescentes.
- 1168 establecimientos de salud de los tres niveles de atención adecuados para brindar atención integral y amigable para adolescentes.
- 7575 profesionales del Sistema Nacional de Salud, capacitados en atención integral y amigable para adolescentes, en modalidad virtual.
- 654 profesionales de la salud formados como líderes tutores en atención integral y amigable para adolescentes, con énfasis en salud sexual y salud reproductiva.
- 1516 clubes de adolescentes conformados a nivel nacional, donde participan alrededor de 20256 adolescentes.
- 28 escuelas de liderazgo comunitario para adolescentes, implementadas a nivel nacional. 300 adolescentes fueron parte de estos procesos.
- Elaboración de la Caja de Herramientas para la Prevención de la Violencia basada en Género.
- 9.316 profesionales de salud capacitados en la metodología de caja de herramientas de prevención de la violencia y salud sexual y salud reproductiva para adolescentes.
- Lanzamiento oficial de la página web www.sexualidadsinmisterios.com en donde se encuentra información que ayudará a adolescentes y jóvenes a tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva. La página fue revisada y validada por las Carteras de Estado que conforman la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo Adolescente.

Con el fin de dar continuidad y fortalecer la implementación del PPENA, desde el año 2023 se está ejecutando el Proyecto para el Abordaje Integral de la Salud Sexual y Salud Reproductiva en Adolescentes (PAISSRA) 2023–2025. El objetivo general del Proyecto es “contribuir al desarrollo integral de las y los adolescentes brindando acceso a información, educación integral de la sexualidad y servicios de salud sexual y salud reproductiva, a través del ejercicio pleno de los derechos sexuales y derechos reproductivos”. Sus acciones generales están enfocadas a fortalecer el acceso al paquete de servicios para mejorar la atención integral en salud sexual y salud reproductiva para adolescentes, promover la educación integral de la sexualidad en el ámbito comunitario y desarrollar estrategias de promoción de la salud para fomentar ambientes seguros y libres de violencia para adolescentes.

El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos a través de (45) Servicios de Protección Integral desplegados en (40) cantones a nivel nacional, brinda atención a víctimas de violencia de género, trata, tráfico y a otros grupos de atención prioritaria. El Servicio de Protección Integral es un servicio diseñado para brindar atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia. Este servicio mantiene un enfoque de atención interdisciplinaria con sus profesionales en las áreas legal, social, psicológica. Estos servicios interdisciplinarios, se encargan de atender a las personas de manera individual, familiar y comunitaria, a través de: Atención psicológica a la persona y núcleo familiar busca reparar posibles afectaciones y traumas del pasado que promovieron su caída en una de estas redes. Trabajo social, realiza un análisis sobre el contexto social de las personas que

son víctimas de violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil y violencia sexual para promover cambios sociales. Asesoramiento legal que garantiza el acceso a información sobre los procesos para solicitud de medidas de protección y presentación de denuncias. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, actualmente cuenta con (119) profesionales en las ramas de psicología, trabajo social y legal que brindan atención permanente los Servicios de Protección Integral a nivel nacional, distribuido entre personal de gasto corriente y gasto de inversión. En el año 2022 se realizaron 3011 atenciones a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual por parte de los equipos técnicos de los SPI nivel nacional, de las cuales 2858 fueron atenciones a niñas y adolescentes mujeres y 153 a niños y adolescentes hombres; conforme al siguiente detalle:

Tabla 19 Atención de niñas, niños y adolescentes de violencia sexual

ZONA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
ZONA_1	24	562	586
ZONA_2	11	128	139
ZONA_3	21	699	720
ZONA_4	3	63	66
ZONA_5	3	262	265
ZONA_6	24	708	732
ZONA_7	10	99	109
ZONA_8	39	72	111
ZONA_9	18	265	283
TOTAL	153	2858	3011

Fuente: matriz MIRA del MMDH

De las 3011 atenciones 2581 fueron atendidas por derivaciones a la autoridad competente (Fiscalías, Unidades Judiciales, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Tenencias Políticas, otros) y 430 fueron atendidas a petición de parte. En lo que va del 2023 se han atendido a 1972 niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, conforme el siguiente detalle:

Tabla 20 Atención de niñas, niños y adolescentes de violencia sexual

ZONA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
ZONA_1	74	241	315
ZONA_2	39	94	133
ZONA_3	97	133	230
ZONA_4	71	36	107
ZONA_5	46	113	159
ZONA_6	176	429	605
ZONA_7	36	71	107
ZONA_8	15	61	76
ZONA_9	83	157	240
TOTAL	153	1335	1972

Fuente: matriz MIRA del MMDH

Así mismo, la Secretaría de Derechos Humanos ahora Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos elaboró y aprobó el Plan del Sistema Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas; a través de la Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0005-R de fecha 04 de marzo del 2021. El instrumento permite transitar desde las normas, políticas y acciones existentes, hacia la constitución e implementación del SNIPEVM. El fortalecimiento del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres se realiza a través del Comité interinstitucional del Sistema Nacional para dar respuesta a los femicidios de mujeres, niñas, niños y adolescentes y articulación del sistema, con el objetivo de proporcionar orientaciones y líneas de actuación y articulación prioritarias en: 1) situaciones emergentes o de violencia en curso. 2) situaciones urgentes o casos identificados con alerta de escalada de violencia de género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El éxito de la implementación del PNPEVCM y del cumplimiento de sus objetivos dependerá en gran medida de los esfuerzos de planificación operativa y de gestión institucional, que se desarrollen en función de las estrategias y acciones planteadas, hecho que permitirá garantizar el presupuesto requerido por las instituciones que tiene a cargo su gestión.

Por su parte la Fiscalía General del Estado creó Mediante Resolución 049 FGE-2019 el equipo de género, adscrito a la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, cuyo objetivo es realizar seguimiento integral de los casos de violencia y acompañamiento a las víctimas, disminuyendo los efectos de la victimización secundaria. Se han podido ejecutar las siguientes acciones:

- Brindar espacios de contención emocional para víctimas y sus familias frente al proceso legal;
- Articular y ejecutar acciones inter e intrainstitucionales que permitan dar respuestas oportunas a las víctimas;
- Elaborar diagnósticos, análisis, criterios técnicos, estrategias y planes de acción frente a los nudos críticos de los casos de violencia de género reportados.

En este sentido, el equipo de género registra en la matriz de casos de acompañamiento y seguimiento, desde su creación hasta el mes de mayo de 2023:

Tabla 21 Casos de acompañamiento y seguimiento

Número Casos Reportados y Atendidos	SEMAFORIZACIÓN				
	PERIODO	ROJOS	AMARILLOS	VERDES	TOTAL
	2019, 2020, 2021	128	183	150	461
	2022	65	98	66	229
	2023	31	46	21	98

Fuente: Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana de la FGE

La semaforización de los casos se hace detectando e identificando el nivel de riesgo de la víctima e intervención del equipo, así tenemos:

- Alarma social/Atención emergente: rojos
- Mediana Intervención: amarillos
- Sin necesidad de emergencia: verdes.

Además la FGE con el principal objeto de mejorar y especializar su atención implementó el Protocolo Ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. El protocolo busca el respeto y la protección de los derechos humanos y constitucionales de las víctimas dentro del proceso judicial. El testimonio de niñas, niños y adolescentes cobra notabilidad para la corroboración de los hechos, brindando un trato digno durante todo el proceso adoptando medidas necesarias para que goce de una atención especial y no sea expuesto a la revictimización.

De igual manera, la FGE formuló los lineamientos de política de prevención del fenómeno delictual de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes y su acceso a justicia. El objetivo de los lineamientos es contribuir al acceso a la justicia y la prevención del fenómeno delictual de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la formulación de los lineamientos de política criminal que identifiquen la problemática y propongan acciones que coadyuven a la eficiencia de la gestión institucional y la articulación interinstitucional.

Resultados:

- Estudio a fin de determinar los factores y/o variables que incidieron en el cometimiento de delitos contra la integridad sexual y reproductiva en perjuicio de niñas, niños y adolescentes;
- Campaña de prevención contra delitos de violencia sexual, a niños niña y adolescente (Cartilla Paco, Pepe Renata y la mano);
- Generación de Diagnóstico Situacional del fenómeno criminal de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes para activar acciones concretas de mejora en el manejo de los problemas detectados;
- Realización del “Taller para la Prevención de la violencia contra niños y niñas”, con la participación de las defensoras de la Red Manos Unidas y mujeres miembros del Colectivo Lilas en acción. Este taller fue impartido por la Dirección de Política Criminal.

Finalmente, se destaca la realización del proceso de consulta a los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes. El levantamiento de información local se realizó a través de encuestas aplicadas por los técnicos y técnicas del CNII en el territorio, en las entidades educativas. Los instrumentos utilizados fueron elaborados en coordinación y aprobación con el MINEDUC. Las 198 encuestas se realizaron entre docentes, DECE distritales y DECE institucionales de noventa y ocho (98) entidades educativas.

Para la investigación, se aplicó la Cartografía social en seis unidades educativas. En cada una se organizó dos (2) grupos de 8-10 integrantes cada uno, con un facilitador y un co - facilitador: grupo focal 1: niñas, niños de 6-11 años; grupo focal 2: adolescentes de 12 a 17 años. Se realizaron 12

grupos focales en total, en este proceso participaron 144 niñas, niños y adolescentes en las provincias de Imbabura, Esmeraldas, Napo, Cotopaxi, Tungurahua y Guayas.

Como resultado se obtuvo la sistematización de los aportes sobre prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, realizado por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional con el fin de entregar insumos a la Mesa Interinstitucional encargada de la construcción de la política integral de prevención y erradicación sexual en el ámbito educativo, de la que se desprenden, las siguientes recomendaciones que las niñas, niños y adolescentes hacen para prevenir la violencia sexual en el ámbito educativo:

- Denunciar cada acto de violencia;
- Hablar plenamente de sexualidad con tus padres;
- Dar a conocer a las niñas/os y adolescentes de sus derechos, que sepan que no deben ser tocados de forma sexual por parte de un adulto;
- Educar a los niños desde la infancia sobre su derecho a cuidar su cuerpo y que nadie lo puede violentar;
- Que los docentes sean más atentos;
- En caso de que haya un tipo de acoso, comunicar a los padres para que ellos comuniquen a los docentes;
- Formemos grupos para cuidarnos entre todos;
- No dejarse tocar o dejarse influenciar por parte de las demás. Tener la distancia necesaria y que se promueva el respeto;
- Incentivar a la población estudiantil a tener mayor confianza y seguridad para hacer frente a estos casos;
- Confiar en los padres;
- Hacer campañas y brindar más información acerca de este tema;
- Establecer diálogos con los estudiantes, que les brinden la confianza suficiente al momento de reportar algún tipo de caso relacionado a los tipos de violencia;
- Habla sin temor, denunciar si algo fuera de lo común sucede;
- No callar;
- Mantener la confidencialidad si se llegase a reportar algún caso presente en la institución educativa, brindar apoyo emocional y profesional a la niña/niño o adolescente que esté experimentando algún tipo de violencia;
- Sancionar a los agresores;
- Instalar cámaras en zonas no visibles del colegio para tener más vigilancia y evitar tanto el abuso sexual como el bullying.

En el proceso de consulta participaron 217 niñas/adolescentes y 167 niños/adolescentes entre 7 a 17 años (total 384) que son miembros del Consejo Consultivo nacional e integrantes de 73 consejos consultivos cantonales.

Herramientas informáticas para registro:

El Ministerio de Educación cuenta con el registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional (REDEVI), programa informático cuyo fin es registrar y dar seguimiento a los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes detectados o cometidos en el Sistema Educativo, así como al acompañamiento integral a la víctima y el seguimiento a los procesos administrativos.

Así mismo, el Ministerio de Educación emitió los acuerdos Ministeriales MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A y MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-A para la instrumentalización del Registro

interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional (REDEVI). El primero es un instructivo de Actuación, para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual Cometidas o Detectadas en los Establecimientos del Sistema Educativo Nacional y los Procesos para la Investigación y Sanción y el otro acuerda la actualización de los Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, los cuales son de aplicación obligatoria en las instituciones educativas a nivel nacional, en todos los niveles, modalidades y sostenimientos del Sistema Nacional de Educación, así como la expedición del Manual de Actuación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y Delegados/as Sustanciadores/as frente a casos de violencia sexual en el Sistema Educativo, como instrumento en territorio y guía accesible para quienes conforman la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, con el fin de garantizar el interés superior del niño y evitar la revictimización en los procesos administrativos y el Manual de Usuario para el Sistema de Registro de Violencia Sexual, para el obligatorio registro de todos los casos de violencia sexual en el sector educativo, en todos los niveles.

Con el fin de socializar el Manual de Actuación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos y Delegados/as Sustanciadores/as frente a casos de violencia sexual en el Sistema Educativo el Ministerio de Educación realizó la contratación durante el año 2020 de profesionales del Derecho a nivel provincial para la capacitación de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos en el documento del manual, así como en derechos humanos, género, no revictimización, interés superior de niñas, niños y adolescentes y sustanciación de procesos de violencias sexual. Con corte al 31 de agosto de 2020, se capacitaron a 116 direcciones distritales, un total de 464 funcionarios/as.

Los datos estadísticos que refleja el REDEVI, hasta el 30 de mayo de 2023 son:

Casos de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Educativo (2014 a mayo de 2023):

Tabla 22 Resumen Casos de violencia sexual detectada o cometida en el Sistema Educativo

Datos	Descripción
19,409	Casos de violencia sexual reportados a través del sistema educativo nacional (Enero/2014 - Mayo /2023)
14,352	Casos de violencia sexual reportados en el sistema educativo relacionadas a presunta violencia sexual cometida por personas por FUERA del sistema educativo (Enero/2014 - Mayo /2023)
5,057	Casos de violencia sexual reportados en el sistema educativo relacionadas a presunta violencia sexual cometida por personas por DENTRO del sistema educativo (Enero/2014 - Mayo/2023)
2,696	Casos de violencia sexual reportados en el sistema educativo relacionadas con docentes y autoridades (Enero/2014 - Mayo/2023)
214	Casos de violencia sexual reportados en el sistema educativo relacionadas con personal administrativo y de limpieza (Enero/2014 - Mayo/2023)
2,147	Casos de violencia sexual reportados en el sistema educativo relacionadas con estudiantes (Enero/2014 - Mayo/2023)

Fuente: Sistema de Registro de Violencia Sexual, Ministerio de Educación, 2023.

Adicional, a través de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), se ha convocado a un concurso para la realización de una consultoría cuyo fin es el: “fortalecimiento de la aplicación tecnológica de Registro de casos de Violencia

(REDEVI), para optimizar la gestión integral de información de situaciones de riesgo, vulnerabilidad y exclusión detectados o cometidas en el Sistema Nacional de Educación contra niños, niñas y adolescentes”. El proceso continúa de cooperación continúa activo se espera aún la consultoría. Además durante el año 2022 el Ministerio de Educación, en articulación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) realizó un en un proceso de asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema de registro de casos de violencia en el sistema educativo nacional (REDEVI). Esta actividad se planteó con el propósito de conocer las debilidades del Sistema y subsanarlas, para contar con un mejor registro de información. Actualmente, nos encontramos a la espera del envío oficial de la evaluación por parte del INEC.

Por su parte, el Ministerio de Salud Pública cuenta con sistemas de registro de atención como el Registro Diario Automatizado de Consultas y Atención Ambulatoria (RDACAA), instrumento de recolección que permite el levantamiento de datos de forma ágil, oportuna y eficiente, y proporciona información de calidad para la planificación y toma de decisiones acertadas. Este sistema centraliza la información de consultas y atenciones ambulatorias del sector salud, el perfil epidemiológico en los diferentes niveles de atención y hace posible el cruce de variables para análisis estadístico. Por otro lado, la Plataforma de Registro de Atenciones en Salud (PRAS) tiene por objeto el registro lógico y ordenado de los datos recopilados durante las atenciones de salud y almacenarlas en la Historia Clínica Electrónica. Estos sistemas cuentan con el registro para información por variables de violencia física, sexual y psicológica que permiten contar con datos estadísticos para la toma de decisiones y cruce de datos.

Estos sistemas cuentan con el registro para información de variables de violencia física, sexual y psicológica que permiten contar con datos estadísticos para la toma de decisiones y cruce de datos:

Tabla 23 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género Año 2020 (0 a 19 años)

TIPO DE VIOLENCIA	Mujer	Hombre	Intersex	Total
Violencia física	1,182	598	0	1,780
Violencia psicológica	2,441	1,280	1	3,722
Violencia sexual	3,730	350	0	4,080
TOTAL	7,353	2,228	1	9,582

Fuente: Dirección Nacional de Estadística de Análisis de la Información, enero a diciembre 2020

Tabla 24 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género año 2021 (0 a 19 años)

TIPO DE VIOLENCIA	Mujer	Hombre	Intersex	Total
Violencia física	1,049	491	0	1,540
Violencia psicológica	2,028	843	0	2,871
Violencia sexual	3,977	306	1	4,284
TOTAL	7,054	1,640	1	8,695

Fuente: Dirección Nacional de Estadística de Análisis de la Información, MSP enero a marzo 2021.

Tabla 25 Total de Atenciones en Niñas, Niños y Adolescentes y víctimas de violencia de género año 2022 (0 a 19 años)

Tipo de violencia	Mujer	Hombre	Intersex	Total
Violencia física	949	399	0	1348
Violencia psicológica	1,769	699	0	2,468
Violencia sexual	3,698	215	1	3,913
Total	6416	1313	1	7,729

Fuente: Dirección Nacional de Estadística de Análisis de la Información, MSP enero a marzo 2022.

De igual manera, la Fiscalía General del Estado implementó el proyecto de Reingeniería del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales –SIAF. Al momento el proyecto se encuentra en la etapa de desarrollo conforme requerimientos funcionales, la arquitectura a implementar consiste en servicios en la capa de backend, el cual se está desarrollando en el lenguaje de programación Java, seguridades manejadas con tokens cuyo manejador es Keycloak y en la capa de frontend se utiliza Vue. Adicionalmente, para el proyecto de mejora del SIAF se han considerado 37 variables y validaciones con base en el RUV.

Por parte del Consejo de la Judicatura, cuenta con la Herramienta FemicidiosEC que tiene por objetivo producir información sistemática y continua sobre los femicidios y muertes violentas de mujeres en el Ecuador judicializadas, mediante el cual se valida la información institucional y se construye el dato oficial de femicidio en el Ecuador denominado “Indicador de femicidio y muertes violentas a nivel nacional”. Dicha herramienta fue producto de la Resolución 127-2020 donde el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve desarrollar un mecanismo de seguimiento al principio de celeridad judicial en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 370, suscrito por el primer mandatario Guillermo Lasso Mendoza, el 8 de marzo de 2022 y el cual tiene por objeto entregar un bono para niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora.

Por otro lado, en relación al registro de casos de violencia, se ha implementado el Registro Único de violencia contra las mujeres, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y su reglamento:

“Artículo 11.- Definición.- El Registro Único de Violencia contra las Mujeres será la información nacional unificada de actos de violencia contra las mujeres, que tendrá como propósito caracterizar la problemática y actualizar la información generada por los miembros del Sistema, la misma que servirá para la planificación y la puesta en marcha de políticas y estrategias que refuercen la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres.”

“Artículo Art. 14.- Datos del Registro Único de Violencia contra las Mujeres.- El Registro Único de Violencia contra las Mujeres contendrá, al menos, los datos de edad, autoidentificación étnica, identidad de género, orientación sexual, nivel de instrucción, situación socio-económica, discapacidad, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, tipo de violencia, relación de la víctima y el victimario, existencia de denuncias anteriores, sentencia y otra información adicional, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.”

El proceso de implementación empezó en el año 2018 y el mismo se llevó a cabo con cooperación internacional. Este sistema se alimenta de la información que generan las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos;
2. Ente rector de Educación;
3. Ente rector de Educación Superior;
4. Ente rector de Salud;
5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
6. Ente rector de Trabajo;
7. Ente rector de Inclusión Económica y Social;
8. Consejos Nacionales para la Igualdad;
9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;
11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
12. Consejo de la Judicatura;
13. Fiscalía General del Estado;
14. Defensoría Pública;
15. Defensoría del Pueblo; y,
16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El sistema actualmente en su primera fase recopila el historial de mujeres víctimas de violencia y cuenta con información generada por 9 instituciones que se priorizaron y que forman parte del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

1. Consejo de la Judicatura;
2. Fiscalía General del Estado;
3. Ministerio de Educación;
4. Ministerio de Inclusión Económica y Social;
5. Ministerio del Interior;
6. Ministerio de Salud Pública;
7. Policía Nacional del Ecuador;
8. Sistema Integrado de Seguridad ECU 911;
9. Secretaría de Derechos Humanos, ahora Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Cada institución transmite hacia el sistema la información que registran en sus puntos de atención con esta información se tiene la capacidad de generar una ficha única de información de cada caso registrado lo que permitirá focalizar servicios de protección y reparación a víctimas, generar estadísticas que servirán de insumos para proponer políticas públicas y alimentar con información al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) a cargo del Ministerio del Interior y que permitirá identificar a una posible víctima y generar alertas de riesgos debido a la violencia de género.

A finales del año 2025 se contará con información estadística que permitirá evidenciar las cifras de violencia de género y particularmente se podrán visibilizar los casos de violencia, entre ellas la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo. La rectoría del sistema se encuentra a cargo del Ministerio de Mujer y Derechos Humanos.

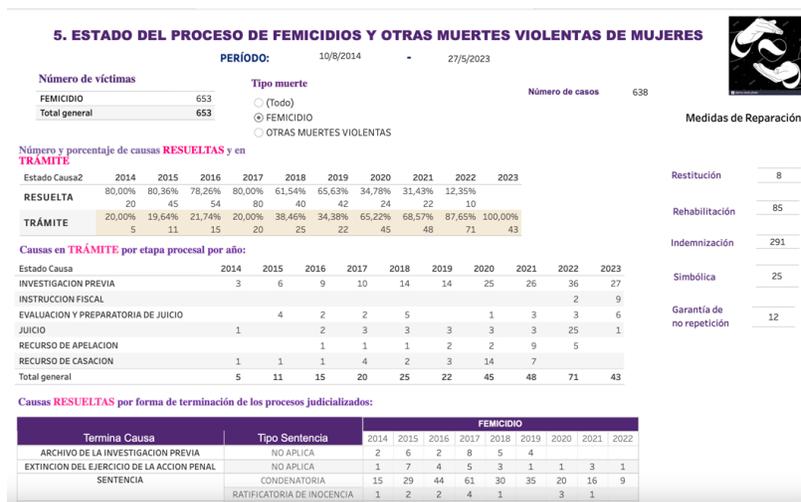
Variables del sistema:

1. Variable sexo	2. Variable género	3. Variable Orientación sexual	4. Variable edad	5. Variable Autoidentificación étnica	6. Variable discapacidad	7. Variable Nivel de instrucción
8. Variable profesión	9. Variable de movilidad humana:	10. Variable estado civil	11. Variable tipo de violencia	12. Variable relación de la víctima y el victimario (parentesco)	13. Variable condición socioeconómica	

Igualmente, Ecuador cuenta con el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano-SATJE, mediante el cual el Consejo de la Judicatura como parte del grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia; valida, consolida y actualiza la información del indicador de femicidio de acceso público, disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

En este sentido, de acuerdo a este instrumento, desde el año 2014, en que se tipificó el femicidio hasta el 27 de mayo de 2023, existen 638 causas judicializadas de las cuales 337 han sido resueltas, cuyo detalle, tenemos en la siguiente gráfica:

Tabla 26 Estado del Proceso de Femicidios y Muertes Violentas



Adicionalmente, se puede apreciar que 305 causas siguen resolviéndose dentro de las Unidades Judiciales, Tribunales y Juzgados. El rango de edad con el mayor número de víctimas es entre 25 y 34 años, mientras que el menor número de víctimas está en el rango de edad de 65 años en adelante. Del número total de víctimas, se desprende que 44 estaban en estado de gestación, 963, tenían hijos, un total de 98 víctimas extranjeras, y el promedio de edad es de 33 años.

Tabla 27 Caracterización de las víctimas



Objetivo del eje de atención:

Garantizar una atención integral especializada y oportuna de niñas, niños y adolescentes víctimas y /o sobrevivientes de violencia sexual y víctimas indirectas en el ámbito educativo a través del fortalecimiento y articulación de las instituciones que brindan servicios de atención médica, psicológica, social y legal para la reparación y restitución de sus derechos vulnerados.

Líneas de acción:

1. Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE a fin de que puedan dar una primera respuesta especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y derivación a los servicios especializados de atención;
2. Promover e implementar acciones articuladas interinstitucionales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo;
3. Promover la formación a personal que brinda servicios de atención a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.

9.3 Eje de acceso a la justicia y reparación integral a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo

La Constitución de la República establece que todas las personas tienen acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios constitucionales. El artículo 76 de la Constitución del Ecuador regula que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden se asegurará el derecho al debido proceso.³⁸

El acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.³⁹

Por su parte, la reparación integral es una institución jurídica que tiene por objeto subsanar, en la medida de lo posible, las consecuencias reales y potenciales generadas a partir de la vulneración de un derecho, para que este sea reintegrado *in integrum*; de ahí que el artículo 86 número 3 de la Constitución de la República del Ecuador recoja la disposición que el juez, en caso de constatar la vulneración a derechos constitucionales y/o reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, declarará tal vulneración y ordenará la reparación integral, material e inmaterial, especificando las obligaciones positivas o negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial. Es importante resaltar que la citada disposición resalta que los procesos judiciales en materia de garantías jurisdiccionales de protección de los derechos “Solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución”.⁴⁰

Comentado [CM2]: Observación 23

NUDOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS:

Los nudos críticos presentados a continuación fueron levantados a través del análisis de las instituciones parte de la mesa, respecto de los servicios que brindan para la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo:

- Desconocimiento de los actores sociales en general, y en particular de los niños, niñas y adolescentes, respecto de sus derechos;
- Débil movilización social que se expresa en la ausencia de un tejido social organizado en especial de las comunidades educativas que promueva el ejercicio de los derechos humanos en general y en particular de los derechos sexuales y reproductivos; y que realice acciones de promoción, prevención, defensa, vigilancia y exigibilidad;
- Ausencia y débil funcionamiento de los servicios y de los organismos de prevención, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; previstos en el Código de la Niñez y Adolescencia;
- Débil gestión del sistema judicial en el tratamiento de los delitos sexuales, lo cual se refleja en los siguientes aspectos:
 - El desconocimiento de los operadores de justicia sobre los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes. Existencia de procedimientos que revictimizan,
 - Existencia de impunidad de los agresores,
 - Aplicación de justicia con prejuicios sobre los derechos sexuales y reproductivos de los niñas, niños y adolescentes, Procesos de juzgamiento largos – costosos y mal tratantes, en ciertos casos.
 - Temor de los operadores de justicia a aplicar las leyes por amenazas y débil acceso de las familias al sistema judicial y,
 - Débil seguimiento en el tratamiento de los casos de delito sexuales, situación que pone aun en mayor riesgo a las víctimas;
- Los delitos no son atendidos integralmente o se quedan en sanciones en el ámbito administrativo pues la normativa que rige el sistema educativo se contrapone con la de protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes;

- Falta de estructura de la administración de justicia ecuatoriana para el cumplimiento de las medidas de reparación o recomendaciones de los organismos internacionales de DDHH;
- Falta de coordinación y seguimiento a la hora de realizar las acciones de reparación a las víctimas y su familia para restablecer su integridad física, psicológica, mental, moral, legal, etc.;
- Falta de medidas para la no repetición de los hechos y la protección de los derechos de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, así como la eliminación de los estereotipos que están implícitos en la ocurrencia de estos tipos de violencias.

AVANCES:

Herramientas informáticas para protección:

En lo referente a la garantía, el cuidado y protección de las víctimas, está el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT). Esta área de la FGE tiene el objeto de proteger y asistir a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal para el ejercicio de sus derechos, bajo el principio de voluntariedad de la víctima, testigo u otros participantes del proceso penal. En este sentido, se detalla el número total de beneficiarios por año y provincia:

Tabla 28 Ingreso al Sistema de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, periodo enero 2021 a mayo del 2023

PROVINCIA	2021	2022	2023
Azuay	13	57	12
Bolívar	14	17	5
Cañar	21	30	13
Carchi	11	25	9
Chimborazo	5	5	4
Cotopaxi	9	8	6
El Oro	14	29	4
Esmeraldas	13	10	2
Galápagos	3	7	1
Guayas	20	18	8
Imbabura	29	21	6
Loja	33	28	13
Los Ríos	15	31	4
Manabí	34	29	13
Morona Santiago	14	31	13
Napo	2	14	4
Orellana	6	18	5
Pastaza	10	7	5
Pichincha	23	21	33
Santa Elena	7	25	7
Santo Domingo De Los Tsáchilas	8	18	4
Sucumbíos	61	35	10
Tungurahua	11	18	8

Zamora Chinchipe	7	20	2
TOTAL	383	522	191

Fuente: Sistema de Protección a Víctimas y Testigos (SPAVT) de la FGE.

De igual manera el Consejo de la Judicatura desarrolló e implementación el *Módulo Externo SATJE, Medidas de Protección*, mecanismo que permite automatizar el procedimiento para el otorgamiento y revisión de medidas de protección que han sido solicitadas u otorgadas por parte de fiscales, tenientes políticos, comisarios nacionales y miembros de las juntas cantonales de protección de derechos. Entre sus principales ventajas se tiene el minimizar los procedimientos físicos, reducción de los tiempos de entrega, no exposición de la víctima al trasladarse de una institución a otra, coordinación interinstitucional, seguridad en los procesos de solicitud, recepción de escritos, sorteo automático de la petición que minimiza los trámites, entre otros. Creando de esta manera un mecanismo más, para ofrecer apoyo integral a las víctimas e impedir la continuidad de agresiones en distintos contextos, reduciendo a la vez el tiempo de procesos, brindado un acceso ágil y oportuno a los servicios de justicia.

El módulo se implementó a través de la puesta en marcha de proyecto piloto de implementación en la Tenencia Política de Pomasqui, en coordinación con la unidad judicial especializada de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar N°2 de Casa de Justicia de Carcelén.

Resultados:

- Los datos registrados por el Ministerio de Gobierno sobre el otorgamiento de medidas de protección administrativas desde el 01 de septiembre 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 indican que a nivel nacional, Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales e Intendencias de Policía han otorgado 3.863 medidas de protección administrativas a favor de las víctimas de violencia⁴¹;
- De las 1102 medidas de protección administrativas emitidas a nivel nacional entre enero y mayo de 2020, se registra en el cruce de información entre los datos proporcionados por la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ministerio de Gobierno y de los datos extraídos del SATJE, que la Tenencia Política de Pomasqui ha otorgado, entre el 30 de enero y 15 de marzo de 2020, 129 medidas administrativas de protección a favor de las víctimas de violencia, es decir el 12% del total nacional, las mismas que se han puesto en conocimiento de la autoridad competente a través la utilización del módulo externo - SATJE-medidas de protección.
- Durante el período de emergencia sanitaria por la Pandemia de la COVID-19, la Tenencia Política de Pomasqui continuó otorgando medidas de protección y utilizó el módulo externo SATJE-Medidas de protección para poner en conocimiento de la autoridad competente la petición de revisión judicial de dichas medidas. Entre el 16 de marzo y el 28 de julio del 2020, la Tenencia Política de Pomasqui, otorgó 141 medidas de protección y utilizó el módulo para poner en conocimiento de la autoridad competente.

Con los resultados obtenidos, con el Pilotaje de la Tenencia Política de Pomasqui entre los meses de febrero y agosto de 2020, se definió interinstitucionalmente (Consejo de la Judicatura – Ministerio de Gobierno) que existían las condiciones para realizar el despliegue nacional en las Tenencias Políticas, Comisarias Nacionales e Intendencias de Policía, por lo tanto a partir del mes de septiembre de 2020 se iniciaron las tareas para la implementación del módulo a nivel nacional y así mismo se dio inicio a un proceso de cooperación con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional quienes han mantenido un trabajo sostenido y de soporte con las Juntas

Cantones de Protección de Derechos, con el objetivo de canalizar todas las acciones que permitan articular el trabajo en el ámbito local para la apropiación y uso del módulo por parte de las Juntas.

Por otro lado y debido a la importancia de la implementación del módulo, fue necesario consolidar varios procesos de articulación interinstitucional a nivel local que coadyuvaron a la implementación y a la utilización del módulo por parte de los actores o intervinientes del proceso y su sostenibilidad en el tiempo. Esta tarea se ha puesto bajo la corresponsabilidad de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura convirtiéndose en el ente aglutinador de las instituciones competentes para el otorgamiento de medidas de protección y fortalecer los mecanismos de articulación local.

Con todos estos antecedentes, es importante señalar que como resultado de todas las acciones realizadas en el marco de la Ley Orgánica Integral para Erradicar la Violencia contra la Mujer, hasta junio de 2021, dentro del Módulo de Medidas de protección SATJE se han otorgado 10.986 medidas de protección, a un total 2911 víctimas, la diferencia, obedece a que una víctima, puede ser beneficiaria de una o más medidas, esto nos arroja un promedio de 4 medidas otorgadas por víctima.

Cooperación interinstitucional:

El Ministerio de Educación suscribió el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública, para garantizar la atención integral en salud a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual o en situación de embarazo y maternidad;

Así mismo el Ministerio de Educación suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Defensoría Pública del Ecuador para Garantizar la Asistencia Eficaz a los Representantes Legales de Niños, Niñas y Adolescentes que han Sido Víctimas de algún tipo de Abuso o Violencia Sexual.

Capacitación y formación a funcionarios del sector justicia:

Se destaca las capacitaciones sobre el abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual en el ámbito educativo a través de la Dirección Nacional en coordinación con la Escuela de la Función Judicial de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 29 Capacitaciones sobre el abordaje y prevención de situaciones de violencia sexual 2018-2020

	TEMA	ÁREA TÉCNICA	PERÍODO	DURACIÓN	Nro. DE CAPACITADOS
2018	"Curso niños/as y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual y reproductiva"	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	abril de 2018	No registra datos	No registra datos

2019	Conferencia Sensibilización de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	05 -07 noviembre 2019	3 talleres	644 estudiantes
2019	"Inducción emergente para equipos técnicos de las unidades especializadas en violencia de género"	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	N.R.	N.R.	126 funcionarios judiciales de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales de Violencia
2020	Programa de capacitación virtual para operadores de justicia ante la violencia de género	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	01 de febrero - 30 junio 2020	42 talleres que suman 246 horas	5604 funcionarios (1717 jueces, 399 fiscales, 361 defensores públicos, 1239 secretarios de juzgados, 1888 ayudante judicial).
2020	Taller "Protocolo Ecuatoriano de entrevista forense mediante escucha especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales"	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	19 febrero- 16 junio 2020	24 horas	227 funcionarios (60 jueces, 29 fiscales, 136 equipos técnicos, 2 funcionarios administrativos).
	"Peritajes con enfoques de derechos humanos, género y diversidades en casos de violencia contra la mujer"	Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia/ ONU Mujeres/Universidad Andina Simón Bolívar	14 septiembre al 24 de octubre 2020	70 horas	99 (56 de equipo técnico y 43 juzgadores).
CAPACITACIÓN INTERNACIONAL					
2020	Conversatorio internacional dos pandemias COVID-19 y violencia contra las mujeres, niñas y niños"	Escuela de la Función Judicial/ Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia	11 de junio de 2020	dos horas en modalidad virtual	1033 conexiones virtuales.

Fuente: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia

Por su parte el Consejo de la Judicatura implementó el Proyecto Disminución de la impunidad y re victimización en la investigación y sanción judicial de casos de violencia sexual contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, a través de la capacitación especializada de funcionarios judiciales y dotación de equipamiento para la práctica efectiva de la prueba testimonial". Este proyecto cuenta con la subvención de la Agencia Española de Cooperación y Desarrollo -AECID-, aprobado en

octubre de 2020. La ejecución del proyecto ha iniciado con la elaboración del plan nacional de despliegue de capacitación y entrenamiento sobre perspectiva de género y herramientas especializadas no revictimizantes para la investigación en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. El proyecto se compone de tres macro actividades: capacitación y formación en herramientas especializadas; equipamiento de Cámaras de Gesell y fortalecimiento de mesas provinciales de género y niñez a ejecutarse entre 2021 y 2022.

Entre los objetivos del plan de despliegue de capacitación se encuentran: especializar a los servidores de justicia de la Función Judicial del Ecuador en la investigación y sanción de casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres; aplicación de técnicas y herramientas especializadas para recabar la prueba testimonial, desde una perspectiva de género y observancia de los principios de interés superior del niño, interculturalidad, diversidad sexual, movilidad humana y derechos humanos. La metodología de trabajo estará encaminada de manera articulada entre las instituciones públicas (Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública) con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El grupo objetivo del proceso de capacitación son de 640 funcionarios divididos todos entre los de la Función Judicial, siendo: 178 jueces y juezas, 172 ayudantes judiciales/ayudantes de primera acogida, 108 psicólogos peritos, 64 fiscales y 118 defensores públicos.

El Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 005 del 2021 de 07 de abril del 2021 el Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial resolvió aprobar el Plan Integral de Formación para la Especialización de Juezas, Jueces, Fiscales, Defensoras Públicas, Defensores Públicos, Equipos Técnicos y Jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, femicidio, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuyo texto completo consta como anexo 1 a la presente Resolución y como anexo 2 consta el Informe de la Fase Preparatoria para la Construcción del Plan de Formación para la Especialización en Violencia contra las Mujeres y Niñez, que tiene por objeto:

Formar servidoras y servidores judiciales que incorporen a su ámbito laboral conocimientos especializados en el tratamiento y atención de casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y femicidios, dirigidos a desarrollar sus capacidades teóricas, técnicas y críticas con la utilización de herramientas, para el análisis y la resolución de casos en la construcción de una justicia especializada con enfoque de género y derechos humanos.

Finalmente se recalca los procesos de capacitación a funcionarios de la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de enero del año 2021 hasta mayo del 2023:

Tabla 30 Capacitaciones de enero 2021 a mayo de 2023

N.	Tema	Modalidad	Año	Servidores aprobados	CARGO
1	Marco General de la Perspectiva de Género	Virtual	2021	44	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
2	Liderazgo Para Mujeres En La Aplicación De La Ley	Virtual	2021	2	* Agentes Fiscales * Servidores Administrativos FGE
3	Sensibilización y no Revictimización	Virtual	2021	62	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía

4	Delitos Contra la Integridad Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes	Virtual	2021	2095	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía
5	Violencia Contra la Mujer y los Niños en Iberoamérica. - Manejo de Casos con Cuidado Informado del Trauma y el Autocuidado Emocional de los Servidores Públicos	Virtual	2021	2	* Agentes Fiscales
6	Registro de Víctimas Indirectas NNA, en Casos de Delitos Contra la Inviolabilidad de la Vida, cuando las Víctimas Sean Mujeres	Virtual	2021	112	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
7	Reparación Integral en Casos de Violencia de Género	Virtual	2021	29	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
8	Violencia de Género,; Violencia Psicológica, Violencia Física, Violencia Sexual, Violencia Intrafamiliar, y Femicidio	Virtual	2021	29	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
9	Curso De Formador De Formadores "Concientización Ante La Violencia De Género" En El Eje Temático "Autocuidado Y Prevención Del Desgaste Profesional"	Presencial/ Virtual	2021	6	* Agentes Fiscales
10	Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas	Virtual	2022	436	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
11	Curso de Liderazgo para Mujeres en la aplicación de la Ley	Virtual	2022	3	* Agentes Fiscales
12	Curso Especializado para la Aplicación de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres	Virtual	2022	710	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
13	Crímenes Contra Niños, Niñas Y Adolescentes En Internet	Presencial	2022	31	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
14	Atención Al Usuario Y Enfoques Interseccionales, Con Énfasis En Derechos Humanos, Género Y Movilidad Humana, Así Personas Con Discapacidad	Virtual	2022	62	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía * Servidores Administrativos FGE
15	Norma Técnica De Atención Integral A Víctimas De Violencia Basada En Género Y Graves Violaciones A Los Derechos Humanos	Virtual	2023	1629	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía
16	Protocolo Nacional Para Investigar Femicidios Y Otras Muertes Violentas De Mujeres Y Niñas	Virtual	2023	1999	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía
17	Proyecto "Fortalecimiento De La Asistencia Y Protección A Víctimas Y Sobrevivientes De Violencia Basada En Género" En Ecuador	Virtual	2023	21	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía

18	Sesión De Inducción Sobre Mujeres Paz Y Seguridad"	Virtual	2023	6	* Agentes Fiscales * Secretarios De Fiscalía * Asistentes De Fiscalía
19	Mecanismos De Protección De Derechos	Virtual	2023	18	* Usuarios Externos

Fuente: Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional de la FGE

Política Pública:

Respecto al acceso a la justicia la Fiscalía General del Estado emitió la Directriz FGE-DDHPC-006-2020 sobre estándares internacionales para "prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo". Este instrumento se levanta en el marco de los principales estándares internacionales de la sentencia de la Corte IDH sobre el Caso Guzmán Albarracín y Otras Vs. Ecuador, como un precedente favorable en la lucha para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.

Así mismo, la FGE emitió la Directriz Nro. FGE-DDHPC-D-003-2020 – tema: Directrices Básicas para la Debida Diligencia en Investigaciones de Violencia de Género con el objeto de contar con un instrumento de fácil acceso sobre la debida diligencia en investigaciones de violencia de género, basada en el corpus iuris, Directriz Nro. FGE-DDHPC-D-005-2020, cuyo objetivo es emitir directrices básicas para garantizar el acceso a la justicia, Directriz Nro. FGE-DDHPC-D-001-2023, para la no revictimización en casos de violencia basada en género, Directriz No. FGE-DDHPC-D-005-2020, para garantizar el acceso al servicio de justicia, Protocolo de investigación de Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres y niñas desde el 2021 y Directriz con el ingreso obligatorio al SPAVT de niñas, niños y adolescentes en casos de delitos contra la integridad sexual.

Además se resalta la implementación de la Mesa interinstitucional para garantizar el Acceso a la Justicia. El Acuerdo Nacional 2030 “Por una Vida Libre de Violencias” fue suscrito el 29 de julio del año 2019, el cual tiene como eje central de trabajo el derecho de Acceso a la Justicia, de todas las personas consideradas como grupo de atención prioritaria. Este Acuerdo busca la creación de una comisión y subcomisiones especializadas, que tiene entre otros objetivos, una justicia especializada, reformas legales, así como proyectos de resoluciones con fuerza de ley por parte del Pleno de la Corte Nacional de Justicia; capacitación y formación, protocolos que procuren procedimientos sencillos y eficaces, data integradora y especializada, entre otras. El 24 de septiembre de 2019, las máximas autoridades de la Comisión Nacional Mixta, aprobaron el Instructivo para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Mixta Nacional de Acceso a Justicia del Ecuador, en la cual se priorizó los siguientes temas relacionados con niñas, niños y adolescentes:

- Análisis de la propuesta de reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.
- Subcomisión Técnica Especializada de Niñez y Adolescencia, de la cual la Defensoría Pública funge como líder de la misma.

Legislación:

En cuanto a reparación como principal avance tenemos al artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador donde se instauró este innovador término cuando establece: *“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier*

amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.⁴²

Igualmente el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador es la norma que regula sustantiva y adjetivamente el derecho penal en el Ecuador y al hablar de reparación integral de daños en su artículo 77 conceptualiza la Reparación integral de los daños:

“La reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado.

La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido”.

En este marco, en las sentencias de la Corte IDH se generan montos por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y reintegro de costas y gastos, entre otros, que constituyen una medida de reparación y una obligación del Estado ecuatoriano en favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos. En este sentido ya se había mencionado anteriormente varias de las acciones del Ecuador en el cumplimiento de las medidas de reparación del caso Paola del Rosario Guzmán Albarracín, así como la conformación de la Mesa Interinstitucional para la construcción de política integral para prevención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, que en cumplimiento y respuesta a la sentencia se encuentra desarrollando la Política Pública para la erradicación de la Violencia en el ámbito educativo misma que tendrá una vigencia de 2023 a 2030 y además viene fortaleciendo la coordinación interinstitucional entre las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia para dar una respuesta adecuada y rápida a las víctimas de vulneración de derechos, que garantiza la no revictimización y el acceso a servicios de justicia, salud, educación, sociales, etc., apuntando a una reparación integral de los derechos vulnerados.

Objetivo del eje de acceso a la justicia:

Procurar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el sistema educativo, el acceso a la justicia especializada, no revictimización en los procesos administrativos y judiciales y la reparación integral.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer las capacidades de respuesta los servidores administrativos y judiciales que conozcan sobre violencia sexual en niñas niños y adolescentes para garantizar la especialidad y evitar revictimización;
2. Fortalecer los procesos internos de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la emisión inmediata y oportuna de medidas de protección en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes;
3. Fortalecer la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.

9.4 Eje de generación de información sobre violencia sexual en el ámbito educativo

La generación de información, con datos confiables, basados en la investigación científica, es un pilar muy importante para el diseño y reorientación de planes, programas y políticas públicas en un país.

NUDOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS:

Los nudos críticos presentados a continuación fueron levantados a través del análisis de las instituciones parte de la mesa, respecto de los servicios que brindan para la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas o sobrevivientes de violencia sexual en el ámbito educativo:

- Contar en forma permanente con información estadística actualizada sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo.
- Recopilar y publicar información estadística de planes, proyectos y programas sobre situaciones de violencia sexual contra niñas o niños en el ámbito educativo
- Establecer variables e indicadores interinstitucionales homologados sobre violencia sexual en el ámbito educativo;
- Posibilitar los sistemas de interoperabilidad entre las instituciones competentes;
- Generar información de calidad de las entidades e instituciones competentes
- Diseñar un mecanismo de coordinación e intercambio de información entre las instituciones competentes de la prevención, atención, acceso a la justicia y protección integral.
- Establecer el marco jurídico, normativo y demás instrumentos que permitan operativizar este mecanismo.

AVANCES:

Respecto a la generación de información se puede recalcar la existencia de los sistemas ya mencionados en los ejes de atención y protección como son el Registro interno de los casos de violencia sexual detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional REDEVI, Registro Diario Automatizado de Consultas y Atención Ambulatoria (RDACAA), Plataforma de Registro de Atenciones en Salud (PRAS), Formulario obligatorio de notificación de casos de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos, Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales –SIAF; Registro Único de Violencia –RUV, Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano-SATJE, Modulo Externo SATJE, Medidas de Protección. Todos ellos aportan de manera sustancial a la obtención de data en el marco de la violencia sexual en el ámbito educativo, más la misma no es suficiente ni está relacionada entre sí para la toma de decisiones acertadas y en el marco de la realidad nacional con el fin de prevenir, dar atención, protección y reparación de forma eficiente a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.

Objetivo del eje de generación de información:

Objetivo General:

Contar con información permanente y actualizada sobre las políticas públicas, planes y acciones desarrolladas por el Estado para la prevención de la violencia sexual en contra de niñas, niños y

adolescentes en el Sistema Educativo, la atención integral, el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas y sobrevivientes, de manera que permita la toma de decisiones efectiva, basada en evidencias; y la rendición de cuentas sobre los avances en la erradicación de esta violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Líneas de acción:

1. Fortalecer la información estadística en relación con las políticas, planes y acciones relativas a la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, a través de la articulación de acciones orientadas a garantizar la producción, accesibilidad, y uso de la información estadística para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
2. Fortalecer los registros administrativos de las instituciones que tienen responsabilidad en la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación de las situaciones de violencia sexual en el sistema educativo, a fin de mejorar la calidad de los registros, incrementar su uso y aprovechamiento estadístico, mejorar los procesos internos y generar información que permita la toma de decisiones;
3. Mejorar la calidad de la información estadística de manera que se cuenta con información relevante, precisa, oportuna y comparable para la toma de decisiones basada en evidencia, y el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.

10. Propuesta:

La implementación de la presente política pública se realizará a nivel nacional en todos los niveles, modalidades y sostenimientos del Sistema Nacional de Educación a través de coordinación de las instituciones responsables de la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral a niñas, niños y adolescentes.

Además, para la implementación de la política pública se realizará considerando la priorización de atención establecida en la Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025 (PIPENA):

La Política Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2018-2025 (PIPENA), al inicio de su implementación, planteó como escenario, priorizar las zonas donde se concentran el mayor número de embarazos en niñas y adolescentes de 10 a 14 años, así como también de 15 y 19 años. Esta priorización fue desarrollada a partir del dato del número de nacidos vivos de adolescentes, por residencia y edad de la madre. Para el año 2018, año en el que se expidió la PIPENA, las provincias en las que se concentraban las tasas más altas de fecundidad en adolescentes, difieren de las reportadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos para el año 2021 (dato actual), según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 31 Tasa específica de fecundidad adolescente – 10 a 14 años

2018	2021
Guayas	Morona Santiago
Pichincha	Pastaza
Santo Domingo	Los Ríos
Los Ríos	Napo
Esmeraldas	Esmeraldas

Fuente: INEC – Tasa específica de fecundidad en adolescentes de 10 a 14 años (2017 y 2021)

En los datos referidos, si bien se mantienen dos de las provincias con las tasas más altas (Esmeraldas y Los Ríos), tanto para el año 2018 como para el año 2021, las cifras más recientes dan cuenta de una alta concentración de las tasas más altas en varias provincias de la región amazónica, lo que no ocurre en el año 2018. Esta realidad será considerada para enfocar acciones concretas que den respuestas oportunas y efectivas.

Ejes estratégicos

10.1 Eje de prevención

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer las estrategias de respuesta del sistema educativo en la prevención de violencia sexual a través de la educación integral en sexualidad, el fortalecimiento de las capacidades del personal educativo y la sensibilización de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos	Indicador y Meta del Objetivo Específico	Acciones Estratégicas	Indicador de Gestión de la Acción Estratégica	Meta de la Acción Estratégica	Institución Líder de la Acción Estratégica	Institución Corresponsable	Presupuesto Estimado	Fecha Cumplimiento Acción Estratégica
OE 1 Contribuir a la operativización de los enfoques de derechos humanos y género en el currículo nacional y la implementación de la educación sexual integral en todas las modalidades, niveles y sostenimientos educativos para la prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo	Indicador: número de instituciones educativas que implementan educación integral en sexualidad en el aula Meta: 70% instituciones educativas Fecha de cumplimiento: 2030	1.1. Realizar un diagnóstico situacional de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y su operativización en el aula.	Diagnóstico sobre la transversalización de enfoque de Derechos Humanos y género al currículo Nacional elaborado.	1	Ministerio de Educación	Consejo Nacional de Igualdad de Género	\$20,112.00	Hasta el primer semestre del 2024
		1.2 Elaborar una propuesta para la transversalización y operativización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y la implementación la educación integral en sexualidad en el aula.	Número de propuestas para incorporación de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional elaborados	1	Ministerio de Educación	Consejo Nacional de Igualdad de Género		Hasta el segundo semestre del 2024

		1.3. Fortalecer las capacidades de docentes en la herramienta Oportunidades Curriculares de educación integral en sexualidad construida con UNESCO bajo estándares internacional.	Porcentaje de docentes que participan en procesos de formación y/o fortalecimiento de capacidades en metodologías y/o herramientas para implementar la educación integral en sexualidad	a 2030 al menos el 49,98% de docentes participaron en procesos de formación en metodologías y/o herramientas para implementar la educación integral en sexualidad	Ministerio de Educación		\$709,020.00	Hasta el segundo semestre del 2030
		1.4. Emitir la normativa para la obligatoriedad de la implementación de la educación integral en sexualidad en el aula	Acuerdo ministerial para la obligatoriedad de la implementación de la educación integral en sexualidad en el aula publicado en el registro oficial	1	Ministerio de Educación		Gestión	Elaboración una vez aprobada la estrategia, implementación paulatina hasta el segundo semestre del 2030
		1.5. Desarrollar una Estrategia Nacional de Educación integral en sexualidad	Estrategias Nacionales de Educación integral en sexualidad desarrollada	1	Ministerio de Educación	Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Gestión	Hasta el segundo semestre del 2023

OE 2 Promover la participación de la comunidad educativa en la prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.	<p>2.1 Desarrollar una evaluación del programa educando en familia para el desarrollo de una metodología actualizada que incluya estándares internacionales para fortalecer la corresponsabilidad de las familias en la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y fortalecer los conocimientos en derechos humanos, género y educación integral en sexualidad.</p>	<p>Porcentaje de representantes de familia sensibilizados en prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Al menos el 46,5% (2.003.750) representantes de familia sensibilizados en prevención de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Ministerio de Educación</p>	<p>Consejo Nacional para la Igualdad de Género</p>	<p>\$211,807.00</p>	<p>A partir del segundo semestre de 2024</p>
	<p>2.2. Desarrollar acciones de sensibilización autónomas dirigidas a la comunidad educativa orientada al cambio de patrones socioculturales que normalizan la violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad independiente de las metodologías establecidas por el Ministerio de Educación.</p>	<p>Número acciones de sensibilización con pertinencia etaria y territorial dirigida a la comunidad educativa orientada al cambio de patrones socioculturales que normalizan la violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad</p>	<p>1 por año por Distrito Educativo (140 distritos) 140 acciones al año de sensibilización con pertinencia etaria y territorial dirigida a la comunidad educativa y sociedad orientada al cambio de patrones socioculturales que normalizan la violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad.</p>	<p>Ministerio de Educación</p>			<p>Gasto corriente autogestión</p>

		2.3 Implementar metodologías participativas en torno a la educación sexual integral, derechos sexuales y los derechos reproductivos y prevención de la violencia sexual dirigida a estudiantes.	Números de estudiantes que participan en metodologías participativas en torno a la educación sexual integral, derechos sexuales y los derechos reproductivos y prevención de la violencia sexual dirigida a estudiantes.	cada año 45.000 estudiantes de bachillerato participan en procesos educativos en torno a la educación sexual integral, derechos sexuales y los derechos reproductivos y prevención de la violencia sexual dirigida a estudiantes	Ministerio de Educación	Instituciones parte del PIPENA	\$480,623.15	Anual desde el 2024
OE 3 Promover la formación continua de las y los funcionarios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la estrategia, en género, derechos humanos para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo y educación sexual integral.	Indicador: % de funcionarios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la estrategia que mejoran sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo y educación sexual integral. Meta: 70% de los funcionarios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la estrategia mejoran sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo y educación sexual	3.1. Realizar el levantamiento de línea base sobre conocimientos y actitudes de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades, en cuanto a género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual.	Línea base levantada	1 línea base interinstitucional consolidada	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Todas las instituciones de la Mesa	\$33,000.00	A partir del Segundo semestre 2023
		3.2. Construir contenidos especializados para la formación continua de las y los funcionarios, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la estrategia, en género, derechos humanos y	Curso de capacitación diseñado	1	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Gasto corriente autogestión	A partir del Primer semestre de 2024

	integral. Fecha de cumplimiento: 2030	educación sexual, para fortalecer sus conocimientos, actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo; en coordinación con la academia y organismos de cooperación						
		3.3. Realizar la capacitación de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo, incluyendo a instancias de protección de Derechos en territorio	Número de funcionarios y autoridades que aprueban el curso de capacitación en género, derechos humanos y prevención de violencia sexual y educación sexual integral	Meta por institución y por año	Cada institución que integra la Mesa Interinstitucional	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	\$40,000.00	A partir del primer semestre de 2025
		3.4. Realizar seguimiento y evaluación de los conocimientos, actitudes y prácticas de servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables de la Política Pública, en los temas de derechos humanos, género y educación sexual integral.	Número de evaluaciones y seguimientos del proceso de capacitación	Un informe de evaluación interinstitucional consolidado	Cada institución que integra la Mesa Interinstitucional	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Gasto corriente autogestión	A partir del segundo semestre de 2027

OE 4 Generar espacios seguros y libres de violencia en el marco de la prevención de la violencia sexual en el ámbito educativo, especializados para niños, niñas y adolescentes.	Indicador: Porcentaje de Instituciones Educativas que cumplen con los lineamientos de prevención de violencia sexual en el ámbito educativo. Meta: 50 % de Instituciones Educativas que implementan los lineamientos de prevención de violencia sexual en el ámbito educativo Fecha de cumplimiento: 2030	4.1. Establecer e implementar lineamientos y mecanismos de monitoreo participativos con niñas, niños y adolescentes, familias y personal educativo para la construcción de espacios seguros y libres de violencia con el fin de eliminar situaciones de riesgo con énfasis en la supervisión permanente.	Lineamientos para la construcción de espacios seguros y libres de violencia sexual en el ámbito educativo elaborado	1	Ministerio de Educación		Gasto corriente autogestión	A partir del segundo semestre del 2023
OE5 Sensibilizar a actores diversos de la comunidad sobre género, derechos humanos, y la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo	Indicador: Una vez se cuente con el diseño de la estrategia Meta: Una vez se cuente con el diseño de la estrategia Fecha de cumplimiento: 2030	5.1. Planificar y diseñar la estrategia comunicacional Nacional, interinstitucional en las temáticas en género, derechos humanos, prevención de violencia sexual en el ámbito educativo a través de medios digitales y tradicionales, que incluya la articulación con la PINENA	Estrategia comunicacional elaborada	1	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Instituciones de la Mesa	gasto corriente más recursos de cooperación internacional	Hasta el segundo Semestre del 2023
		5.2. Implementar la estrategia comunicacional	Por definirse a partir del diseño de la estrategia	Por definirse a partir del diseño de la estrategia	Instituciones de la Mesa	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y CNIG	2000000 más recursos de cooperación internacional	A partir del primer semestre 2024

		5.3. Articular marcos conceptuales y metodológicos de las instituciones integrantes de la mesa, para la implementación de estrategias de sensibilización comunitaria.	Documento de lineamientos conceptuales y metodológicos comunes para la sensibilización de actores comunitarios diversos sobre género, derechos humanos, y la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo elaborado	1 documento de lineamientos conceptuales y metodológicos comunes para la sensibilización de actores comunitarios diversos sobre género, derechos humanos, y la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y CNIG	Instituciones de la Mesa	Gestión	Hasta el segundo semestre de 2023
		5.4 Desarrollar y potenciar estrategias de sensibilización para la prevención de la violencia sexual, derechos sexuales reproductivos, educación integral en sexualidad, promoviendo la articulación con otras instancias (sociedad civil o academia, ongs, instituciones públicas, privadas, etc.).	Número de estrategias de sensibilización a actores diversos de la comunidad para la prevención de la violencia sexual, derechos sexuales reproductivos, educación integral en sexualidad.	1 por institución	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y CNIG	Instituciones de la Mesa	Gestión	A partir del primer semestre 2024

10.2 Eje de atención

OBJETIVO GENERAL: Garantizar una atención integral especializada y oportuna de niñas, niños y adolescentes víctimas y /o sobrevivientes de violencia sexual y víctimas indirectas en el ámbito educativo a través del fortalecimiento y articulación de las instituciones que brindan servicios de atención médica, psicológica, social y legal para la reparación y restitución de sus derechos vulnerados.

Objetivos Específicos	Indicador y Meta del Objetivo Específico	Acciones Estratégicas	Indicador de Gestión de la Acción Estratégica	Meta de la Acción Estratégica	Institución Líder de la Acción Estratégica	Institución Corresponsable	Presupuesto Estimado	Fecha Cumplimiento Acción Estratégica
OE 1 Fortalecer los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE a fin de que puedan dar un acompañamiento integral especializado a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y derivación a los servicios especializados de atención.	Indicador: Porcentaje de planes de acompañamiento y restitución de derechos a víctimas y /o sobrevivientes de violencia sexual. Meta: incrementar del 87% al 95% de casos de violencia sexual de víctimas de violencia sexual cuentan con un plan de acompañamiento y restitución de derechos.	1.1. Contratar profesionales para los Departamentos de Consejería Estudiantil conforme a LOEI y modelo de funcionamiento emitido por la Máxima Autoridad Educativa.	Número de nuevos profesionales contratados para los Departamentos de Consejería Estudiantil DECE.	Reducir en un 50% la brecha de profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil DECE.	Ministerio de Educación		\$41,059,649	segundo semestre de 2030
		1.2. Fortalecer de las capacidades de los profesionales los Departamentos de Consejería Estudiantil a través de procesos de formación continua en primera respuesta especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y derivación y seguimiento a los servicios especializados de atención.	Porcentaje de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil formados en atención	100% de profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil formados en atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual	Ministerio de Educación	Gasto Corriente	segundo semestre de 2030	

		1.3 Actualizar el modelo de atención de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE de conformidad con estándares internacionales.	Número de modelos de atención de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE de conformidad con estándares internacionales actualizado	Un modelo de gestión de los Departamentos de Consejería Estudiantil-DECE actualizado	Ministerio de Educación		15,000	Segundo semestre de 2023
OE 2 Promover e implementar acciones articuladas interinstitucionales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.	Indicador: número de atenciones a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo. Meta: dar atención al 100% de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.	2.1. Diseñar de un flujo de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas en la que refleje de manera detallada las acciones que realizan las instituciones responsables de la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral.	Un flujo de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas diseñado	al segundo semestre de 2024	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos- Ministerio de Educación	Todas las instituciones de la mesa		al segundo semestre de 2024
		2.2. Georreferenciación de servicios de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas a nivel nacional.	Georreferenciación de servicios de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas a nivel nacional. En la página web del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	al segundo semestre de 2024	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos- Ministerio de Educación	Todas las instituciones de la mesa		Georreferenciación de servicios de atención especializada integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo y víctimas indirectas a nivel nacional.

Comentado [CM3]: Observación 10 y 12

		2.3. Formar continuamente sobre el flujo de atención integral y especializada en casos de violencia sexual en el ámbito educativo a personal de Ministerio de Educación, Salud Pública, Inclusión Económica y Social, Gobierno, Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Juntas Cantonales de Protección de Derechos y demás instituciones que proporcionen servicios de atención integral.	Número de funcionarios que brindan servicios de atención capacitados sobre el flujo de atención integral y especializada en casos de violencia sexual en el ámbito educativo	A diciembre de 2027 capacitar al 100% de funcionarios que brindan servicios de atención sobre el flujo de atención integral	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos- Ministerio de Educación Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracion al Consejo Nacional para la Igualdad de Género	Todas las instituciones de la mesa		A diciembre de 2027
		2.4 Articular con ONGS y Organismos Internacionales, Instituciones de Educación superior para el fortalecimiento de una atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.			Ministerio de Educación	Todas las instituciones de la mesa		
OE 3 Fortalecer los servicios de atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.		3.1 Articular con Instituciones de Educación Superior y otros aliados estratégicos en procesos de cuidado a los equipos que brindan servicios de atención a víctimas de violencia sexual			Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos	Todas las instituciones de la mesa		
		3.1. Implementación de 24 centros violetas a nivel nacional, a fin de fortalecer los procesos de prevención, promoción, atención, reparación y monitoreo enfocado a mujeres, niñas, niños y adolescentes y demás víctimas de violencia basada en género a través de la operatividad y funcionamiento articulado con las instituciones del sistema integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.	24 de centros violeta implementados y equipados a nivel nacional.	Implementar 24 centros violeta en las provincias del Ecuador durante el periodo 2022-2025.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos		17,556,968,88	enero 2022 hasta diciembre 2025

		3.2. Realizar un análisis de la situación actual de los Servicio de Protección Integral-SPI a nivel nacional para establecer un plan de fortalecimiento, mediante la gestión de cooperación técnica no reembolsable.	Diagnóstico y Plan elaborado	Se establecerá una vez se cuente con el Plan	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos		37200	julio 2023 hasta diciembre 2023
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------	--	-------	---------------------------------

10.3 Eje de Acceso a la Justicia y reparación Integral

OBJETIVO GENERAL: Procurar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el sistema educativo, el acceso a la justicia especializada no revictimización en los procesos administrativos y judiciales y la reparación integral.

Objetivos Específicos	Indicador y Meta del Objetivo Específico	Acciones Estratégicas	Indicador de Gestión de la Acción Estratégica	Meta de la Acción Estratégica	Institución Líder de la Acción Estratégica	Institución Corresponsable	Presupuesto Estimado	Fecha Cumplimiento Acción Estratégica
OE 1 Fortalecer las capacidades de respuesta los servidores administrativos y judiciales que conozcan sobre violencia sexual en niñas niños y adolescentes para garantizar la especialidad y evitar revictimización.	Indicador: Tasa de resolución efectiva de casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Meta: Incrementar la Tasa de resolución efectiva de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	1.1 Aumentar el personal y cobertura de equipos fiscales de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a las competencias de la institución.	Número de fiscales contratados en la Fiscalía General del Estado	Incrementar el 20% de fiscales y sus respectivos equipos al 2030	Fiscalía General del Estado / Consejo de la Judicatura	Fiscalía General del Estado	FGE: Valor referencial para la contratación de un equipo tipo \$ 7.410,00. Valor referencial para la contratación de un equipo tipo para un año \$ 113.148,22 (incluye beneficios de ley) Valor referencial de mobiliario y equipo tecnológico para un equipo tipo \$ 8.327,94	2030

		<p>1.2 Diseñar una estrategia de formación continua para equipos fiscales de la Fiscalía General del Estado, defensores públicos, equipos jurisdiccionales, técnicos y auxiliares (peritos internos y externos) del Consejo de la Judicatura, por medio de la Escuela de la Función Judicial; miembros de las juntas distritales de resolución de conflictos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con enfoque de género, derechos humanos, interés superior del niño, reparación integral, normativa sobre violencia sexual en niñas, niños y adolescentes para su aplicación durante los procesos administrativos y judiciales.</p>	<p>Número de servidores sensibilizados y/o capacitados sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes y otros grupos de atención prioritaria. Equipos jurisdiccionales y técnicos del Consejo de la Judicatura y defensores públicos, miembros de las juntas distritales de resolución de conflictos y Juntas Cantonales de Protección de Derechos capacitados</p>	<p>Capacitar al 90% de servidores misionales que han aprobado al menos una capacitación en temas sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y otros grupos de atención prioritaria. Meta 2023: El 20% de servidores misionales Meta 2024: El 30% de servidores misionales Meta 2025: El 40% de servidores misionales Meta 2026: El 50% de servidores misionales Meta 2027: El 60% de servidores misionales Meta 2028: El 70% de servidores misionales Meta 2029: El 80% de servidores misionales Meta 2030: El 90% de servidores misionales</p>	<p>Fiscalía General del Estado Consejo de la Judicatura Defensoría Pública</p>	<p>Juntas Cantonales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>FGE: Capacitaciones a nivel institucional se realizan sin erogación presupuestaria</p>	<p>2030</p>
		<p>1.3 Incluir en la evaluación a jueces, fiscales, defensores públicos y equipos técnicos de las unidades judiciales, criterios relacionados con enfoque de Derechos Humanos y Género, Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes y</p>	<p>Sistemas de evaluación de personal jurisdiccional incorpora enfoque de derechos humanos y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo</p>	<p>En los procesos de evaluación se encuentran incorporadas las variables de derechos humanos y prevención de la violencia, atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.</p>	<p>Consejo de la Judicatura</p>	<p>Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública</p>	<p>Recursos institucionales</p>	<p>2030</p>

		violencias.						
OE 2 Fortalecer los procesos internos de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la emisión inmediata y oportuna de medidas de protección en casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.		2.1 Desarrollo de un instrumento único especializado sobre protección de Niñas, Niños y Adolescentes frente a casos de amenaza o violencia sexual que garanticen la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes. para para las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, que incluya mecanismos efectivos de referencia con Jueces y Juezas.	Un instrumento elaborado y aprobado	A 2024 contar con un instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que garanticen la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Juntas Cantonales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes	Recursos institucionales	2030
		2.2 Capacitar a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos sobre el instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la emisión de medidas de protección inmediatas	Plan de capacitación para las Juntas Cantonales de Protección de Derechos sobre el instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la emisión de medidas de	a 2030 el 100% de Juntas Cantonales de Protección de Derechos que conocen y aplican documento.	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Consejo de la Judicatura, Juntas Cantonales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, Tenencia política	Recursos institucionales	2030

		y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.	protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes elaborado hasta el 2024					
		2.3 Seguimiento a la aplicación del instrumento único especializado, para atención a casos de violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que garanticen la emisión de medidas de protección inmediatas y el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.	Número de medidas de protección emitidas Juntas Cantonales de Protección de Derecho	El 90% de las medidas de protección emitidas acorde al instrumento único especializado.	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	Juntas Cantonales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes	Recursos institucionales	2030
OE 3 Fortalecer la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo		3.1 Establecer criterios unificados para definir el alcance de la reparación integral en casos de delitos de violencia sexual en el ámbito educativo.	Pronunciamientos de la Corte Nacional sobre el alcance de la reparación integral en casos de delitos de violencia sexual en el ámbito educativo.	Contar con criterios unificados en torno a la aplicación e interpretación de ley por parte de la Corte Nacional de Justicia, ya sea mediante absolución de consultas, sentencias de casación, jurisprudencia obligatoria o resoluciones con fuerza de ley, en relación a la reparación integral de las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo en conformidad con estándares (Para el establecimiento de los criterios se deberá considerar la participación de las	Corte Nacional de Justicia	Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado	Recursos institucionales: Se trabajará con los equipos que cuenta la Corte Nacional de Justicia.	2030

				niñas, niños y adolescentes)				
--	--	--	--	------------------------------	--	--	--	--

Comentado [CM4]: Observación 23

10.4 Eje Transversal: Generación de Información

OBJETIVO GENERAL : Contar con información permanente y actualizada sobre las políticas públicas, planes y acciones desarrolladas por el Estado para la prevención de la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo, la atención integral, el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas y sobrevivientes, de manera que permita la toma de decisiones efectiva, basada en evidencias; y la rendición de cuentas sobre los avances en la erradicación de esta violación a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Objetivos Específicos	Indicador y Meta del Objetivo Específico	Acciones Estratégicas	Indicador de Gestión de la Acción Estratégica	Meta de la Acción Estratégica	Institución Líder de la Acción Estratégica	Institución Corresponsable	Presupuesto Estimado	Fecha Cumplimiento Acción Estratégica
-----------------------	------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------------	----------------------------	----------------------	---------------------------------------

OE1 Desarrollar la línea base de la situación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo que permita medir el impacto del cumplimiento de la Política Pública	Meta: A diciembre de 2030 se conoce el impacto de la implementación de la política pública	1.1 Elaborar un diagnóstico de la situación de la violencia sexual en el ámbito educativo	Diagnóstico de la situación de la violencia sexual en el ámbito educativo elaborado	A enero de 2025 se cuenta con la línea base de la situación de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo	Ministerio de Educación	Todas las instituciones de la Mesa (las instituciones parte de la mesa serán responsables en el marco de aportar con información que sea relevante para el cumplimiento de las acciones y en el marco de sus competencias)	Cooperación Internacional	Enero de 2025
OE 2 Fortalecer la información estadística en relación con las políticas, planes y acciones relativas a la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo, a través de la articulación de acciones orientadas a garantizar la producción, accesibilidad, y uso de la información estadística para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.	Indicador: 100% de las políticas y acciones de la Política Pública de Erradicación de la Violencia Sexual en el ámbito educativo cuentan con información estadística actualizada. Metas: Al 2030 el 100% de las acciones de la Política Pública se evalúan en función de indicadores y metas generados a partir de la información estadística actualizada Al 2030 el Ecuador cuenta con información estadística que le permite medir el índice de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo	2.1 Coordinar con las instituciones de la mesa interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo para caracterizar la problemática y actualizar la información generada por los miembros del sistema a través del RUV.	A julio de 2025 contar con una política pública para el fortalecimiento de la información estadística relativa a violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.	A 2027 implementar al menos 50% ella política pública para el fortalecimiento de la información estadística relativa a violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en todas las instituciones responsables (prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral)	Coordinación del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Erradicación de la violencia contra las mujeres y Ministerio de Educación		Gestión Institucional y Cooperación Internacional	Julio de 2025
		2.2. Activar la mesa estadística liderada por el INEC para establecer el proceso de fortalecimiento de la información estadística relativa a violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.						Julio de 2025

Comentado [CM5]: Observación 25

		2.3 Realizar un diagnóstico de la información estadística generada por las instituciones responsables (prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral) (levantado a partir de las orientaciones del INEC	A finales de 2025 contar con el diagnóstico de la información estadística generada por las instituciones responsables (prevención, atención, acceso a la justicia y reparación integral)					diciembre de 2025
		2.4 Generar los lineamientos, herramientas, instrumentos que permitan la homologación de la información estadística de las instituciones responsables	Lineamientos, herramientas, instrumentos que permitan la homologación de la información estadística de las instituciones responsables elaborados.					enero de 2026
		2.5 Definir, categorizar, caracterizar los indicadores y variables, establecer el nivel de desagregación a fin de, contar con información estadística actualizada y permanente en relación con la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo						enero de 2026

OE 3 Fortalecer los registros administrativos de las instituciones que tienen responsabilidad en la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación de las situaciones de violencia sexual en el sistema educativo, a fin de mejorar la calidad de los registros, incrementar	2.6 Recopilar la información conforme los instrumentos generados y mantenerla actualizada						diciembre de 2026
	2.7 Analizar y producir informes sobre la situación de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo, en base a evidencias para evaluar el cumplimiento de la política						diciembre de 2027
	3.1. Realizar diagnósticos de los registros administrativos de las instituciones responsables en la prevención, atención, acceso a la justicia y reparación de las situaciones de violencia sexual en el sistema educativo para identificar las necesidades de fortalecimiento	A diciembre de 2026, contar con la evaluación de las necesidades de producción estadística en relación con la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo.	A enero de 2030 el 100% de la información ha sido homologada para uso estadístico.				diciembre de 2026

su uso y aprovechamiento estadístico, mejorar los procesos internos y generar información que permita la toma de decisiones.	3.2. Adecuar, rediseñar y actualizar los registros administrativos de las instituciones responsables en el marco de los lineamientos estadísticos, indicadores y variables relativos a la vs en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo						enero de 2030
	3.3. Recopilación de la información y la publicidad de la información						a partir de enero de 2027
OE4 Mejorar la calidad de la información estadística de manera que se cuenta con información relevante, precisa, oportuna y comparable para la toma de decisiones basada en evidencia, y el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía.	4.1 Identificar y evaluar de forma permanente las necesidades de producción estadística en relación con la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo.	A diciembre de 2026, contar con la evaluación de la calidad y utilidad de la información generada a partir de los registros administrativos.		A julio 2028 se cuenta con al menos el 50% de indicadores de información estadística actualizada de manera permanente.			diciembre de 2026
	4.2 Realizar autoevaluaciones permanentes sobre la calidad y utilidad de la información generada a partir de los registros administrativos.	A diciembre de 2026 haber 1capacitado por los menos 50% del personal responsable para la recopilación y registro de la información.					a partir de enero de 2027
	4.3 Fortalecimiento del personal de las instituciones responsables para la recopilación y registro de la información.						a partir de enero de 2027

11. Seguimiento y evaluación⁴³

Una evaluación se concibe como un proceso de valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, efectos o impactos de una intervención pública, basado en evidencia y destinado a contribuir a mejorar las políticas públicas⁴⁴

Por otro lado, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 4, menciona: *“Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas. (...)”*

El Ecuador se ha caracterizado por carecer de una cultura de evaluación de las intervenciones públicas, lo que ha dado como resultado la falta de información verídica que permita la retroalimentación y mejoramiento de las intervenciones del Estado. Actualmente, la Secretaría Nacional de Planificación-SNP se encuentra trabajando en motivar cultura de evaluación en el país dando seguimiento periódico a la alimentación Banco

Nacional de evaluaciones: que es el compendio que contiene los informes de evaluaciones elaboradas por el ente rector de la planificación (SNP) y las demás instituciones públicas del país. El banco, según el marco normativo vigente, es administrado por la SNP (Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa) y es de acceso público.

Considerando lo antes expuesto las instituciones parte de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo han puesto un especial énfasis en el seguimiento y evaluación de la presente política pública y para su correcto cumplimiento se considerará la normativa establecida para tal efecto como es la guía de evaluación de políticas públicas⁴⁵ considerando una evaluación intermedia que consiste en realizar un análisis crítico sobre el funcionamiento del modelo de gestión de una política pública o intervención durante su ejecución. Se analizan todos los procesos, desde el uso de los insumos (financieros, humanos y organizacionales) hasta la consecución de los productos concernientes a una política pública. Esta evaluación permite identificar los cuellos de botella, validar la estrategia en curso y estimar la consecución de resultados. Evaluación final: que se realizará de manera inmediata al término o culminación de una política pública. Este tipo de evaluación pretende valorar el desempeño a nivel de producto o efecto de una política pública o intervención, a fin de extraer enseñanzas, conocer su calidad, mejorar la planificación y contribuir a reforzar la toma de decisiones y finalmente una Evaluación ex-post, que es la que se ejecuta después de un tiempo en que ha concluido la política pública o intervención. Consiste en evaluar efectos y/o impactos en relación a las metas y objetivos planteados en la acción de la política pública. De esta manera, se evalúa el éxito general de una acción gubernamental, permitiendo conocer los factores que han ayudado u obstaculizado el logro de resultados o el impacto.

La evaluación de la política pública se realizará anualmente. Los informes de evaluación serán elaborados por el Ministerio de Educación con los insumos de las instituciones parte de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo.

Con el fin de operativizar el cumplimiento de las acciones estratégicas del eje de generación de información una vez la presente política sea aprobada, se invitará al INEC para ser parte de la Mesa Interinstitucional a fin de que lidere el eje de generación de información.

Para la efectiva implementación de la política pública se deberá elaborar el plan plurianual y un plan operativo anual de la Política Pública que priorice las acciones, especifique las responsabilidades en la ejecución y establezca los compromisos presupuestarios. El Plan Plurianual y los planes operativos anuales deberán estar articulados a la planificación plurianual y operativa de las instituciones responsables que deberán definir los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de las acciones y deberán ser elaborados en un plazo no mayor a 30 días a partir de la aprobación de la presente política.

Para el seguimiento a la implementación de la política pública cada institución presentará informes trimestrales de avance en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Plan Operativo. Los informes se presentarán en relación con los indicadores y metas de la política pública.

Las acciones y presupuesto de la política pública cambiarán acorde a las necesidades y realidades del país considerando siempre la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos.

Para la articulación institucional, se considerará lo siguiente:

Comunicación: las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo mantendrán discusiones claras, coherentes y sin prejuicios para intercambiar información con el objetivo de mantener relaciones significativas. Donde se establecerán procedimientos para compartir información y definir reuniones periódicas entre instituciones para discutir problemas y oportunidades comunes, a fin de no duplicar esfuerzos en la implementación de acciones.

Cooperación: las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, en el caso de ser necesario establecerán grupos de trabajo, grupos consultivos, con el objetivo de ayudar a los demás con las respectivas actividades prestando apoyo general, información y/o respaldo a los programas, servicios y objetivos de los otros. En caso de ser necesario de igual manera existirá cooperación en el tema de capacitación al personal de las instituciones en las temáticas relacionadas con la implementación de las acciones estratégicas establecidas en la presente política pública.

Coordinación: las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo en los casos que así lo consideren establecerán acuerdos interinstitucionales formales para coordinar a fin de que las actividades conjuntas y las comunicaciones sean directas y de mayor alcance. Esto permitirá que los actores se involucren en la planificación conjunta y la coordinación de agendas, actividades, metas, objetivos y eventos.

Colaboración: las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo deberán identificar agencias, individuos o grupos que se encuentren en el territorio donde se va a implementar acciones a fin de contar con mayores recursos y no duplicar esfuerzos, estos pueden ser públicos o privados.

Convergencia: las instituciones de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo deberán procurar que todas las acciones que se realicen en el marco de la implementación de la presente política pública estén alineadas a los objetivos de esta política pública, dirigiendo todos sus esfuerzos y recursos a su cumplimiento y dejando de un lado la individualidad en la gestión.

La Política Pública contará con una metodología para monitorear y realizar seguimiento y evaluación de los procesos, resultados e impacto planteados para el periodo 2023-2030 con la finalidad de medir su cumplimiento para la garantía del derecho a una vida libre de violencia de niñas, niños y adolescentes.

Comentado [CM6]: Observación 7 y 15

Objetivo	Indicadores de resultado	Metas al 2030	Responsable
Medir el avance y cumplimiento de la implementación de la Política Pública para la Erradicación de la Violencia Sexual en el Ámbito Educativo, así como su	% de cumplimiento de la Política Pública	Al 2030 el 100% de las acciones planteadas en la	Ministerio de Educación

impacto.			Política Pública se han implementado	
Objetivos específicos	Acciones estratégicas	Indicadores de gestión	Metas	
OE1 Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones desarrolladas por el Estado para la prevención de la violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo, establecidas en la Política Pública	1.1 Elaborar una metodología para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Pública. 1.2 Implementar la metodología para el monitoreo, seguimiento semestral de la Política Pública 1.3 Realizar un proceso de monitoreo en territorio (muestral) Elaborar un informe anual de procesos y resultados de la Política Pública	Metodología elaborada Número de procesos de monitoreo/seguimiento realizado en territorio Número de informes de monitoreo, seguimiento y evaluación	A diciembre de 2024 se cuenta con una metodología para el seguimiento y evaluación de la Política Pública A diciembre de 2030 se contará con 7 informes anuales de seguimiento y evaluación de Política Pública.	Ministerio de Educación/Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
OE2 Evaluar el impacto de la implementación de la Política Pública	2.1 Realizar una evaluación externa, intermedia, final y expost de la Política Pública que permita medir el impacto (consultoría)	Número de evaluaciones realizadas	A enero de 2027 se cuenta con una evaluación intermedia de la Política Pública A diciembre de 2031 se cuenta con una evaluación final de la implementación de la política pública. Al 2033 se habrá elaborado la Evaluación ex-post de la Política Pública.	Ministerio de Educación

La Mesa Interinstitucional para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo no se disolverá y permanecerá activa a fin de dar seguimiento y evaluación de la implementación de la presente política. Así misma la Mesa será la encargada de establecer espacios de coordinación para la articulación de las instituciones parte.

Finalmente, el Estado se compromete a trabajar conjuntamente con las representantes de las víctimas en la implementación de la presente Política Pública para el cumplimiento de las acciones propuestas.

11.1 Matriz de responsabilidades

Para facilitar las responsabilidades y competencias de cada una de las instituciones en la implementación de la presente política a continuación de detalla las mismas en la siguiente matriz.

Entidades	Facultades y responsabilidades generales	Facultades y responsabilidades específicas en relación a la política pública para la erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo
Corte Nacional de Justicia	<p>De acuerdo al artículo 184 de la CRE, la CNJ tiene las siguientes funciones: 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley; 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.; 3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.; y, 4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.</p> <p>El artículo 180 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica que al Pleno de la CNJ le corresponde, entre otras funciones: Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales, fundamentado en los fallos de triple reiteración; Discutir y aprobar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia; y presentarlos por medio de su Presidenta o Presidente a la Asamblea Nacional; Expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la Ley, y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial; entre otras.</p>	<p>Establecer criterios unificados en torno a la aplicación e interpretación de la ley para definir el alcance de la reparación integral en casos de delitos de violencia sexual en el ámbito educativo, ya sea mediante absolución de consultas, sentencias de casación, jurisprudencia obligatoria o resoluciones con fuerza de ley.</p>

Fiscalía General del Estado	<p>1. CRE. Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.</p> <p>De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.</p> <p>Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.</p> <p>2. Art. 198.- La Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.</p> <p>3. COIP Art. 442.- Fiscalía.- La Fiscalía dirige la investigación preprocesal y procesal penal e interviene hasta la finalización del proceso. La víctima deberá ser instruida por parte de la o el fiscal sobre sus derechos y en especial, sobre su intervención en la causa.</p>	<p>La Fiscalía General del Estado en el marco de la Política Pública de política pública, forma parte del eje de Justicia, cuya responsabilidad directa es: Capacitar a servidores misionales y equipos fiscales en temas sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes y otros grupos de atención prioritaria, teniendo 3 acciones en corresponsabilidad con el Consejo de Judicatura y Corte Nacional</p>
Ministerio de Educación	<p>Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.</p> <p>1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.</p>	<p>1.1. Realizar un diagnóstico situacional de la transversalización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y su operativización en el aula.</p> <p>1.2 Elaborar una propuesta para la transversalización y operativización de los enfoques de Derechos Humanos y de género en el currículo nacional y la implementación la educación integral en sexualidad en el aula.</p>

1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	1.3. Fortalecer las capacidades de docentes en la herramienta Oportunidades Curriculares de educación integral en sexualidad construida con UNESCO bajo estándares internacional.
1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	1.4. Desarrollar una Política Pública Nacional de Educación integral en sexualidad
1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	2.1 Desarrollar una evaluación del programa educando en familia para el desarrollo de una metodología actualizada que incluya estándares internacionales para fortalecer la corresponsabilidad de las familias en la prevención de la violencia sexual contras niñas, niños y adolescentes y fortalecer los conocimientos en derechos humanos, género y educación integral en sexualidad.
1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	2.2. Desarrollar acciones de sensibilización autónomas dirigidas a la comunidad educativa orientada al cambio de patrones socioculturales que normalizan la violencia y la promoción de la educación integral en sexualidad independiente de las metodologías establecidas por el Ministerio de Educación.
1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	2.3 Implementar metodologías participativas en torno a la educación sexual integral, derechos sexuales y los derechos reproductivos y prevención de la violencia sexual dirigida a estudiantes.
1. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	3.1. Realizar el levantamiento de línea base sobre conocimientos y actitudes de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades, en cuanto a género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual.
n. Coordinar con la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la formación inicial y capacitación de los docentes en temas que guarden concordancia con los principios del Régimen de Democracia y el Buen Vivir y los de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.	3.2. Construir contenidos especializados para la formación continua de las y los funcionarios, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos y educación sexual, para fortalecer sus conocimientos, actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo; en coordinación con la academia y organismos de cooperación

n. Coordinar con la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la formación inicial y capacitación de los docentes en temas que guarden concordancia con los principios del Régimen de Democracia y el Buen Vivir y los de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.	3.3. Realizar la capacitación de las y los servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables del cumplimiento de la Política Pública, en género, derechos humanos y educación sexual integral, para fortalecer sus conocimientos actitudes y prácticas en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo, incluyendo a instancias de protección de Derechos en territorio
l. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	3.4. Realizar seguimiento y evaluación de los conocimientos, actitudes y prácticas de servidores, prestadores de servicios y autoridades de las instituciones responsables de la Política Pública, en los temas de derechos humanos, género y educación sexual integral.
h. Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas en el marco de la educación para la democracia y el buen vivir.	4.1. Establecer e implementar lineamientos y mecanismos de monitoreo participativos con niñas, niños y adolescentes, familias y personal educativo para la construcción de espacios seguros y libres de violencia con el fin de eliminar situaciones de riesgo con énfasis en la supervisión permanente.
l. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	5.1. Planificar y diseñar la Política Pública comunicacional Nacional, interinstitucional en las temáticas en género, derechos humanos, prevención de violencia sexual en el ámbito educativo a través de medios digitales y tradicionales, que incluya la articulación con la PINENA
l. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	5.2. Implementar la Política Pública comunicacional
l. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	5.3. Articular marcos conceptuales y metodológicas de las instituciones integrantes de la mesa, para la implementación de Políticas Públicas de sensibilización comunitaria.
l. Elaborar lineamientos programas y proyectos enmarcados en la promoción y prevención de situaciones de riesgo en el contexto educativo.	5.4. Desarrollar y potenciar estrategias de sensibilización para la prevención de la violencia sexual, derechos sexuales reproductivos, educación integral en sexualidad, promoviendo la articulación con otras instancias (sociedad civil o academia, ongs, instituciones públicas, privadas, etc.).

<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>	<p>Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, seguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;</p> <p>Promover atención integral de calidad a la población durante el ciclo de vida (niñez, juventud, adultos, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad.</p>	<p>FACULTDADES: Formular Proyectos de políticas públicas para la prevención de la vulnerabilidad de derechos; Aprobar y autorizar los estudios sobre prevención de vulnerabilidad de derechos de manera conjunta con la Coordinación General de Estudios y Datos de Inclusión;</p> <p>RESPONSABILIDADES EN LA POLÍTICA PÚBLICA: En el marco de las atribuciones, previamente descritas, correspondientes a la Subsecretaría de Protección Especial, el MIES tiene como responsabilidades:</p> <p>Participar del estudio de línea base respecto a conocimientos y actitudes de las y los servidores y prestadores de servicios del MIES (OE 3);</p> <p>Fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas de servidores y prestadores de servicios en la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo (OE 3);</p> <p>Participar de la construcción e implementación de la estrategia comunicacional nacional para la prevención de violencia sexual en el ámbito educativo (OE 5);</p> <p>Desarrollar y potenciar estrategias de sensibilización para la prevención de la violencia sexual, derechos sexuales reproductivos, educación integral en sexualidad, en los servicios de Desarrollo Infantil Integral</p>
<p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos- Subsecretaría de Derechos Humanos</p>	<p>Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 216 de fecha 01 de octubre de 2021, el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, con la finalidad de generar eficiencia y eficacia en la ejecución de procesos y prestación de servicios, delimitó las competencias y atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos;</p> <p>Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de fecha 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República Guillermo Lasso Mendoza, cambia la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por “Ministerio de la Mujer y Derechos</p>	<p>Coordinación de la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones, y resoluciones originadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, así como el seguimiento y evaluación de compromisos internacionales, y demás obligaciones de carácter internacional en esa materia;</p> <p>Coordinación de la Mesa Interinstitucional para la erradicación de violencia en el ámbito educativo.</p>

Comentado [CM7]: Observación 5

	Humanos” como entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera	
Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos- Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes	Ejercer las atribuciones establecidas en Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres referentes a las atribuciones del ente rector de justicia, derechos humanos y cultos.	RUV: Proporcionar información permanente y actualizada sobre los datos estadísticos que reflejen el número de casos de violencia en todos sus ámbitos y particularmente en los casos de violencia sexual en contra de mujeres, niñas y adolescentes mujeres en el Sistema Educativo a partir del año 2025. Atención especializada e integral en psicología y trabajo social a víctimas de violencia, para restituir los derechos vulnerados o amenazados. Trabajo interdisciplinario, atendiendo a las personas de manera individual, familiar y comunitaria, a través de la intervención en crisis, terapias individuales y grupales, derivación, acompañamiento para que puedan acceder a la atención que brinda el Estado y se efectúa seguimiento familiar. Víctimas de violencia, en especial a niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores. Víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Enfoque especializado en derechos humanos, intergeneracional, intercultural, género, movilidad humana y protección integral de la niñez.
Ministerio de Salud Pública	Asegurar el derecho a la salud de la población en el territorio ecuatoriano, a través de la gobernanza, promoción de la salud, prevención de enfermedades, vigilancia, calidad, investigación y provisión de servicios de atención integrada e integral. Como ente rector es la institución referente de todo el Sistema Nacional de Salud que garantizará una atención sanitaria de calidad, inclusiva y equitativa, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades para el pleno desarrollo de oportunidades de la	Asegurar la atención integral en salud, a través de la promoción, prevención, fortalecer el proceso de la recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno desde estrategias que permitan el acceso equitativo y continuo a servicios integrales de salud, que se adecuen a las necesidades y demandas de la población, reconociendo y dando respuesta a las especificidades que devienen de la

	población.	diversidad étnica y cultural, del momento del ciclo vital, de género y territorial.
--	------------	-------------------------------------------------------------------------------------

11. Referencias

¹ Secretaría Nacional de Planificación, Guía Metodológica para la formulación de política pública, 2021, (Pág. 4-6).

² Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2003.

³ ONU Mujeres (<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>)

⁴ Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Consecuencias para la salud. Washington, DC : OPS , 2013

⁵ Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares Y Violencia De Género Contra Las Mujeres (ENVIGMU) ,2019.

⁶ Aldeas Infantiles SOS Ecuador, 2015, Sandra Oviedo de (https://issuu.com/aldeasinfantilesecuador/docs/estado_de_situacion_y_analisis_del)

⁷ La Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, 2014

⁸ Encuesta Mundial de Salud a Escolares (GSHS); Encuesta sobre las conductas saludables de los jóvenes escolarizados (HBSC); Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE); Estudio Internacional de Progreso en Comprensión Lectora (PIRLS); Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA); Estudio Internacional de Tendencias en Matemáticas y Ciencias (TIMSS); Encuesta demográfica y de salud (DHS); Encuestas sobre la violencia contra niños, niñas y jóvenes (VACS).

⁹(<https://www.hrw.org/es/report/2020/12/09/es-una-lucha-constante/la-violencia-sexual-en-instituciones-educativas-y-los>)

¹⁰ Vidas Robadas: Entre la omisión y la premeditación. Situación de la maternidad forzada en niñas del Ecuador, Gómez de la Torre, Virginia Castello, Paula Cevallos, María Rosa, Quito: Fundación Desafío, 2016

¹¹ La magnitud de la violencia se mide en general mediante el porcentaje de mujeres afectadas sobre el total, mientras que la persistencia se mide a través del porcentaje de mujeres que han sufrido agresiones de género en los últimos 12 meses, sobre el total de mujeres violentadas.

¹² INEC, Ecuador en Cifras, boletín de noviembre de 2019, Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU) (https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Boletin_Tecnico_ENVIGMU.pdf)

¹³ El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

¹⁴ Laura Prieto Uribe, Human Rights Watch, 2020 (<https://www.hrw.org/es/report/2020/12/09/es-una-lucha-constante/la-violencia-sexual-en-instituciones-educativas-y-los>)

¹⁵ MSP- Registro Diario Automatizado de Consultas y Atenciones Ambulatorias (RDACAA) y Plataforma de Registro en Atenciones de Salud (PRAS), Ministerio de Salud Pública.

¹⁶ La información estadística que se reporta, ha sido remitida por la Dirección Nacional de Estadística y Análisis de la Información en base a los registros y se obtiene de la suma del número de atenciones registrados en RDACAA 1.6 + RDACAA 2.0 + PRAS, 2018 a junio de 2021.

¹⁷ Paulo Sergio Pinheiro, La violencia contra niños, niñas y adolescentes: Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de las Naciones Unidas. 2006 (2006), Pág. 49 y 53, ([http://www.unicef.org/republicadominicana/Estudio_violencia\(4\).pdf](http://www.unicef.org/republicadominicana/Estudio_violencia(4).pdf).) También: Centro de Derechos Reproductivos, Women's Link Worldwide, and Fundación de defensa y restitución de los derechos humanos, La violencia sexual en las instituciones educativas: México, Colombia, Ecuador y Bolivia (2011),

(http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=53.)

¹⁸ Amnistía Internacional, Escuelas seguras: El derecho de cada niña (2008), Pág. 6, http://www.amnistia.org.ar/sites/default/files/mat_y_doc_escuelas_seguras.pdf. UN Human Rights Office, Women's Human Rights and Gender (WRG), Attacks Against Girls Accessing Education (2015), <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Attacksagainstgirlseducationontheincrease.aspx>.

¹⁹ Save the Children, 10 puntos de aprendizaje esenciales: Escuchar y pronunciarse contra el abuso sexual a niñas y niños (2005), Pág. 18, de (<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/10puntosEscuchar%20y%20pronunciarse%20contra%20el%20abuso%20sexual%20a%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os.pdf>)

También en Due Diligence Project, Due Diligence & State Responsibility to Eliminate Violence against Women, Region: Latin America & the Caribbean (2014), Pág. 13, (http://www.duediligenceproject.org/Resources_files/DDP%20Regional%20Report%20Latin%20America%20%26%20Caribbean.pdf)

²⁰ Mecanismo de Seguimiento Convención Belem do Pará (MESECVI), Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos (2014)

²¹ Dos Santos, Calero, & Guedes, 2018.

²² 11. El Estado identificará y adoptará medidas para tratar la violencia sexual en el ámbito educativo, de conformidad con lo establecido en los párrafos 245 y 246 de esta Sentencia.

²³ Decreto Legislativo 0, publicado en el Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

²⁴ Registro Oficial N. 737 de 3 de enero de 2003.

²⁵ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25 20 de noviembre de 1989

²⁶ Entrada en vigor: 3 de mayo de 2008

²⁷ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

²⁸ Entrada en vigor: el 28 de marzo de 1996

²⁹ Aprobada en Resolución 17/18, de 17 de junio de 2011

³⁰ Convención de los Derechos del niño art. 3, párr. 2

³¹ véase la Observación general N° 5 (2003) del Comité sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párr. 24

³² Ministerio de la protección social. Discapacidad: Políticas. In: República de Colombia; 2008.

³³ Secretaría Nacional de Planificación Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A, de 29 de septiembre de 2021, NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

³⁴ <https://www.civilisac.org/nociones/progresividad-prevencion-y-proteccion-compartida-en-ddhh>

³⁵ UNESCO trabajó el equivalente a primaria y UNFPA a secundaria.

³⁶ Esta sentencia examinó un caso en el que una estudiante compartió fotos íntimas de una compañera, resultando en su sanción con la suspensión y retiro de su dispositivo electrónico. La Corte Constitucional determinó que los procedimientos sancionatorios en el ámbito educativo deben considerar un enfoque restaurativo y el cumplimiento de un debido proceso. Como medida reparatoria se ordenó la creación de normativas y protocolos que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TIC. Las normativas serán elaboradas con participación activa de los niños, niñas y adolescentes pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativa.

³⁷ Docentes, autoridades, DECES, personal administrativo y limpieza, estudiantes y representantes legales.

³⁸ El numeral 7 de artículo 76, Constitución de la República del Ecuador, detalla en qué consiste la garantía a la defensa.

³⁹ Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional (párrs. 14 y 15). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/RES/67/1, de 24 de septiembre de 2012.

⁴⁰ Constitución de la República del Ecuador (2008), art. 86, numeral 4.

⁴¹ Información proporcionada por la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ministerio de Gobierno, mediante correo electrónico 24 de junio de 2020.

⁴² Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 78.

⁴³ Los actores responsables de la formulación e implementación de la política pública, deberán cumplir con el ciclo de la política pública en lo referente a la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, artículo 4 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas.

⁴⁴ Guía de Evaluación de Políticas Públicas, de la Secretaría Nacional de Planificación, 2021.

⁴⁵ Guía de Evaluación de Políticas Públicas, de la Secretaría Nacional de Planificación, última reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 129, 18-VIII-2022